

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

“La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la Legislación en Costa Rica”

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA EN

DERECHO

ESTUDIANTE:

WALTER RICARDO REYES CRUZ

Identificación: 604130287

OCTUBRE, 2023

CARTA APROBACIÓN TUTOR

Puntarenas, 01 de noviembre del 2023

Lic. Marco Aurelio Mairena Navarro
Facultad de Derecho
Universidad Hispanoamericana

Estimado señor;

El estudiante Walter Ricardo Reyes Cruz, cédula 604130287, me ha presentado para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado **“La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la Legislación en Costa Rica”**, el cual fue elaborado para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho.

Hoy en mi calidad de tutor, he verificado que se han hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación, antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos, conclusiones y recomendaciones.

De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

a)	ORIGINALIDAD DEL TEMA	10%	
b)	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE AVANCES	20%	
c)	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS INSTRUMENTOS APLICADOS Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	30%	

d)	RELEVANCIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20%	
e)	CALIDAD, DETALLE DEL MARCO TEÓRICO	20%	
	TOTAL	100%	

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado de lectura.

Atentamente,

MARCO AURELIO MAIRENA NAVARRO (FIRMA)



Firmado digitalmente por
MARCO AURELIO
MAIRENA NAVARRO
(FIRMA)
Fecha: 2023.11.10
13:49:21 -06'00'

Marco Aurelio Mairena Navarro
Cédula: 502350939
Carné 5344

Heredia, 04 de diciembre 2023.

Señores
Departamento de Servicios Estudiantiles
Presente.

Estimados señores:

Quien suscribe, Licenciado THYRON E. ARROYO PESSOA, en mi condición de LECTOR de la tesis de grado, para optar a la nomenclatura de Licenciado en Derecho del egresado WALTER RICARDO REYES CRUZ titulada **“La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la Legislación en Costa Rica”**. respetuosamente comunico que doy por aprobada la misma, con el fin de que se continúen con los trámites académicos y administrativos respectivos.

Saludes cordiales.

THYRON
ENALBAR
ARROYO PESSOA

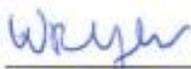


Firmado digitalmente por
THYRON ENALBAR
ARROYO PESSOA
Fecha: 2023.12.01
18:26:27 -06'00'

M.Sc. Thyron E. Arroyo Pessoa
Lector de Tesis.

DECLARACIÓN JURADA

Yo Walter Ricardo Reyes Cruz, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 6-0413-0287 egresado de la carrera de Licenciatura en Derecho de la Universidad Hispanoamericana, hago constar por medio de este acto y debidamente apercibido y entendido de las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi trabajo de tesis para optar por el título de Licenciatura en Derecho, juro solemnemente que mi trabajo de investigación titulado: "La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la Legislación en Costa Rica", es una obra original que ha respetado todo lo preceptuado por las Leyes Penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos número 6683 del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, publicada en la Gaceta número 226 del 25 de noviembre de 1982; incluyendo el numeral 70 de dicha ley que advierte; artículo 70. Es permitido citar a un autor, transcribiendo los pasajes pertinentes siempre que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una producción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra original. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público. En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de Puntarenas, a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Walter Ricardo Reyes Cruz

Cédula: 6-0413-0287

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
CENTRO DE INFORMACION TECNOLOGICO (CENIT)
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA
REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS
TRABAJOS FINALES DE GRADUACION

Puntarenas, 07 de noviembre del 2023.

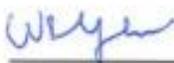
Señores:

Universidad Hispanoamericana

Centro de Información Tecnológico (CENIT)

Estimados Señores: El suscrito Walter Ricardo Reyes Cruz, con número de identificación 6-0413-0287, autor del trabajo de graduación titulado “La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la Legislación en Costa Rica”, presentado y aprobado en el año 2023 como requisito para optar por el título de Licenciatura en Derecho, SI autorizo al Centro de Información Tecnológico (CENIT) para que con fines académicos, muestre a la comunidad universitaria la producción intelectual contenida en este documento. De conformidad con lo establecido en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Cordialmente,



Walter Ricardo Reyes Cruz

Cédula de identidad 6-0413-0287

ANEXO 1 (Versión en línea dentro del Repositorio)

LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA PUBLICAR Y PERMITIR LA CONSULTA Y USO

Parte 1. Términos de la licencia general para publicación de obras en el repositorio institucional

Como titular del derecho de autor, confiero al Centro de Información Tecnológico (CENIT) una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características: a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, el autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. b) Autoriza al Centro de Información Tecnológico (CENIT) a publicar la obra en digital, los usuarios puedan consultar el contenido de su Trabajo Final de Graduación en la página Web de la Biblioteca Digital de la Universidad Hispanoamericana. c) Los autores aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica. XII d) Los autores manifiestan que se trata de una obra original sobre la que tienen los derechos que autorizan y que son ellos quienes asumen total responsabilidad por el contenido de su obra ante el Centro de Información Tecnológico (CENIT) y ante terceros. En todo caso el Centro de Información Tecnológico (CENIT) se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación. e) Autorizo al Centro de Información Tecnológica (CENIT) para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión. f) Acepto que el Centro de Información

Tecnológico (CENIT) pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital. g) Autorizo que la obra sea puesta a disposición de la comunidad universitaria en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en las “Condiciones de uso de estricto cumplimiento” de los recursos publicados en Repositorio Institucional.

SI EL DOCUMENTO SE BASA EN UN TRABAJO QUE HA SIDO PATROCINADO O APOYADO POR UNA AGENCIA O UNA ORGANIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO (CENIT), EL AUTOR GARANTIZA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES REQUERIDOS POR EL RESPECTIVO CONTRATO O ACUERDO

DEDICATORIA

En los últimos años, mientras realizaba un esfuerzo significativo por ampliar mis conocimientos y anhelos profesionales, muchas personas se sacrificaron en gran medida. El proceso de estudio implicó dedicar numerosas horas para asistir a clases; para realizar trabajos, proyectos, tareas asignadas por los profesores. Estas personas no solo brindaron su apoyo inquebrantable, sino también la fuerza necesaria para mantenerme en el camino, incluso en los momentos más desafiantes.

Por esta razón, deseo dedicar esta tesis a las personas que han estado a mi lado en esta importante etapa de mi vida y han contribuido de manera invaluable a mi éxito. Primeramente, a Dios, que ilumina mi caminar día a día. A mi madre, Liza Dallana Cruz Alfaro, quien me ha brindado el apoyo constante en la búsqueda de alcanzar la Licenciatura en Derecho.

A mi abuela, Leda Alfaro Navarro, quien es un gran apoyo y su presencia es fundamental en mi vida.

A mis princesas mágicas, Anamaría y Fabiana Reyes Quirós, la motivación constante hacia un mejor futuro.

AGRADECIMIENTOS

La realización de un proyecto académico es el resultado de la colaboración y el apoyo de las personas que nos rodean. En el arduo camino hacia la creación y conclusión de esta tesis, muchas personas han sido mi pilar, brindándome apoyo constante y motivación para alcanzar el éxito después de meses de trabajo arduo, resultado de años de estudio dedicado. Por lo tanto, quiero expresar mi sincero agradecimiento a:

- Cristian Alfaro Navarro, mi tío, quien desempeñó un papel fundamental al motivarme para iniciar esta carrera.
- Mariana Quirós Scorza, mi esposa, por estar siempre a mi lado y proporcionar todo el apoyo necesario para concluir mi carrera con éxito.
- Alejandra Alfaro Navarro, mi tía, quien siempre me brindó su ayuda en el proceso de estudio y, al mismo tiempo, en los momentos en que más necesitaba palabras de aliento. Fue una persona que me transmitió un gran positivismo y confianza en que lo lograría.

TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.1.1. Descripción:	19
1.1.2. Antecedentes del problema.	20
1.1.3. Problematicación del Problema.....	22
1.1.4. Justificación del problema.....	22
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
1.2.1. Objetivo General	24
1.2.2. Objetivos Específicos.....	24
1.3. ALCANCES Y LIMITACIONES	25
1.3.1. Alcances	25
1.3.2. Limitaciones.....	26
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	32
2.1. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: Fundamentos y Evolución	32
2.1.1. Responsabilidad Penal Subjetiva vs. Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas	32
2.1.1.1. Responsabilidad Penal Subjetiva.....	33
2.1.1.2. Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas.....	34

2.1.1.3. Debates y Desafíos	35
2.1.2. Evolución Histórica de la Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas.....	37
2.1.2.1. Derecho Romano.....	37
2.1.2.2. Derecho Medieval y Corporaciones Gremiales.....	37
2.1.2.3. Revolución Industrial y Cambio Económico	38
2.1.2.4. Estados Unidos y el Acta de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)	40
2.1.2.5. Desarrollos en Europa	41
2.1.3. Tendencias Actuales y Perspectivas Futuras	42
2.1.3.1. Internacionalización de la Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas	42
2.1.3.2. Desafíos en la Aplicación.....	43
2.1.4. Justificación de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas	44
2.2. La Ley N. 9699 de Costa Rica: Análisis y Alcance	46
2.2.1. Descripción y Contenido.....	46
2.2.1.1. Modelo Facultativo de la Ley N. 9699 y sus Sanciones.....	48
2.2.2. Sobre la causal de disolución	51
2.2.3. Aplicación de la Ley N. 9699 en Casos de Cohechos Domésticos y Sobornos Transnacionales.....	55
2.2.3.1. Entrada en Vigor de la Ley N. 9699 y su Relevancia Internacional.....	55
2.2.3.2. Amplitud de los Delitos Aplicables contemplados en la Ley N. 9699	57

2.2.3.3. Innovación Legal: Responsabilidad de Personas Jurídicas	58
2.2.3.4. Alcance de los Delitos de Aplicación Única.....	59
2.2.3.5. Determinación de las Personas Jurídicas Responsables	62
2.2.4. Inconsistencia con el sistema jurídico	63
2.2.4.1. Contraste con los textos legales.....	65
2.2.5. Comparación con normativas y jurisprudencia internacional	70
2.2.5.1. Influencia del Derecho Penal Continental en la Legislación Costarricense	71
2.2.5.2. Influencia de la Doctrina Jurídica y de la Jurisprudencia.....	71
2.2.5.3. Comparación con Normativas y Jurisprudencia Internacional.....	72
2.2.5.2. Influencia de la Legislación Comparada	74
2.2.5.1. Chile como referente	76
2.2.5.2. Argentina como referente	78
2.2.5.3. Perú como referente.....	81
2.2.6. Evaluación de la Congruencia de las Sanciones con Estándares Globales	84
2.2.7. Cambio Cultural Empresarial: Prevención de Delitos Corporativos en Costa Rica.	88
2.2.8. La Ley N. 9699 de Costa Rica: un marco legal para el cambio cultural empresarial	90
2.2.8.1. El requisito de implementar un programa de compliance	91

2.2.8.2. La responsabilidad de la alta dirección.....	92
2.2.8.3. La protección de los denunciantes.....	93
2.2.9. Empresas en Costa Rica y sus programas de cumplimiento	94
2.2.9.1. Banco Nacional de Costa Rica	94
2.2.9.2. Instituto Nacional de Seguros.....	96
2.2.9.3. Instituto Costarricense de Electricidad.....	97
2.2.9.4. Telecable S.A.....	100
2.2.9.5. Corporación de Ahorro y Préstamo San Rafael (CAFSA)	102
2.2.9.6. Grupo Lafise	104
2.2.9.7. Coca-Cola FEMSA.....	106
2.2.9.8. Procter & Gamble.....	108
2.3. Alcance y Disposiciones de la Ley N. 9699 en Relación con la Responsabilidad de las Personas Jurídicas	111
2.3.1. El Desafío de aplicar la Ley N. 9699	111
2.3.1.1. Desafío de probar la culpabilidad de la persona jurídica	111
2.3.1.2. Falta de recursos y capacidad de las autoridades	112
2.3.1.3. Limitaciones en la aplicación en la práctica	113
2.3.1.4. El caso "Cochinilla" en Costa Rica: Redes de Corrupción y Colusión en la Contratación Pública	114

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	122
3.1. Tipo de investigación.....	122
3.1.1. Recolección de Datos.....	123
3.1.2. Técnicas de Recolección de Datos.....	124
3.1.3. Cuestionarios.....	125
3.1.3.1. Sujetos.....	128
3.1.3.2. Características de los sujetos de investigación.....	129
3.1.4. Unidad estadística y muestra.....	130
3.1.5. Análisis documental.....	132
3.1.6. Fuentes.....	133
3.1.6.1. Fuentes primarias.....	133
3.1.6.2. Fuentes secundarias.....	133
3.2.3. Análisis Comparativo.....	137
3.3. Proceso de Análisis de datos.....	137
3.4. Ética de la Investigación.....	138
3.4.1. Mérito ético de las fuentes de referencia.....	139
3.4.2. Confidencialidad y privacidad.....	139
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	143
4.1. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: Un Nuevo Paradigma.....	143

4.1.1. Análisis de las respuestas al cuestionario.....	143
4.1.1.1. Eficacia de las Sanciones.....	151
4.1.1.2. Coordinación entre Entes Gubernamentales	152
4.1.1.3. Falta de Conocimiento y Escasa Aplicación de la Ley.....	152
4.1.1.4. Responsabilidad Penal.....	153
4.1.1.5. Efectividad de las Sanciones	153
4.2. Responsabilidad penal objetiva.....	154
4.2.1. Imputación y Sanciones	156
4.2.2. Coexistencia con la Responsabilidad Individual.....	156
4.2.3. Dependencia de Personas Físicas.....	159
4.2.4. Grupos de Personas Físicas.....	160
4.2.5. Responsabilidad Internacional	161
4.2.6. Importancia de la Reforma.....	161
4.3. La urgencia de reformas y mejoras.....	162
4.3.1. Simplificación de los requisitos para la imputabilidad de las personas Jurídicas	163
4.3. Necesidad de Modificaciones	165
4.3.1. Falta de Diferenciación por el Tamaño de la Persona Jurídica	166
4.3.2. Omisión de otros delitos económicos	167

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	171
5.1. Conclusiones	171
5.2. Recomendaciones	173
BIBLIOGRAFÍA	175
Anexo #1. Formulario en línea	185
Anexo #2. Resumen de las respuestas de los entrevistados.....	190

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Fuentes primarias de la investigación.....	134
Tabla 2: Fuentes secundarias de la investigación.....	136
Tabla 3: Entrevista #1.....	143
Tabla 4: Entrevista #2.....	144
Tabla 5: Entrevista #3.....	146
Tabla 6: Entrevista #4.....	147
Tabla 7: Entrevista #5.....	148
Tabla 8: Entrevista #6.	149

RESUMEN JURÍDICO

Con la promulgación de la Ley N. 9699, sobre "Responsabilidad de las Personas Jurídicas en Casos de Cohechos Domésticos, Sobornos Transnacionales y Otros Delitos" en Costa Rica, se ha producido un cambio de trascendental importancia en el panorama jurídico del país, específicamente en lo que respecta a las sanciones de naturaleza penal. A lo largo de la historia, el derecho penal ha sido un campo dominado por el principio de responsabilidad subjetiva, que establece que solo las personas físicas pueden ser objeto de sanciones penales. No obstante, durante las últimas décadas, ha surgido un debate constante en torno a la apremiante necesidad de imponer sanciones de carácter penal o cuasi penal a las personas jurídicas que son utilizadas por sus representantes, apoderados o gerentes para cometer una variedad de delitos, incluyendo cohechos domésticos y sobornos transnacionales.

Esta investigación se erige con el propósito central de ahondar en los fundamentos doctrinales que sustentan la posibilidad de sancionar a las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal subjetiva. En otras palabras, busca entender por qué se ha considerado necesario extender la responsabilidad penal más allá de los individuos y hacia las entidades jurídicas que operan en la sociedad. Además, se abordará el análisis de la responsabilidad penal o administrativa que podría surgir en relación con la persona física que comete actos delictivos, así como las responsabilidades que podrían recaer en órganos administrativos que operan de manera independiente de la jurisdicción penal.

En consonancia con este enfoque analítico, se llevará a cabo una evaluación crítica de la Ley N. 9699. Esta evaluación busca identificar posibles disfunciones en relación con los principios generales del derecho penal, así como las contribuciones doctrinales que han

surgido en torno a este tema en particular. Además, se realizará una comparación con la normativa internacional pertinente para comprender cómo se posiciona Costa Rica en el contexto global en lo que respecta a la responsabilidad de las personas jurídicas por delitos de corrupción y soborno.

Los resultados de esta investigación no solo serán de interés académico, sino que también proporcionarán información valiosa para la formulación de posibles propuestas de reforma a la Ley N. 9699. La legislación debe evolucionar y adaptarse a las cambiantes realidades sociales, económicas y éticas, y esta investigación servirá como un insumo esencial para el debate legislativo y la mejora continua del sistema jurídico costarricense.

La promulgación de la Ley N. 9699 marca un hito importante en la modernización del sistema jurídico de Costa Rica. Al permitir la imposición de sanciones a las personas jurídicas, se reconoce la necesidad de una mayor responsabilidad en el ámbito empresarial y legal. No obstante, este avance conlleva la responsabilidad de garantizar que la ley esté alineada con los principios fundamentales del derecho penal y que respete los estándares internacionales aplicables. Además, se debe llevar a cabo un análisis detallado de posibles cuestionamientos constitucionales que puedan surgir en relación con esta nueva legislación. En última instancia, se busca asegurar que Costa Rica cuente con un marco legal sólido y equitativo para abordar los desafíos de la corrupción y otros delitos en el futuro.

CAPÍTULO I

EXPLICACIÓN DEL CAPÍTULO I

Este primer capítulo establece las bases para el estudio en cuestión. Comienza con el planteamiento del problema, donde se presenta de manera concisa y precisa la cuestión central que motiva la investigación. En este caso, el problema se centra en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica, una temática que ha cobrado relevancia tanto a nivel nacional como internacional debido a su importancia en la prevención y sanción de conductas delictivas relacionadas con las empresas. La descripción detallada del problema incluye un análisis de su alcance y las implicaciones que tiene para la sociedad, el sistema jurídico y el entorno empresarial costarricense.

En la sección de antecedentes del problema, se examinan los hechos, acontecimientos y contextos que llevaron a la identificación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como un asunto crítico en Costa Rica. Esto implica la revisión de casos relevantes, legislación previa y cualquier otro elemento que haya contribuido a poner este tema en el centro de atención. Además, se destaca cómo este problema ha evolucionado y cuáles son las principales preocupaciones que lo rodean.

La problematización del problema amplía la discusión al cuestionar por qué este tema es tan relevante. Se examinan las implicaciones legales, éticas y sociales de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. ¿Qué desafíos plantea? ¿Cómo se relaciona con la lucha contra la corrupción y la promoción de la ética en el ámbito empresarial? Estas interrogantes buscan profundizar la comprensión del problema y proporcionar un contexto sólido para el análisis subsiguiente.

Además, este capítulo presenta la justificación del problema. Aquí se argumenta por qué es importante abordar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica desde una perspectiva académica y práctica. Se destacan los beneficios potenciales de resolver esta problemática, como la promoción de prácticas empresariales éticas, la mejora del sistema de justicia y la conformidad con estándares internacionales. Además, se subraya la pertinencia y actualidad del tema en el contexto local e internacional.

Este capítulo también establece los objetivos de la investigación, que se dividen en objetivos generales y específicos. El objetivo general es el propósito principal del estudio, que en este caso podría ser analizar la situación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica. Los objetivos específicos se enfocan en aspectos particulares que se abordarán a lo largo de la tesis, como la evaluación de la legislación actual, la identificación de desafíos y la propuesta de posibles soluciones.

Por último, el Capítulo I detalla los alcances y limitaciones de la investigación. Los alcances establecen hasta dónde llegará el estudio, incluyendo aspectos como el marco temporal, geográfico y conceptual. Las limitaciones, por otro lado, reconocen las restricciones o dificultades que podrían influir en la investigación, como la disponibilidad de recursos, la complejidad de la legislación o las posibles limitaciones en la obtención de datos.

Este capítulo cumple un rol esencial al presentar de manera clara y estructurada la base sobre la cual se desarrollará la investigación, proporcionando al lector una comprensión sólida de la relevancia, contexto y alcance del estudio.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Descripción:

La promulgación de la Ley N. 9699 en Costa Rica marcó un cambio significativo en el panorama legal del país y representó una transformación profunda en la forma en que se aborda la responsabilidad penal. Esta modificación introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de cohechos domésticos, sobornos transnacionales y otros delitos, desafiando así el principio tradicional de responsabilidad subjetiva que históricamente había limitado las sanciones penales a individuos con culpabilidad individual comprobada. Este ajuste representa un giro esencial en la percepción y el enfoque hacia la responsabilidad penal en el ámbito empresarial y legal de Costa Rica.

Este cambio legislativo ha suscitado una serie de interrogantes y debates en la comunidad jurídica y en la sociedad costarricense en general. Se cuestiona la necesidad y la eficacia de imponer sanciones penales a entidades jurídicas utilizadas por sus representantes para cometer delitos. Algunos argumentan que esta extensión de la responsabilidad penal es esencial para abordar de manera efectiva la corrupción y otros delitos empresariales, ya que las empresas pueden ser utilizadas como vehículos para cometer actos ilícitos, y sancionarlas penalmente puede disuadir estas prácticas.

Por otro lado, hay quienes plantean preocupaciones sobre la proporcionalidad y la equidad de estas sanciones, argumentando que las empresas pueden ser castigadas de manera excesiva por acciones de individuos dentro de la organización sobre las cuales pueden tener poco

control o conocimiento. Además, existe el desafío de establecer criterios claros para determinar cuándo una empresa es responsable penalmente y cuáles deben ser las sanciones apropiadas.

Esta investigación se propone explorar en profundidad los fundamentos doctrinales detrás de la extensión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica. Se buscará examinar las razones subyacentes que llevaron a la promulgación de esta ley y evaluar su efectividad en la prevención y sanción de la corrupción y otros delitos relacionados. Además, se analizarán las implicaciones de esta legislación en la sociedad costarricense, incluyendo su impacto en la integridad empresarial, la confianza en las instituciones y la lucha contra la corrupción.

En última instancia, la investigación contribuirá a arrojar luz sobre un tema legal de relevancia creciente en Costa Rica y en el ámbito internacional, ya que la responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha convertido en un enfoque crucial en la lucha contra la delincuencia corporativa y la promoción de la ética empresarial en el siglo XXI.

1.1.2. Antecedentes del problema.

En junio de 2019 la legislación introdujo un cambio paradigmático al extender la responsabilidad penal hacia las personas jurídicas, otorgándoles la capacidad de ser perseguidas y sancionadas en el ámbito penal. Este acto legislativo respondió a la creciente necesidad social derivada del rápido crecimiento del entorno corporativo y su impacto en la sociedad costarricense.

La Ley N. 9699 persigue una doble finalidad: en primer lugar, sancionar a las entidades jurídicas que puedan verse involucradas en actividades delictivas y, en segundo lugar, promover un cambio cultural en el mundo empresarial, fomentando la autorregulación como medio para combatir la corrupción que socava la integridad de la sociedad a diario. La normativa establece un modelo preventivo, comúnmente conocido en la práctica y la doctrina como "programa de cumplimiento". Aunque en otros países este concepto tiene un largo historial y algunas empresas costarricenses ya lo habían adoptado antes de la entrada en vigor de la ley, para muchas entidades resulta novedoso y desconocido.

Es importante destacar que esta la legislación es una necesidad imperante para las organizaciones que buscan salvaguardar sus operaciones de posibles irregularidades que podrían acarrear graves contingencias legales y reputacionales. La necesidad de adherirse a un programa de cumplimiento se ha vuelto aún más apremiante en un entorno empresarial cada vez más complejo y regulado.

La Ley N. 9699 no solo ha transformado la forma en que se aborda la responsabilidad de las personas jurídicas en Costa Rica, sino que también ha generado una discusión sustancial en torno a su implementación y efectividad en la prevención y persecución de delitos corporativos. Es fundamental analizar cómo esta legislación ha influido en la práctica empresarial y cómo ha contribuido a fortalecer la integridad y la transparencia en el ámbito corporativo costarricense.

1.1.3. Problematización del Problema

La extensión de la responsabilidad penal a las personas jurídicas plantea varios interrogantes y desafíos fundamentales para la sociedad costarricense. Entre los problemas identificados se incluyen:

¿Cómo se pueden conciliar las sanciones penales a las personas jurídicas con el principio tradicional de responsabilidad penal subjetiva?

¿Cuál es el impacto de la Ley N. 9699 en la cultura empresarial de Costa Rica y cómo ha influido en la prevención de delitos corporativos?

¿Qué reformas podrían ser necesarias en la legislación costarricense para garantizar que la imposición de sanciones a las personas jurídicas sea equitativa y efectiva?

Estos interrogantes representan desafíos cruciales que deben abordarse en esta investigación para comprender plenamente las implicaciones y consecuencias de la Ley N. 9699 y su impacto en el sistema jurídico y empresarial de Costa Rica.

1.1.4. Justificación del problema

La criminalidad arraigada en el mundo empresarial se ha convertido en una problemática persistente en la era de la globalización. A lo largo de décadas, las prácticas ilícitas que se desarrollan dentro de las organizaciones comerciales han proliferado, y sus consecuencias no se limitan a las fronteras de las comunidades donde operan estas empresas; sus impactos sociales y económicos se extienden mucho más allá. El surgimiento de innumerables casos de corrupción, que involucran tanto a entidades públicas como privadas, ha despertado una

creciente conciencia sobre la necesidad urgente de imponer responsabilidad penal a las personas jurídicas, reconociendo su capacidad para cometer delitos y afectar los derechos legales de terceros en el proceso.

Ante esta compleja problemática, la respuesta legislativa ha sido la creación de marcos jurídicos especializados, especialmente en el contexto de la corrupción en la función pública. Sin embargo, la simple promulgación de normativas específicas que otorgan a los Estados la capacidad de sancionar penalmente a las personas jurídicas no ha demostrado ser suficiente para erradicar estas perniciosas conductas de manera efectiva. Es en este contexto que este estudio busca, de manera complementaria, establecer fundamentos doctrinarios y fomentar un debate profundo sobre la viabilidad de imponer sanciones penales a las personas jurídicas.

También se explorarán antecedentes en materia administrativa en lo que respecta a las sanciones impuestas a personas jurídicas, proporcionando un contexto valioso para comprender la evolución de la responsabilidad corporativa. Además, se llevará a cabo un análisis de la normativa internacional y nacional relacionada con esta temática. Esto permitirá evaluar cómo se posiciona Costa Rica en el contexto global en términos de la responsabilidad de las personas jurídicas por delitos empresariales y su conformidad con estándares internacionales. El estudio también contempla la formulación de propuestas de reforma a la legislación costarricense, con el objetivo de fomentar prácticas éticas y legales en el funcionamiento de las empresas y garantizar una mayor responsabilidad corporativa en la sociedad contemporánea.

La posibilidad de enjuiciar penalmente a las personas jurídicas representa un elemento esencial para determinar la responsabilidad de estas entidades en los delitos cometidos en su seno. La convergencia de enfoques legales y preventivos marca un paso trascendental en la lucha contra la criminalidad empresarial y la corrupción, subrayando la importancia cada vez mayor de la responsabilidad corporativa en la sociedad moderna. Este estudio busca contribuir significativamente a la comprensión y el avance de esta cuestión fundamental.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo General

Evaluar la responsabilidad penal de las personas jurídicas según la legislación costarricense en casos de delitos cometidos en el contexto de su existencia legal por parte de sus administradores, gerentes y representantes.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Analizar el alcance y las disposiciones de la Ley N. 9699 en relación con la responsabilidad de las personas jurídicas en casos de cohecho doméstico, sobornos transnacionales y otros delitos, determinando su aplicación, limitaciones y consecuencias.
- Examinar las sanciones establecidas en esta legislación y evaluar su conformidad con las normativas y jurisprudencia internacional y nacional.
- Identificar los aspectos controvertidos de la ley que podrían requerir propuestas de reforma ("LEGE FERENDA") y sugerir posibles modificaciones.

1.3. ALCANCES Y LIMITACIONES

1.3.1. Alcances

Los alcances de esta investigación son amplios y comprenden los siguientes aspectos:

1.3.1.1. Análisis profundo de la Ley N. 9699 en Costa Rica, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de cohechos domésticos, sobornos transnacionales y otros delitos. Este análisis incluirá un estudio detallado de las disposiciones legales y su aplicación en la práctica legal y empresarial.

1.3.1.2. Evaluación crítica de las sanciones previstas en la Ley N. 9699 para las personas jurídicas, con un enfoque en su adecuación y congruencia con los estándares internacionales de responsabilidad corporativa. Se analizarán casos y precedentes jurisprudenciales relevantes para comprender la interpretación de estas sanciones por parte de los tribunales costarricenses.

1.3.1.3. Investigación sobre la evolución de la cultura empresarial en Costa Rica en respuesta a la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Se evaluará el impacto de las empresas que han incurrido en la prevención de delitos corporativos y la promoción de la integridad empresarial.

1.3.1.4. Identificación y análisis en profundidad de los aspectos controvertidos de la Ley N. 9699, particularmente aquellos que puedan requerir propuestas de reforma legislativa "LEGE FERENDA". Se considerarán opiniones de expertos, debates académicos y prácticas internacionales relacionadas con la responsabilidad de las personas jurídicas.

1.3.1.5. Comparación detallada de la normativa costarricense con los estándares internacionales relacionados con la responsabilidad de las personas jurídicas por delitos empresariales. Se explorarán tratados internacionales, convenios regionales y jurisprudencia internacional para evaluar el posicionamiento de Costa Rica en este contexto.

1.3.1.6. Formulación de recomendaciones concretas y viables para mejorar la efectividad y equidad de la Ley N. 9699, así como para fortalecer la responsabilidad corporativa en la sociedad costarricense. Estas recomendaciones se basarán en el análisis crítico de la legislación y las prácticas actuales.

1.3.2. Limitaciones

No obstante, es importante reconocer las limitaciones inherentes a esta investigación:

1.3.2.1. Limitación temporal: La investigación no incluye desarrollos legislativos, jurisprudenciales o eventos posteriores que puedan haber impactado la implementación y efectividad de la Ley N. 9699.

1.3.2.2. Limitación geográfica: La investigación se centra en la legislación costarricense y su contexto nacional. No se lleva a cabo una comparación exhaustiva con legislaciones de otros países, aunque se incluye un análisis general de estándares internacionales.

1.3.2.3. Limitación de recursos: Los recursos disponibles, como tiempo y acceso a información específica, pueden influir en la profundidad y alcance de algunos aspectos analizados. La investigación se realizará dentro de las capacidades disponibles.

1.3.2.4. Limitación de fuentes: La investigación se basa en la disponibilidad de fuentes documentales y literatura académica relacionada con el tema. Algunas perspectivas o datos pueden no estar completamente representados debido a limitaciones en la disponibilidad de información.

1.3.2.5. Evaluación de la efectividad de la Ley N. 9699: La efectividad real de la legislación en la prevención y persecución de delitos corporativos puede ser un proceso a largo plazo y puede ser difícil de evaluar de manera profunda en el contexto de esta investigación.

CAPÍTULO II

EXPLICACIÓN CAPÍTULO II

El capítulo II se sumerge en el marco teórico relacionado con la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En esta sección, se realiza un profundo análisis de la evolución histórica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, destacando sus orígenes hasta su desarrollo actual en el ámbito internacional.

El recorrido histórico comienza con una exploración de las raíces de esta responsabilidad en el derecho romano, destacando cómo los antiguos sistemas legales ya contemplaban la idea de que las entidades jurídicas podían ser consideradas responsables de actos delictivos. A medida que avanza, se exploran las implicaciones de la responsabilidad penal de las personas jurídicas durante la Edad Media y el surgimiento de corporaciones gremiales. Se evidencia cómo la Revolución Industrial y los cambios económicos introdujeron nuevos matices a esta área del derecho, particularmente en el contexto de las empresas.

El capítulo también se adentra en el contexto de Estados Unidos y su influencia en la materia a través del Acta de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), una legislación que marcó un hito importante en la persecución de sobornos transnacionales. Esta ley y su impacto se analizan en detalle, ya que su aplicación tiene relevancia global.

Además, se examina la evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Europa, considerando las particularidades de diferentes países y cómo se han adaptado a las tendencias internacionales. Este análisis ofrece una visión panorámica de la convergencia global en torno con la responsabilidad de la persona jurídica.

El capítulo también aborda debates y desafíos actuales relacionados con la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Se consideran las perspectivas subjetivas y objetivas de la responsabilidad penal y se destacan los desafíos y dilemas que surgen al establecer la culpabilidad de las entidades corporativas. Estos debates aportan una comprensión más matizada de los conceptos y las prácticas relacionadas con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Además de explorar los fundamentos teóricos, el capítulo también profundiza en el análisis de la Ley N. 9699 de Costa Rica como punto focal. Se examina en detalle el contenido de esta legislación, incluyendo su modelo facultativo y las sanciones asociadas. Se profundiza en su aplicabilidad en casos de cohecho y sobornos, considerando su entrada en vigor y su relevancia internacional. Se analiza la amplitud de los delitos que cubre la ley y cómo esta innovación legal ha introducido la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica. La determinación de las entidades corporativas responsables se aborda con un enfoque específico.

El capítulo también señala posibles inconsistencias con el sistema jurídico de Costa Rica, identificando contrastes con otros textos legales y ofreciendo un análisis comparativo. Se explora cómo la Ley N. 9699 se relaciona con normativas y jurisprudencia internacional, destacando la influencia de diferentes fuentes legales y jurídicas en su desarrollo. Además, se comparan las regulaciones costarricenses con las de otros países de la región, como Chile, Argentina y Perú.

Un aspecto fundamental de este capítulo es la evaluación de la congruencia de las sanciones impuestas por la Ley N. 9699 con estándares globales. Esto se hace con el propósito de evaluar si las sanciones establecidas son proporcionales y efectivas en la prevención y sanción de delitos corporativos. Se examina cómo estas sanciones impactan en la cultura empresarial en Costa Rica y cómo pueden servir como incentivo para la implementación de programas de cumplimiento y ética en las empresas.

En síntesis, el Capítulo II es un componente esencial, ya que proporciona una base teórica sólida y contextualiza el problema de investigación en un marco más amplio. Además, ofrece una comprensión profunda de la Ley N. 9699 y su relevancia en el contexto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica y a nivel internacional.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: Fundamentos y Evolución

2.1.1. Responsabilidad Penal Subjetiva vs. Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas

Tomado de Consejo General del Poder Judicial (1994) el concepto de responsabilidad penal ha sido fundamental en los sistemas legales globales durante siglos. Históricamente, se ha sustentado en el principio de responsabilidad penal subjetiva, que establece que solo las personas físicas pueden ser objeto de sanciones penales, siempre y cuando se acredite su culpabilidad individual en la comisión de un delito. Sin embargo, en el caso de las personas jurídicas, la responsabilidad se centra exclusivamente en las acciones que ejecutan directamente a través de sus representantes legales o voluntarios.

Esto se refiere a acciones u omisiones que puedan relacionarse con situaciones perjudiciales o peligrosas para sus intereses. La capacidad de acción se restringe a las acciones directas realizadas por las personas jurídicas o sus representantes, sin abarcar la totalidad de actividades delictivas en las que puedan estar involucradas. Esta premisa se basa en la noción de que solo las personas físicas pueden actuar con dolo o culpa, los elementos subjetivos del delito, mientras que las personas jurídicas se consideran entidades abstractas sin capacidad de acción propia (Comisión de Derecho Penal de la International Law Association, 2014).

No obstante, en las últimas décadas, se ha producido un cambio esencial en este enfoque legal con la aparición de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Este cambio responde a la creciente complejidad de las actividades empresariales y financieras, así como

a la necesidad de abordar la delincuencia corporativa y la corrupción a gran escala. La responsabilidad penal de las personas jurídicas se basa en el principio de responsabilidad penal objetiva, que establece que una entidad jurídica puede ser objeto de sanciones penales por la comisión de un delito, incluso si no se puede demostrar la culpabilidad individual de sus representantes o empleados.

Este principio se apoya en la idea de que las personas jurídicas, como actores en la vida económica y social, tienen la obligación de cumplir con la ley. En caso de que una persona jurídica cometa un delito, es responsable de sus acciones, independientemente de la culpabilidad individual de sus representantes o empleados.

La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sido objeto de debate y controversia en la comunidad jurídica. Gutiérrez & López (2022) reflexionan que, algunos expertos argumentan que este principio es incompatible con la noción de culpabilidad individual, que es un pilar fundamental del derecho penal. Por otro lado, otros sostienen que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es necesaria para hacer frente a la delincuencia corporativa y la corrupción a gran escala.

2.1.1.1. Responsabilidad Penal Subjetiva

La responsabilidad penal subjetiva se basa en el concepto de culpabilidad individual. Según este enfoque, para que una persona sea considerada culpable de un delito, debe demostrarse que tenía la voluntad consciente de cometerlo, lo que se conoce como *mens rea*. Smith (2015) argumenta que la responsabilidad penal subjetiva se centra en la conciencia y la voluntad del

individuo como elementos esenciales para determinar la culpabilidad. Este principio ha sido fundamental en el derecho penal y se ha mantenido inquebrantable durante siglos.

La responsabilidad penal subjetiva tiene varios aspectos destacados. En primer lugar, requiere que se demuestre la voluntad del individuo de cometer un delito específico. En segundo lugar, exige que la persona haya actuado de acuerdo con esa intención. En tercer lugar, establece que las sanciones penales se aplican exclusivamente a las personas físicas y no a las entidades jurídicas. Este enfoque ha sido fundamental para garantizar la protección de los derechos individuales y la imposición justa de sanciones penales.

2.1.1.2. Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas

En contraste, la responsabilidad penal de las personas jurídicas introduce la idea de que las empresas y otras organizaciones pueden ser consideradas culpables de delitos y, por lo tanto, sujetas a sanciones penales. Este enfoque reconoce que las entidades jurídicas pueden cometer delitos a través de sus representantes, lo que ha llevado a la necesidad de responsabilizar a las organizaciones corporativas por sus acciones.

Para Doe (2018) la responsabilidad penal de las personas jurídicas busca llenar un vacío en la justicia penal al permitir que las empresas sean responsables de las acciones de sus empleados y agentes, incluso si no se puede identificar a un individuo específico como culpable. Este enfoque se basa en la noción de que las empresas tienen la capacidad de cometer delitos y, por lo tanto, deben enfrentar consecuencias legales por sus acciones. Además, se argumenta que esta responsabilidad promueve la prevención y la disuasión de la

delincuencia corporativa al crear incentivos para que las empresas implementen medidas de cumplimiento y supervisión internas más efectivas.

2.1.1.3. Debates y Desafíos

Es fundamental contextualizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ámbito legal y social. Dicha responsabilidad se ha convertido en un tema de debate candente en la comunidad legal y académica en todo el mundo. Este enfoque se refiere a la capacidad de imponer sanciones penales a empresas y organizaciones por delitos cometidos en su nombre o en su beneficio. Barrero (2023) menciona los siguientes argumentos a favor:

- La responsabilidad penal de las personas jurídicas es necesaria para combatir la delincuencia corporativa y la corrupción a gran escala. Las empresas son responsables de una gran parte de la actividad económica y social, y pueden causar un daño significativo a la sociedad cuando cometen delitos. La responsabilidad penal de las personas jurídicas permite a las autoridades responsabilizar a las empresas por sus acciones, lo que disuade a las empresas de cometer delitos y protege los intereses públicos.
- La responsabilidad penal de las personas jurídicas es un reflejo de la realidad social. Las empresas son entes abstractos, pero están formadas por personas físicas. Estas personas físicas pueden actuar en nombre de la empresa y cometer delitos en su nombre. La responsabilidad penal de las personas jurídicas reconoce este hecho y permite a las autoridades responsabilizar a las empresas por las acciones de sus representantes o empleados.

En contraste con lo anterior, menciona los siguientes argumentos:

- La responsabilidad penal de las personas jurídicas es incompatible con el principio de culpabilidad individual. El derecho penal se basa en el principio de culpabilidad individual, que establece que solo las personas físicas pueden ser sancionadas penalmente por sus acciones. La responsabilidad penal de las personas jurídicas, por su parte, permite sancionar a las personas jurídicas por las acciones de sus representantes o empleados, incluso si no se puede demostrar la culpabilidad individual de estas personas.
- La responsabilidad penal de las personas jurídicas puede conducir a sanciones injustas. Las personas jurídicas son entes abstractos que no tienen capacidad de sufrimiento. Las sanciones penales, por su parte, están diseñadas para castigar a las personas físicas y para disuadirlas de cometer delitos. La responsabilidad penal de las personas jurídicas puede conducir a sanciones injustas, ya que las personas jurídicas no tienen la capacidad de sufrir estas sanciones.

Según Johnson (2020) los defensores de la responsabilidad penal de las personas jurídicas argumentan que es esencial para disuadir y prevenir la delincuencia corporativa. Al imponer sanciones a las empresas, se crea un incentivo para que implementen medidas de cumplimiento y supervisión internas más efectivas. Esto puede ayudar a proteger los intereses de terceros afectados por las acciones de la empresa. Además, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha convertido en una herramienta crucial para abordar la corrupción corporativa y otras formas de delincuencia económica a gran escala en la era moderna.

2.1.2. Evolución Histórica de la Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas

La evolución histórica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas es un tema de gran relevancia en el estudio del derecho penal y la legislación corporativa. A lo largo del tiempo, se ha producido un cambio significativo en la forma en que se aborda la responsabilidad penal de las entidades jurídicas. A continuación, se presentan los principales hitos y etapas en su evolución:

2.1.2.1. Derecho Romano

Con base en lo expresado por Menéndez (2021) uno de los primeros indicios de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se encuentra en el derecho romano, una de las bases fundamentales del derecho occidental. En esa época, las corporaciones y gremios, que eran formas primitivas de organización empresarial, podían ser responsables por las acciones de sus miembros en casos de delitos cometidos en nombre de la organización. Sin embargo, es importante destacar que esta responsabilidad estaba notablemente limitada y no se equiparaba en términos de gravedad ni alcance a la responsabilidad penal que recaía sobre las personas físicas.

2.1.2.2. Derecho Medieval y Corporaciones Gremiales

Gilbert (2023) argumenta que, durante la Edad Media, las corporaciones gremiales continuaron desempeñando un papel central en la vida social y económica de Europa. Estas organizaciones, que agrupaban principalmente a comerciantes y artesanos, tenían la capacidad de regular las actividades comerciales y profesionales dentro de sus respectivas potestades. En casos de comportamiento delictivo por parte de sus miembros, estas

corporaciones gremiales podían ser objeto de sanciones legales. No obstante, al igual que en el derecho romano, la responsabilidad penal de las corporaciones gremiales seguía siendo de carácter limitado y no equiparable en gravedad a la de las personas físicas. Las sanciones impuestas a estas organizaciones eran más bien administrativas y económicas que penales en el sentido moderno.

La limitación en la responsabilidad penal de las personas jurídicas en estas épocas históricas refleja una comprensión subyacente de la responsabilidad penal centrada en el individuo. La noción de que una entidad legal pudiera ser considerada culpable de un delito independientemente de las acciones de sus miembros era un concepto que aún no se había desarrollado por completo en estas eras antiguas y medievales. Sin embargo, estos antecedentes históricos sentaron las bases para futuras evoluciones en la responsabilidad penal corporativa a medida que las sociedades se volvieron más complejas y las actividades empresariales se expandieron.

2.1.2.3. Revolución Industrial y Cambio Económico

Con la llegada de la Revolución Industrial en el siglo XIX, la sociedad experimentó un cambio radical en su estructura económica y social. La industrialización trajo consigo una rápida expansión de las actividades empresariales y un aumento significativo en la complejidad de las operaciones comerciales. Las empresas comenzaron a crecer en tamaño y alcance, operando en múltiples regiones y, en algunos casos, en varios países. Esta expansión trajo consigo desafíos legales y éticos, ya que las empresas se volvieron más difíciles de regular y controlar.

Al respecto, Paredes (2023) expresa que, en respuesta a esta creciente complejidad empresarial, algunos países comenzaron a desarrollar legislación específica para abordar la responsabilidad penal de las personas jurídicas de manera más efectiva. Estas leyes representaron un cambio significativo en la forma en que se consideraba la culpabilidad corporativa. En lugar de limitar la responsabilidad de las empresas a sanciones administrativas o económicas, estas leyes permitían la imposición de sanciones penales reales, similares a las que enfrentaban las personas físicas por cometer delitos.

Durante este período, se produjo un cambio importante en la evolución de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, al reconocer que las empresas tenían la capacidad de cometer delitos y debían afrontar las consecuencias legales correspondientes por sus acciones. Estas leyes también llevaron a un cambio en la percepción de la responsabilidad corporativa, pasando de una visión limitada a una comprensión más completa de que las empresas podían ser agentes activos en la comisión de delitos, incluso si no se podía identificar a un individuo específico como culpable.

A medida que avanzaba la Revolución Industrial y se expandían las actividades empresariales, la necesidad de una regulación más sólida se hizo evidente. Las empresas se convirtieron en actores poderosos en la sociedad y la economía, lo que aumentó la importancia de establecer responsabilidades claras en caso de delitos corporativos. Este cambio en la legislación marcó un paso significativo hacia la creación de un marco legal más completo y equitativo para abordar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en un mundo en constante evolución.

2.1.2.4. Estados Unidos y el Acta de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)

Según Epstein (2018) en Estados Unidos, la consolidación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se inició con la implementación del Acta de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés) en 1977. Esta ley marcó un punto de inflexión importante al habilitar la imposición de sanciones a las empresas debido a sobornos y conductas corruptas llevadas a cabo por sus empleados en el extranjero.

La FCPA estableció que las corporaciones podían ser responsables penalmente, independientemente de si la alta dirección de la empresa estaba al tanto de estas actividades ilícitas, marcando un cambio importante en el reconocimiento de la capacidad de las empresas para cometer delitos. Además, la ley impulsó la necesidad de implementar controles internos y programas de cumplimiento para prevenir estas conductas.

La FCPA no solo estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sino que también promovió prácticas comerciales éticas y transparentes a nivel internacional. Fomentó la creación de un marco legal más amplio para la responsabilidad corporativa en Estados Unidos y estableció un precedente para futuras legislaciones relacionadas con la responsabilidad de las empresas en casos de corrupción y prácticas comerciales ilegales.

Además, la FCPA inspiró cambios en la forma en que las empresas abordaban la ética empresarial y la prevención de delitos corporativos, lo que llevó a una adopción generalizada de programas de cumplimiento y supervisión interna para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción. En última instancia, la FCPA se convirtió en un modelo para otros

países que buscaban abordar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto de la corrupción transnacional.

Para Hurtado & Meini (2014) la influencia de la FCPA trascendió las fronteras de Estados Unidos, ya que se convirtió en un referente global en la lucha contra la corrupción corporativa. Muchos países tomaron nota de su enfoque y adoptaron medidas similares, fortaleciendo así la responsabilidad penal de las personas jurídicas en un contexto internacional. Esta ley no solo sirvió como un instrumento para combatir la corrupción en el ámbito empresarial, sino que también contribuyó al desarrollo de normas éticas y de cumplimiento que promovieron la integridad en las operaciones comerciales en todo el mundo.

2.1.2.5. Desarrollos en Europa

Con base en lo expuesto por EUR-Lex (2021) en Europa, el desarrollo de la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sido un proceso gradual y sostenido, impulsado por una combinación de directivas de la Unión Europea (UE) y legislación nacional en los Estados miembros. Un punto significativo en este proceso fue la implementación de la Directiva de Lucha contra el Blanqueo de Capitales en 2015. Esta directiva no solo estableció un marco sólido para prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo en toda la UE, sino que también hizo hincapié en la responsabilidad de las personas jurídicas en la detección y prevención de estas actividades ilegales.

Bajo esta directiva, las empresas se enfrentan a obligaciones de diligencia debida, lo que implica la necesidad de establecer procedimientos rigurosos para identificar y mitigar el

riesgo de ser utilizadas para el blanqueo de dinero o el financiamiento del terrorismo. Además, se establecieron sanciones sustanciales en caso de incumplimiento de estas obligaciones, lo que subrayó la importancia de la responsabilidad corporativa en la lucha contra el crimen financiero.

2.1.3. Tendencias Actuales y Perspectivas Futuras

2.1.3.1. Internacionalización de la Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas

Con base en lo descrito por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2017), la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha adquirido relevancia a nivel internacional y se ha convertido en un tema central en la lucha contra la corrupción y otros delitos corporativos. Uno de los aspectos más destacados en este contexto es la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), adoptada en 2003. Este tratado internacional tiene como objetivo principal prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas, abarcando tanto a los individuos como a las entidades corporativas. La UNCAC establece una serie de medidas destinadas a fortalecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas a nivel global.

La UNCAC ha instado a los países firmantes a implementar disposiciones legales que permitan la imposición de sanciones penales a las empresas por su participación en actos corruptos o delitos relacionados. Esto ha llevado a la adopción de legislaciones nacionales en muchos países que reflejan los estándares y principios establecidos en la UNCAC. En este contexto, se ha promovido la armonización de normas y enfoques relacionados con la responsabilidad penal corporativa en una escala internacional.

Además de la UNCAC, existen otros acuerdos y tratados regionales que han abordado la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Por ejemplo, en la Unión Europea (UE), se ha promovido activamente la convergencia de normas en esta área a través de directivas y regulaciones específicas. Estos esfuerzos reflejan la creciente conciencia de que la delincuencia corporativa no conoce fronteras y que la cooperación internacional es esencial para abordar eficazmente este problema. En última instancia, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha convertido en un componente integral de los esfuerzos globales para promover la integridad empresarial y prevenir la corrupción en un contexto internacional en constante evolución.

2.1.3.2. Desafíos en la Aplicación

González (2013) menciona que, a pesar de los avances significativos en la consolidación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho internacional y nacional, subsisten desafíos considerables en su aplicación efectiva. Uno de los debates más destacados y actuales se centra en cómo lograr un equilibrio adecuado entre la imposición de sanciones a las empresas y la protección de sus derechos legales, así como su capacidad para implementar programas de cumplimiento eficaces.

Por un lado, la imposición de sanciones corporativas es esencial para disuadir y prevenir la delincuencia corporativa y la corrupción. Sin embargo, este proceso debe llevarse a cabo de manera justa y proporcionada, sin imponer sanciones excesivas o desproporcionadas que puedan perjudicar gravemente a una empresa. El desafío radica en determinar cuándo y cómo aplicar sanciones a las personas jurídicas de manera justa y equitativa, teniendo en cuenta

factores como la gravedad del delito, la cooperación de la empresa en la investigación y otros factores atenuantes.

Por otro lado, la protección de los derechos de las empresas es un aspecto crucial, ya que las sanciones pueden tener consecuencias significativas en términos de reputación, operaciones y empleo. Es fundamental garantizar que las empresas tengan la oportunidad de defenderse adecuadamente en un proceso legal y que se respeten sus derechos procesales. Al mismo tiempo, es esencial permitir que las empresas implementen programas de cumplimiento efectivos que promuevan una cultura de integridad y ética empresarial. En este sentido, se busca incentivar a las empresas a adoptar medidas proactivas para prevenir la comisión de delitos corporativos.

El desafío principal es encontrar un equilibrio que permita imponer sanciones efectivas sin socavar la capacidad de las empresas para operar de manera ética y legal. Esto requiere una legislación y una jurisprudencia claras y coherentes que guíen la imposición de sanciones, así como la colaboración entre gobiernos, empresas y expertos legales para desarrollar mejores prácticas y estándares en el campo de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En última instancia, el objetivo es promover la integridad empresarial y prevenir la corrupción sin comprometer la justicia y los derechos legales de las empresas.

2.1.4. Justificación de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

La justificación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas ocupa un lugar preeminente en el ámbito del derecho penal corporativo, ya que plantea cuestiones fundamentales relacionadas con la responsabilidad y la ética en el mundo empresarial. Este

debate se centra en la necesidad de analizar y respaldar los fundamentos que legitiman la imposición de sanciones penales a las organizaciones legales por los delitos cometidos en su nombre. Esta cuestión se enmarca en un contexto complejo que involucra no solo consideraciones legales, sino también políticas y éticas, con el objetivo de lograr un equilibrio delicado: disuadir la delincuencia corporativa sin menoscabar la integridad de las empresas ni restringir indebidamente sus actividades legales.

En su esencia, la justificación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se basa en la premisa de que las empresas, en su calidad de actores influyentes en la economía global, pueden ejercer un impacto significativo tanto en el entorno empresarial como en la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, se argumenta que estas entidades deben asumir la responsabilidad por sus acciones, incluidas las infracciones legales, de la misma manera que las personas físicas son responsables de sus actos delictivos y corruptos. Este enfoque busca llenar un vacío en la justicia penal al reconocer que las empresas pueden cometer delitos y, en consecuencia, deben enfrentar consecuencias legales adecuadas por sus acciones.

Además, la justificación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se apoya en la premisa de que imponer sanciones a las empresas puede actuar como un mecanismo de prevención y disuasión efectivo. García (2016) expresa que, al establecer la posibilidad de sanciones penales, se espera que las organizaciones implementen medidas internas de cumplimiento, supervisión y ética empresarial más rigurosas. Este enfoque busca fomentar una cultura de integridad y responsabilidad corporativa, que no solo protege los intereses de la empresa misma, sino también los de los empleados, clientes, accionistas y la sociedad en general.

Sin embargo, este enfoque no está exento de desafíos y debates en curso, ya que existe un equilibrio delicado entre imponer sanciones justas a las empresas y proteger sus derechos legales y su capacidad para operar de manera efectiva. En última instancia, la justificación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se basa en la búsqueda de un sistema jurídico que promueva la integridad empresarial, prevenga la delincuencia corporativa y garantice un trato equitativo tanto a las organizaciones como a los individuos en el contexto de la justicia penal. Este equilibrio continúa siendo un tema crucial en el campo del derecho penal corporativo y está sujeto a un escrutinio constante a medida que evoluciona la legislación y la jurisprudencia en este ámbito.

2.2. La Ley N. 9699 de Costa Rica: Análisis y Alcance

2.2.1. Descripción y Contenido

El objetivo y los alcances de La Ley N. 9699 son de gran relevancia, ya que busca prevenir y sancionar actos de corrupción tanto en el sector público como en el privado, con un enfoque particular en las relaciones comerciales internacionales.

Uno de los pilares fundamentales de esta ley es la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En esencia, esto significa que las empresas pueden ser consideradas sujetos de sanciones penales en situaciones en las que sus empleados o representantes legales estén involucrados en delitos de corrupción. Esta medida es crucial en la medida en que reconoce que las empresas tienen una responsabilidad en la promoción de prácticas comerciales éticas y en la prevención de actos de corrupción que puedan afectar tanto a la esfera pública como a la privada.

Para alcanzar su objetivo de prevenir y sancionar la corrupción, la Ley N. 9699 establece una serie de medidas y requisitos que deben ser cumplidos por las empresas. Uno de los aspectos más destacados es la obligación de implementar programas de cumplimiento, que abarcan desde la identificación y evaluación de riesgos de corrupción hasta la implementación de políticas y procedimientos destinados a prevenir y detectar la corrupción en todas sus formas. La designación de un responsable de cumplimiento y la formación de los empleados en materia de integridad y ética empresarial también son componentes esenciales de estos programas.

Además, la legislación impone a las empresas la responsabilidad de colaborar activamente en investigaciones penales relacionadas con actos de corrupción y de informar a las autoridades en caso de descubrir delitos de esta índole en su seno. Este aspecto subraya la importancia de la cooperación de las empresas en el esfuerzo por erradicar la corrupción y asegura que los actos ilegales sean adecuadamente investigados y sancionados.

En lo que respecta a las sanciones, la Ley N. 9699 establece un conjunto de medidas disuasorias y punitivas que pueden tener un impacto significativo en las empresas que incurren en delitos de corrupción. Estas sanciones incluyen multas, que pueden ser de hasta el triple de las ganancias obtenidas por la empresa como resultado del delito de corrupción. Además, la ley contempla la disolución de la empresa y la prohibición de ser contratada por el Estado, lo que podría tener consecuencias graves en términos de operaciones y reputación empresarial. No menos importante, las empresas pueden ser obligadas a indemnizar a las víctimas de los delitos de corrupción, lo que agrega una dimensión adicional a las consecuencias legales de tales acciones.

La Ley N. 9699 también establece requisitos rigurosos en cuanto a la contabilidad empresarial, exigiendo que las empresas mantengan registros contables transparentes y precisos. Esta disposición es esencial para facilitar la detección y prevención de prácticas corruptas y contribuye a la transparencia en las operaciones comerciales; representa un avance significativo en la lucha contra la corrupción al establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de cohechos domésticos, sobornos transnacionales y otros delitos relacionados con la corrupción.

Su enfoque en la prevención y sanción de la corrupción en el ámbito empresarial promueve prácticas comerciales éticas y transparentes, contribuyendo así a la integridad empresarial y al esfuerzo por erradicar la corrupción en el país. Sus sanciones contundentes buscan disuadir a las empresas de participar en actos de corrupción y fomentar una cultura empresarial de cumplimiento y responsabilidad, con el fin de construir una sociedad más justa y equitativa.

2.2.1.1. Modelo Facultativo de la Ley N. 9699 y sus Sanciones

El Artículo 8 de la Ley N. 9699 de Costa Rica establece la necesidad de que el Modelo de Prevención Penal de las personas jurídicas esté estrechamente relacionado con los riesgos inherentes a la actividad que lleva a cabo la entidad, considerando factores como su tamaño, giro comercial, complejidad y capacidad económica. Esta disposición se concibe con el fin primordial de prevenir, detectar, corregir y notificar a las autoridades correspondientes aquellos actos delictivos que están contemplados por la propia Ley.

Crespo (2020) menciona que, el Modelo de Prevención Penal desarrollado por Ernst & Young (EY) se presenta como una herramienta esencial en este contexto. Su enfoque se dirige a

identificar de manera precisa los delitos que pueden surgir en la organización y a determinar las responsabilidades que recaen tanto sobre la empresa como sobre sus accionistas, comités, consejos, mesas directivas, representantes legales y administradores. Es importante destacar que este Modelo de Prevención Penal se ajusta a los preceptos establecidos por la Ley y, en esencia, representa un programa de gestión integral que fusiona las actividades y funciones de gobierno corporativo, la administración de riesgos y las responsabilidades de cumplimiento.

En el contexto de la Ley N. 9699, las sanciones previstas en el Artículo 11 son fundamentales para promover el cumplimiento y la responsabilidad de las personas jurídicas. Estas sanciones se dividen en varias categorías:

2.2.1.1.1. Sanciones Monetarias: Para los delitos que aplica esta Ley, se contempla la imposición de multas que oscilan entre mil y diez mil salarios base. Sin embargo, las empresas especificadas en el Artículo 10 de la Ley pueden enfrentar multas más elevadas, que van desde treinta hasta doscientos salarios base. En casos relacionados con procedimientos de contratación administrativa, la multa puede alcanzar hasta el diez por ciento (10%) del monto de la oferta o la adjudicación, prevaleciendo la cantidad mayor. Además de estas multas, se impone una inhabilitación para participar en procedimientos de contratación pública durante un período de diez años.

2.2.1.1.2. Pérdida o Suspensión de Beneficios Estatales: La Ley contempla la pérdida o suspensión de beneficios o subsidios estatales que pueda estar disfrutando la persona jurídica, por un plazo que oscila entre tres y diez años.

2.2.1.1.3. Inhabilitación para Subvenciones y Ayudas Públicas: La persona jurídica puede ser inhabilitada para obtener subvenciones y ayudas públicas o para contratar y participar en concursos o licitaciones públicas, así como en actividades relacionadas con el Estado. Esta inhabilitación puede extenderse de tres a diez años y se aplica no solo a la entidad directamente responsable sino también a las personas jurídicas controladas por esta, sus matrices y sus filiales.

2.2.1.1.4. Inhabilitación para Beneficios Fiscales y de la Seguridad Social: Otra sanción es la inhabilitación para disfrutar de beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad social durante un período de tres a diez años. Esta sanción también se extiende a las personas jurídicas controladas por la entidad directamente responsable, a sus matrices y subordinadas.

2.2.1.1.5. Cancelación de Permisos y Concesiones: Se establece la posibilidad de cancelar total o parcialmente los permisos de operación o funcionamiento, así como las concesiones o contrataciones obtenidas como resultado de un delito. No obstante, esta pena no se aplica si su implementación puede conllevar graves consecuencias sociales o daños significativos al interés público.

2.2.1.1.6. Disolución de la Persona Jurídica: Finalmente, la Ley contempla la disolución de la persona jurídica como una sanción, pero esta medida solo puede aplicarse si la entidad fue creada con el único propósito de cometer el delito o si la comisión de delitos constituye su actividad principal. Cabe destacar que esta sanción no se aplica a las empresas públicas estatales o no estatales ni a las instituciones autónomas.

2.2.2. Sobre la causal de disolución

La disolución de la sociedad mercantil como pena originada en el artículo 11, inciso f) de la Ley N. 9699.

Los artículos 2 y 3 de esta legislación definen el ámbito de aplicación subjetiva, como se detalló en la sección 2.1.1.1, al enumerar las diversas categorías de personas jurídicas. Estas categorías abarcan entidades de derecho privado, tanto costarricenses como extranjeras, así como organizaciones públicas, estatales y no estatales, que quedan sujetas a las disposiciones de la ley.

Con base en lo promulgado por la Asamblea Legislativa (2019) estos artículos establecen:

ARTÍCULO 2- Alcances:

Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a:

- a) Las personas jurídicas de derecho privado costarricense o extranjero, domiciliado, residente o con operaciones en el país.*

- b) Las empresas públicas estatales y no estatales y las instituciones autónomas, que estén vinculadas con relaciones comerciales internacionales y cometan el delito de soborno transnacional, así como los delitos de receptación, legalización o encubrimiento de bienes, producto del soborno transnacional.*

Para efectos de la presente ley, la persona jurídica de derecho privado costarricense es aquella constituida y domiciliada en el país, con independencia del capital de origen.

La persona jurídica extranjera se presume domiciliada en Costa Rica si tuviera en el país agencia, filial o sucursal, o realizara algún tipo de contrato o negocio en el país, pero solo respecto de los actos o contratos celebrados por ellas.

La presente ley también será aplicable a las personas jurídicas o de hecho que operen mediante la figura del fideicomiso, sociedad, corporación o empresa de cualquier clase, fundaciones y otras asociaciones de carácter no mercantil, que tengan capacidad de actuar y asumir la responsabilidad jurídica de sus actos.

Las empresas matrices serán responsables cuando una de sus subordinadas, o una empresa bajo su control directo o indirecto, incurra en alguna de las conductas enunciadas en el artículo anterior, cuando obtengan un provecho directo o indirecto o se actúe en su nombre o representación.

También serán responsables, conforme a la presente ley, las personas jurídicas que cometan las conductas citadas en beneficio, directo o indirecto, de otra persona jurídica o actúen como sus intermediarios.

Las personas jurídicas descritas en los párrafos anteriores tienen el deber legal de evitar la comisión de los delitos descritos en el artículo 1 de esta Ley. En caso

de no hacerlo, serán responsables penalmente según lo establecido en el artículo 18 de la Ley N. 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.

ARTÍCULO 3- Vicisitudes de la persona jurídica

Cuando la persona jurídica presuntamente responsable por las conductas descritas en el artículo 1 de la presente ley, se absorba, transforme, adquiera, fusione o escinda, luego de ocurridos los hechos generadores de responsabilidad, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si se extinguiera por efecto de una absorción, transformación, adquisición o fusión, la persona jurídica absorbente o nueva será objeto del procedimiento de responsabilidad que regula la presente ley y se hará acreedora de las consecuencias que se deriven de él.*
- b) Si se escinde, todas las personas jurídicas que hayan participado en el proceso de escisión, bien como escidentes o beneficiarias, estarán sujetas al proceso y a las sanciones de la presente ley.*

En caso de que ocurra una disolución aparente, cuando la persona jurídica continúa su actividad económica a través de otra nueva pero mantiene la identidad sustancial de sus clientes, proveedores, empleados, o de la parte más relevante de todos ellos, continúa teniendo la responsabilidad penal de la persona jurídica disuelta (Asamblea Legislativa, 2019).

Para esta investigación, es relevante resaltar el caso particular de una entidad jurídica específica: la sociedad mercantil, que se encuentra regulada en nuestro Código de Comercio, específicamente en los artículos 5, inciso c), 17, 19, 20, 235, y sus correspondientes disposiciones legales. En el contexto de la Ley N. 9699, nuestro enfoque se centra en un aspecto que se rige por sus artículos 11, inciso f) y 22, los cuales establecen la disolución como una sanción aplicable a las personas jurídicas.

En el caso de las sociedades mercantiles, esta disposición amplía el marco de nuestro estudio, ya que afecta a las causales que desencadenan la disolución de estas entidades. Estas causales están reguladas en los artículos 20, 56, 84, 101, 201 y 7 de la Ley N. 9428 (Impuesto a Personas Jurídicas) y, más específicamente, en el nuevo supuesto introducido por la legislación relacionada.

Además, llama la atención la regulación que se encuentra en la ley con respecto a la disolución, en particular, la prohibición que establece el artículo 22 de la misma ley en relación con la disolución voluntaria. Es decir, mientras esté en curso un proceso penal en el que se impute a una persona jurídica, los socios, accionistas o cuotistas, en el caso de las sociedades, no pueden tomar la decisión de disolver la sociedad de manera voluntaria mediante un acuerdo entre ellos (conocido como convenio de los socios). Esto está en conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, inciso d), del Código de Comercio, que también regula el procedimiento para comunicar la imposibilidad de llevar a cabo una disolución voluntaria mediante un registro en el Registro Mercantil (Carrera Castillo, 2020).

2.2.3. Aplicación de la Ley N. 9699 en Casos de Cohechos Domésticos y Sobornos Transnacionales

La aplicación de la Ley N. 9699 en casos de cohechos domésticos y sobornos transnacionales es esencial para comprender cómo esta legislación combate la corrupción tanto a nivel nacional como en contextos internacionales.

El inicio del proceso judicial relacionado con importantes empresas constructoras del país, las cuales se encuentran inmersas en imputaciones por hechos de corrupción, enriquecimiento ilícito y otros delitos, se presenta como un acontecimiento sin precedentes en la aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos en el ordenamiento jurídico costarricense. A petición del Ministerio Público, se ha solicitado al Juez Penal la emisión de un mandamiento de anotación en el Registro de Personas Jurídicas, dando constancia de la existencia del proceso penal dirigido contra estas personas jurídicas ya acusadas. Con esto, Costa Rica se embarca en el primer proceso penal por responsabilidad penal de personas jurídicas.

2.2.3.1. Entrada en Vigor de la Ley N. 9699 y su Relevancia Internacional

La Ley N. 9699 busca responsabilizar a las empresas por los delitos de cohecho doméstico, soborno transnacional y otros delitos. Su relevancia internacional se debe a que Costa Rica es miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). La OCDE tiene un conjunto de recomendaciones sobre la lucha contra la corrupción, que incluyen la adopción de leyes que permitan la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La Ley N. 9699 está alineada con las recomendaciones de la OCDE, y establece que las empresas pueden ser responsabilizadas por los delitos cometidos por sus empleados, representantes o agentes, si la empresa no ha adoptado medidas razonables para prevenirlos.

Para el Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica (2022) dicha ley también encamina una serie de medidas para prevenir estos delitos, como la implementación de programas de cumplimiento y la cooperación con las autoridades en caso de investigaciones. Para ayudar a disuadir a las empresas de cometer estos delitos y a proteger los intereses públicos.

Además de la relevancia internacional de la ley, también es importante destacar su impacto positivo en Costa Rica. La ley busca aumentar la conciencia sobre la corrupción y a promover una cultura de cumplimiento en las empresas, al fungir como instrumento para la investigación y el procesamiento de casos de corrupción. Desde su vigencia, se han presentado varias denuncias por delitos de cohecho doméstico y soborno transnacional.

La Ley N. 9699 es una herramienta importante para la lucha contra la corrupción en Costa Rica. La ley ha ayudado a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el país, y ha contribuido a crear un entorno más propicio para el desarrollo económico.

A continuación, se presentan algunos de los beneficios específicos de la Ley N. 9699:

- **Disuade a las empresas de cometer delitos de corrupción.** Las empresas saben que pueden ser responsabilizadas por los delitos cometidos por sus empleados, representantes o agentes. Esto les incentiva a implementar medidas para prevenir que

se cometan delitos de corrupción en su organización, ya que de lo contrario podrían ser sancionadas.

- **Protege los intereses públicos.** La corrupción puede tener un impacto negativo en la economía, la sociedad y el medio ambiente. La Ley N. 9699 ayuda a proteger estos intereses al disuadir la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Contribuye a la lucha contra la corrupción a nivel internacional.** La Ley N. 9699 está alineada con las recomendaciones de la OCDE, lo que ayuda a Costa Rica a cumplir con sus obligaciones internacionales.

2.2.3.2. Amplitud de los Delitos Aplicables contemplados en la Ley N. 9699

Esta legislación abarca una serie de sanciones contra la corrupción agravada, la aceptación de dádivas por un acto cumplido y el tráfico de influencias. Según la ley, una persona jurídica puede ser declarada responsable de un delito si no ha adoptado medidas razonables para prevenirlo, como implementar programas de cumplimiento anticorrupción y capacitar a sus empleados.

Las sanciones impuestas a las personas jurídicas responsables de un delito pueden incluir multas, la disolución de la empresa y la inhabilitación para contratar con el Estado. Esta ley se basa en las disposiciones de la Ley N. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública de 2004, que define y establece sanciones para la corrupción.

Con base en lo expresado por Gutiérrez & López (2022) la Ley N. 9699, además, se fundamenta en el Código Penal de 1970, que establece delitos en general. Aunque comparte definiciones y responsabilidades penales con estas leyes anteriores, la Ley N. 9699 amplía su alcance al incluir delitos que no estaban previamente contemplados, como la corrupción en el sector privado y la corrupción en el sector público internacional.

2.2.3.3. Innovación Legal: Responsabilidad de Personas Jurídicas

La trascendental innovación de esta legislación se basa en la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ordenamiento jurídico costarricense. Hasta este momento, la tradición legal se centraba en la responsabilidad exclusivamente personal, dirigida a individuos físicos. Sin embargo, esta Ley representa una ruptura con esta tradición al reconocer la imputación de responsabilidad penal a entidades jurídicas, es decir, aquellas que no son personas físicas.

Esta innovadora concepción deriva de enfoques avanzados en el Derecho Penal contemporáneo, que han venido examinando la necesidad de atribuir responsabilidad a personas jurídicas en áreas específicas como la corrupción, el medio ambiente, el régimen tributario, la salud pública y otros asuntos de amplio alcance en el daño social, en los cuales las entidades morales, es decir, sujetos jurídicos sin entidad física, obtienen beneficios económicos significativos mediante comportamientos perjudiciales para la sociedad en su conjunto. Este tema ha desencadenado debates intensos en la doctrina penal, aunque no profundizaremos en ellos en estas líneas.

2.2.3.4. Alcance de los Delitos de Aplicación Única

Los delitos contemplados en esta Ley se aplicarán exclusivamente en los siguientes casos:

2.2.3.4.1. Ley N. 8422. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Con base en lo promulgado por Asamblea Legislativa (2004), se establece:

Artículo 45: Enriquecimiento ilícito: Es el aumento patrimonial injustificado de una persona que ejerce un cargo público o que tiene una relación laboral con el Estado.

Artículo 47: Receptación, legalización o encubrimiento: Es el acto de recibir, ocultar o encubrir bienes o beneficios obtenidos de un delito.

Artículo 48: Legislación o administración en provecho propio: Es el acto de una autoridad pública de dictar o ejecutar una norma o acto administrativo en su propio beneficio.

Artículo 49: Sobreprecio irregular: Es el cobro de un precio superior al valor real de un bien o servicio.

Artículo 50: Falsedad en la recepción de bienes y servicios contratados: Es el acto de falsificar la recepción de bienes o servicios contratados.

Artículo 51: Pago irregular de contratos administrativos: Es el acto de pagar un precio superior al valor real de un bien o servicio contratado.

Artículo 52: Tráfico de influencias: Es el acto de utilizar influencias para obtener un beneficio indebido.

Artículo 55: Soborno transnacional: Es el acto de ofrecer o dar un beneficio a un funcionario público extranjero para obtener un beneficio indebido.

Artículo 57: Influencia en contra de la Hacienda Pública: Es el acto de utilizar influencias para obtener un beneficio indebido a costa del erario público.

Artículo 58: Fraude de ley en la función administrativa: Es el acto de aprovecharse de una norma o acto administrativo para obtener un beneficio indebido.

2.2.3.4.2. Ley N. 4573 - Código Penal

Con base en lo promulgado por Asamblea Legislativa (1970), se establece:

Artículo 347: Cohecho doméstico propio: Es el acto de dar o ofrecer un beneficio a un funcionario público para que realice u omita un acto en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 348: Cohecho doméstico impropio: Es el acto de dar o ofrecer un beneficio a un funcionario público para que realice u omita un acto en el ejercicio de sus funciones, cuando el beneficio no es solicitado ni aceptado por el funcionario público.

Artículo 349: Corrupción agravada: Es el cohecho doméstico propio o impropio cuando se comete en concurso con otros delitos, como el tráfico de influencias, la concusión o el peculado.

Artículo 350: Aceptación de dádivas por un acto cumplido: Es el acto de un funcionario público de aceptar una dádiva por un acto que ya ha cumplido.

Artículo 351: Corrupción de jueces: Es el acto de ofrecer, dar o prometer un beneficio a un juez para que dicte o deje de dictar una resolución judicial.

Artículo 352: Penalidad para el corruptor: Es la pena que se aplica a la persona que ofrece, da o promete un beneficio a un funcionario público para que realice u omita un acto en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 352 bis: Penalidad para el funcionario corrupto: Es la pena que se aplica a un funcionario público que acepta un beneficio para que realice u omita un acto en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 353: Enriquecimiento ilícito: Es el aumento patrimonial injustificado de una persona.

Artículo 354: Negociaciones incompatibles: Es el acto de una persona que ejerce un cargo público de celebrar un contrato o realizar un acto que le beneficia a sí mismo o a un tercero.

Artículo 355: Concusión: Es el acto de un funcionario público de exigir o recibir un beneficio indebido por un acto que debe realizar en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 361: Peculado: Es el acto de un funcionario público de apropiarse de bienes o caudales públicos.

Artículo 363: Malversación: Es el acto de un funcionario público de destinar bienes o caudales públicos a un fin distinto al previsto.

Artículo 363 bis: Peculado y malversación de fondos privados: Es el acto de un funcionario público de apropiarse de bienes o caudales privados.

Artículo 368 bis: Falsificación de registros contables: Es el acto de alterar o falsificar registros contables.

2.2.3.5. Determinación de las Personas Jurídicas Responsables

La Ley N. 9699 abarca una amplia gama de personas jurídicas, incluyendo:

- Las personas jurídicas de derecho privado costarricense, independientemente de su capital de origen o su presencia en el país.
- Las empresas públicas estatales y no estatales, así como las instituciones autónomas, que tengan relaciones comerciales internacionales y cometan delitos de soborno transnacional, receptación, legalización o encubrimiento de bienes producto del soborno transnacional.
- Personas jurídicas o de hecho que operen a través de figuras legales como fideicomisos, sociedades, corporaciones o empresas de cualquier naturaleza, fundaciones y otras asociaciones no mercantiles que tengan la capacidad de actuar y asumir la responsabilidad jurídica de sus acciones.
- Empresas matrices, que serán responsables cuando alguna de sus subsidiarias o empresas bajo su control directo o indirecto cometa cualquiera de los delitos

enunciados en la ley, siempre que obtengan un beneficio directo o indirecto o actúen en su nombre o representación.

- Personas jurídicas que cometan las conductas citadas en beneficio directo o indirecto de otra persona jurídica o actúen como intermediarios.

Según Garro (2021) estas personas jurídicas tienen el deber legal de prevenir la comisión de los delitos descritos en el artículo 1 de esta Ley. En caso de no hacerlo, serán responsables penalmente según lo establecido en el artículo 18 de la Ley N. 4573, Código Penal de 4 de mayo de 1970.

2.2.4. Inconsistencia con el sistema jurídico

Con base en lo promulgado por la Asamblea Legislativa (2019) el artículo 11, inciso f) señala de manera textual:

f.) Disolución de la persona jurídica. Esta sanción solo podrá aplicarse si la persona jurídica hubiera sido creada al solo efecto de la comisión del delito o si la comisión de delitos constituye su principal actividad. Esta pena no se aplicará a las empresas públicas estatales o no estatales ni a las instituciones autónomas.

Dispuesta la cancelación o disolución de la persona jurídica, el juez comunicará la sanción al registro correspondiente, para su publicación en el diario oficial y cancelación de inscripción y, en caso de que corresponda, al Registro Nacional para la respectiva anotación de bienes. Existirá imposibilidad legal para que se tramite su absorción, adquisición, transformación, fusión o escisión de una persona jurídica u otra figura similar.

Cuando deba liquidarse el patrimonio de una persona jurídica en razón de la presente ley, los derechos reales inscritos y los derechos laborales, ambos de terceros de buena fe, tendrán prioridad sobre las demás obligaciones que deban satisfacerse, incluyendo la pena pecuniaria eventualmente impuesta. (El destacado no es del original).

Dentro del ámbito de competencias y atribuciones del Poder Legislativo, tal como se establece en el artículo 121 de la Constitución Política, se encuentra la función de elaborar y promulgar leyes. Desde una perspectiva legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos, la disposición normativa en cuestión se encuentra plenamente respaldada por nuestro marco jurídico constitucional.

En su labor legislativa, tomando como base lo mencionado por Carrera (2020), el legislador ha optado por regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas en relación con los delitos contemplados en la ley. Más allá de si se considera acertada o no la imputación de responsabilidad penal a las personas jurídicas, lo cierto es que esta disposición está vigente. Esto marca un cambio respecto al principio tradicional del derecho mercantil que sostenía que las sociedades no podían cometer delitos, conocido como "societas delinquere non potest."

El punto central de este análisis radica en el hecho de que, a partir de la entrada en vigor de esta ley en 2019, se ha establecido que la disolución puede ser aplicada como sanción a una persona jurídica que incurra en las situaciones previstas por la ley.

Sin embargo, es importante señalar que, como se ha expresado anteriormente en relación con el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Personas Jurídicas N. 9428, existe cierta confusión terminológica por parte del legislador. Los términos "disolución", "liquidación" y "extinción" a menudo se utilizan de manera intercambiable o se mezclan en el discurso legal, lo que puede generar ambigüedad en la aplicación y comprensión de las sanciones y procesos legales correspondientes.

2.2.4.1. Contraste con los textos legales

Con base en lo promulgado por la Asamblea Legislativa (2019), el artículo 11 de la Ley N. 9699 expresa:

Dispuesta la cancelación o disolución de la persona jurídica, el juez comunicará la sanción al registro correspondiente, para su publicación en el diario oficial y cancelación de inscripción y, en caso de que corresponda, al Registro Nacional para la respectiva anotación de bienes. Existirá imposibilidad legal para que se tramite su absorción, adquisición, transformación, fusión o escisión de una persona jurídica u otra figura similar.

Por otro lado, el artículo 7 de la Ley N. 9428 indica:

La Dirección General de Tributación enviará al Registro Nacional un informe que contenga el detalle de las sociedades mercantiles, las empresas individuales de responsabilidad limitada o la sucursal de una sociedad extranjera o su representante, que no paguen el impuesto por tres períodos consecutivos, para que el Registro Nacional envíe el aviso de disolución al

diario oficial La Gaceta, de conformidad con el artículo 207 de la Ley N.º 3284, Código de Comercio, de 30 de abril de 1964, y procederá a la cancelación de la inscripción y anotación de bienes (Asamblea Legislativa, 2017).

En ambas disposiciones legales mencionadas, es recurrente el fenómeno de la disolución de la persona jurídica seguida de la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente. Esto implica la disolución de la sociedad sin que se haya llevado a cabo previamente su liquidación. Cabe destacar que este fenómeno no es ajeno al ámbito societario, ya que se contempla en situaciones como la fusión y la escisión, entre otras.

Sin embargo, en las Leyes N. 9428 y N. 9699, ostentan un error técnico-jurídico. Como una hipótesis plausible, este error podría tener su origen en la influencia de fuentes externas, como los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y la adopción de conceptos del derecho extranjero en la regulación interna.

En Costa Rica, el proceso de disolución y posterior liquidación de una sociedad resulta de aplicación en virtud de nuestro régimen jurídico. De acuerdo con sus leyes, se establece la obligación de liquidar el patrimonio social y atender a los acreedores y tenedores de obligaciones sociales de la sociedad disuelta durante la vigencia de la misma (Artículo 209).

En la doctrina jurídica, se ha destacado la importancia de este proceso y su relación con la regulación societaria en Costa Rica:

La disolución de la sociedad no implica automáticamente su extinción, sino que para llegar a esta ha de pasarse normalmente por el procedimiento de liquidación de la sociedad. (Sánchez, 2022).

La disolución no pone fin a la persona jurídica ni convierte a la sociedad en otra persona jurídica distinta. La sociedad anónima subsiste (“conserva la personalidad jurídica”) hasta que sean satisfechos los acreedores sociales y se distribuya el patrimonio social entre los socios, si bien sufre importantes modificaciones (Beltrán, 1997).

La legislación societaria en Costa Rica, que sigue el sistema romano germánico, contempla la disolución como una etapa dentro del proceso de extinción de una entidad jurídica. Esta extinción se divide cronológicamente en tres fases dentro de nuestro Código Mercantil:

- La disolución (Artículos 201-208).
- La liquidación (Artículos 209-224).
- La extinción de la sociedad mercantil (Artículo 235).

Según Sánchez (2022), durante la etapa de liquidación, la sociedad continúa existiendo con una personalidad jurídica reducida (Artículo 209), pero no desaparece por completo. Una vez que se completa la fase de liquidación, llega el momento de eliminar su inscripción en el Registro Mercantil, es decir, su extinción. Aunque no contamos con una disposición legal específica que determine esta situación de manera concreta.

El Artículo 235, inciso a), del Código Mercantil no menciona explícitamente la extinción o cancelación de la inscripción. Sin embargo, podríamos inferir esta circunstancia considerando los Artículos 19, 22, 216 y 217 del mismo Código. Al respecto, Zunino (1987) expresa que es importante destacar que disolución y extinción no son términos sinónimos, aunque en el lenguaje coloquial se utilicen como tales.

Si se analiza la exposición de motivos presentada en el Proyecto Legislativo N. 21 234, se notará una fuerte influencia ejercida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En este contexto, el Poder Ejecutivo ha indicado que el 29 de marzo 1996, Costa Rica suscribió la Convención Interamericana Contra la Corrupción, misma que fue aprobada por la Asamblea Legislativa mediante la Ley N. 7670, de 17 de abril de 1997.

Asimismo, y tomando como referente lo mencionado por Carrera (2020), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, más conocida como el Convenio de Palermo, fue aprobada mediante la Ley N. 8302, de 12 de setiembre de 2002. Acorde con las acciones tomadas por otros países y en atención a la necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico, aun cuando ya se encontraban previstos en el Código Penal los delitos de cohecho propio y cohecho impropio, Costa Rica decidió emitir una normativa especial relacionada con el fenómeno de la corrupción.

Así, mediante la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N. 8422, de 6 de octubre de 2004, se tipificó el delito el soborno transnacional. El 29 de noviembre del 2006 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción con Ley N. 8557. Siendo el único instrumento universal contra la corrupción, este

instrumento confirma el compromiso de los Estados miembros de las Naciones Unidas contra la corrupción.

Posteriormente, a través de la Ley N. 8630, de 17 de enero de 2008, Costa Rica decidió reformar el delito soborno transnacional, ampliando el ámbito de aplicación a los funcionarios públicos, sin distinción del nivel de gobierno, entidad o empresa pública en que se desempeñan y previendo la sanción, aún en los casos en que el soborno sea recibido por otra persona.

Por otra parte, con dicha ley, nuestro país introdujo una regulación específica para establecer la responsabilidad de las personas jurídicas que participen en el cohecho de servidores públicos extranjeros, con el propósito de adecuar el sistema a las necesidades del combate de la corrupción transnacional.

Continuando con sus esfuerzos en la materia, Carrera (2020) menciona que Costa Rica aprobó la Ley N. 9389, de 16 de agosto de 2016, mediante la cual se modifica el delito de soborno transnacional para sancionar la simple promesa u ofrecimiento, como constitutiva de dicho delito. Recientemente, se aprobó la adhesión de nuestro país a la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mediante la Ley N. 9450, de 11 de mayo de 2017.

Esta Convención es el primer y único instrumento internacional anticorrupción que se enfoca en el lado "oferente" de la corrupción, es decir, la persona o entidad que ofrece, promete u otorga una dádiva. Como se puede detallar, diversos instrumentos jurídicos internacionales

conforman el marco normativo costarricense y establecen la necesidad de responsabilizar, a nivel legal, a las personas jurídicas por hechos que producen un daño significativo a los bienes jurídicos, que se ven lesionados con la comisión de los delitos relacionados con la corrupción.

Producto de su proceso de adhesión a la OCDE, Costa Rica se ha sometido a evaluaciones por parte del Grupo Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales (Grupo de Trabajo sobre Cohecho o WGB, por sus siglas en inglés), el cual ha recomendado al país hacer las reformas legales necesarias para investigar y sancionar a personas jurídicas que participen en actos de soborno contrarios a la Administración Pública, nacional o extranjera.

La anterior recomendación se ha hecho considerando que el sistema actual, regulado en el artículo 44 bis de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, genera dudas sobre su eficacia para investigar y sancionar a personas jurídicas. En ese contexto y, en virtud de las buenas prácticas de países líderes en la materia, se establece la responsabilidad de las personas jurídicas sobre determinados delitos relacionados con la corrupción. Distintos ordenamientos como el español, el chileno, el alemán, entre otros, ya han permitido esta responsabilidad como consecuencia directa de la evolución de los preceptos legales al considerar cambios en el contexto social, político y jurídico de cada país.

2.2.5. Comparación con normativas y jurisprudencia internacional

Según García (2022), la evolución del derecho penal costarricense, en particular en lo que respecta a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ha sido un proceso dinámico

que ha incorporado una variedad de influencias. Además de la legislación nacional y las consideraciones internas, la incorporación de enfoques y prácticas de países de tradición continental europea, como España, Alemania, Italia y Francia, ha desempeñado un papel fundamental en la conformación de la Ley N. 9699.

2.2.5.1. Influencia del Derecho Penal Continental en la Legislación Costarricense

Para García (2022), la evolución del derecho penal costarricense en lo que respecta a la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sido un proceso dinámico que ha incorporado una variedad de influencias. Además de la legislación nacional y las consideraciones internas, la incorporación de enfoques y prácticas de países de tradición continental europea, como España, Alemania, Italia y Francia, ha desempeñado un papel fundamental en la conformación de la Ley N. 9699. Esta influencia del derecho penal continental europeo ha sido un factor determinante en la promulgación de la legislación costarricense, así como en su posterior interpretación y aplicación en el contexto costarricense.

2.2.5.2. Influencia de la Doctrina Jurídica y de la Jurisprudencia

García (2022) expresa que la doctrina jurídica y la jurisprudencia son dos fuentes importantes de influencia en el desarrollo del derecho penal costarricense en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La doctrina jurídica, como expresión del pensamiento y la teoría legal, ha permitido a los juristas costarricenses explorar conceptos y teorías relacionados con la imputación de responsabilidad a las personas jurídicas. Los aportes de la doctrina continental europea han sido fundamentales para enriquecer el debate

jurídico en Costa Rica, especialmente en lo que respecta a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La jurisprudencia de países de tradición continental europea ha ejercido una influencia directa en la interpretación y aplicación de la ley en Costa Rica. Los tribunales costarricenses han recurrido a precedentes y razonamientos jurisprudenciales de países como España, Alemania, Italia y Francia para resolver asuntos legales complejos, especialmente en casos que involucran la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esta influencia jurisprudencial ha sido particularmente relevante en la interpretación de términos clave de la legislación, como el concepto de "representante" en la Ley N. 9699.

2.2.5.3. Comparación con Normativas y Jurisprudencia Internacional

La influencia del derecho penal continental europeo se ha manifestado de diversas maneras en la legislación costarricense, la jurisprudencia y la doctrina. Para García (2022), la comparación con las normativas y jurisprudencia de países como España, Alemania, Italia y Francia ha sido esencial para la conformación de la Ley N. 9699 y su posterior interpretación en el contexto costarricense.

- **España:** La Ley N. 9699 de Costa Rica se basa en gran medida en el modelo español de responsabilidad penal de las personas jurídicas. La Ley española establece un sistema de responsabilidad penal objetiva para las personas jurídicas, similar al sistema que se aplica en Costa Rica. Además, la Ley española establece una serie de mecanismos de defensa para las personas jurídicas, como la posibilidad de eximir de responsabilidad a la persona jurídica si demuestra que adoptó todas las medidas de precaución razonables para evitar el delito.

- **Alemania:** El modelo alemán de responsabilidad penal de las personas jurídicas se basa en la teoría de la responsabilidad por organización. Esta teoría establece que la persona jurídica es responsable de los delitos cometidos por sus empleados en el ejercicio de sus funciones. La Ley N. 9699 de Costa Rica incorpora algunos elementos de la teoría alemana de responsabilidad por organización, como la necesidad de establecer un vínculo entre el delito cometido y la organización de la persona jurídica.
- **Italia:** El modelo italiano de responsabilidad penal de las personas jurídicas se basa en la teoría de la responsabilidad por el riesgo. Esta teoría establece que la persona jurídica es responsable de los delitos cometidos por sus empleados si estos delitos son consecuencia de la actividad de la empresa. La Ley N. 9699 de Costa Rica incorpora algunos elementos de la teoría italiana de responsabilidad por el riesgo, como la necesidad de que la persona jurídica haya creado o incrementado el riesgo de que se cometa un delito.
- **Francia:** El modelo francés de responsabilidad penal de las personas jurídicas se basa en la teoría de la responsabilidad por culpa in vigilando. Esta teoría establece que la persona jurídica es responsable de los delitos cometidos por sus empleados si estos delitos son consecuencia de la falta de vigilancia o control por parte de la empresa. La Ley N. 9699 de Costa Rica incorpora algunos elementos de la teoría francesa de responsabilidad por culpa in vigilando, como la necesidad de que la persona jurídica haya tenido conocimiento o debiera haber tenido conocimiento del riesgo de que se cometa un delito.

2.2.5.2. Influencia de la Legislación Comparada

La legislación comparada ha sido un recurso valioso para los legisladores costarricenses al abordar cuestiones relacionadas con la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La revisión detallada de las leyes y regulaciones de países de derecho penal continental, como España, Alemania, Italia y Francia, ha proporcionado una base sólida para la elaboración y refinamiento de la Ley N. 9699 de Costa Rica.

El estudio de legislaciones extranjeras ha permitido la incorporación de mejores prácticas y enfoques probados en otros sistemas jurídicos. Esto es esencial para garantizar la coherencia y eficacia de la legislación costarricense en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como para abordar los desafíos y complejidades inherentes a esta área del derecho.

Para determinar la congruencia de las sanciones con estándares internacionales, Cossío & Vázquez (2014) indican que es importante comparar la legislación costarricense con la normativa y jurisprudencia a nivel mundial. Al establecer una comparación con tratados y acuerdos internacionales, así como con casos judiciales relevantes, se puede proporcionar una perspectiva valiosa sobre la alineación de las sanciones con estándares globales.

La influencia de los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (por sus siglas en Inglés, OCDE) y del derecho extranjero en la regulación del fenómeno extintivo de la persona jurídica en las leyes estudiadas es innegable. En ciertos países, incluso se ha requerido la implementación o aprobación de las leyes promovidas por la OCDE como condición para la adhesión a esta organización.

En consecuencia, no debería sorprender que tanto la Ley del Impuesto de Personas Jurídicas como la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas incluyan la disolución como sanción en sus disposiciones. En primer lugar, ambas normativas (Ley del Impuesto de Personas Jurídicas y Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas) establecen la disolución como sanción en sus cánones 7 y 11, inciso f), respectivamente. Posteriormente, una vez decretada la disolución, se procede automáticamente a la desinscripción en el Registro Mercantil, lo que equivale a su extinción sin necesidad de transitar por la fase de liquidación de sociedades.

Este enfoque para establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha generalizado en América Latina en respuesta a graves escándalos de corrupción que involucraron a empresas extranjeras y funcionarios gubernamentales, lo que condujo a la promulgación de estas leyes.

Sin embargo, al analizar la cuestión de la disolución y la cancelación de la persona jurídica como pena aplicable en los escenarios normados en estas leyes, se observa un modelo internacional que se originó en la OCDE y se ha propuesto a los países a través de convenciones o leyes modelo sobre la regulación de la pena de disolución de la persona jurídica.

Algunos países, como Chile, Argentina y Perú basándose en el concepto de disolución y cancelación de la inscripción registral como sanción aplicable, han adaptado y ajustado esta propuesta a su legislación interna.

2.2.5.1. Chile como referente

Con base en lo promulgado por el Ministerio de Hacienda de Chile (2009) en su Ley N. 20 393 de diciembre de 2009, conocida como la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, las personas jurídicas pueden ser declaradas responsables penalmente por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional e internacional.

La sanción principal prevista en la ley es la disolución o cancelación de la persona jurídica. Esta sanción se aplica cuando la persona jurídica es declarada responsable penalmente por un delito y se determina que el delito fue cometido como consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la persona jurídica.

Sin embargo, el artículo 9 de la ley establece un procedimiento de liquidación de la persona jurídica en caso de disolución o cancelación. Este procedimiento tiene como objetivo garantizar que los acreedores de la persona jurídica sean pagados y que los bienes de la persona jurídica sean distribuidos de manera justa.

El procedimiento de liquidación se inicia con la designación de un liquidador por parte del tribunal competente. El liquidador es responsable de llevar a cabo las siguientes tareas:

- Liquidar los activos de la persona jurídica.
- Pagar las deudas de la persona jurídica a sus acreedores.

- Distribuir los bienes restantes de la persona jurídica a los accionistas o socios de la persona jurídica.

El procedimiento de liquidación debe completarse dentro de un plazo de dos años, a menos que el tribunal competente conceda una prórroga.

A continuación, se detallan los principales aspectos del procedimiento de liquidación de la persona jurídica en caso de disolución o cancelación:

- **Designación del liquidador:** El tribunal competente designará un liquidador para llevar a cabo el procedimiento de liquidación. El liquidador puede ser una persona natural o una persona jurídica.
- **Obligaciones del liquidador:** El liquidador tiene la obligación de llevar a cabo las tareas necesarias para liquidar los activos de la persona jurídica, pagar sus deudas y distribuir sus bienes restantes.
- **Pago de las deudas:** El liquidador debe pagar las deudas de la persona jurídica a sus acreedores, en el orden de prelación establecido por la ley.
- **Distribución de los bienes restantes:** Una vez que se hayan pagado las deudas de la persona jurídica, los bienes restantes deben distribuirse a los accionistas o socios de la persona jurídica.
- **Plazo para completar la liquidación:** El procedimiento de liquidación debe completarse dentro de un plazo de dos años, a menos que el tribunal competente conceda una prórroga.

El procedimiento de liquidación de la persona jurídica es un proceso complejo que debe ser llevado a cabo por un profesional con experiencia. El objetivo de este procedimiento es garantizar que los acreedores de la persona jurídica sean pagados y que los bienes de la persona jurídica sean distribuidos de manera justa.

2.2.5.2. Argentina como referente

Siguiendo lo dispuesto por la Cámara de Diputados de la Nación Argentina (2017) en su Ley N. 27.401, promulgada el 8 de noviembre de 2017, con relación a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, se establece que estas entidades pueden ser declaradas penalmente responsables por la comisión de los siguientes delitos:

- Lavado de activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Corrupción.
- Delitos contra la salud pública.
- Delitos contra el medio ambiente.
- Delitos contra la administración pública.
- Delitos contra el derecho de propiedad intelectual.
- Delitos contra la propiedad industrial.
- Delitos contra la seguridad pública.

La sanción principal prevista en la ley es la disolución y liquidación de la persona jurídica. Esta sanción se aplica cuando la persona jurídica es declarada responsable penalmente por

un delito y se determina que el delito fue cometido como consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la persona jurídica.

El procedimiento de disolución y liquidación de la persona jurídica en caso de responsabilidad penal se establece en el artículo 33 de la ley. Este procedimiento tiene como objetivo garantizar que los acreedores de la persona jurídica sean pagados y que los bienes de la persona jurídica sean distribuidos de manera justa.

El proceso de disolución y liquidación se pone en marcha con la designación de un liquidador por el tribunal con la debida competencia. El liquidador tendrá la responsabilidad de ejecutar las siguientes labores:

- Proceder a la liquidación de los activos pertenecientes a la entidad jurídica.
- Satisfacer las deudas pendientes de la entidad jurídica en favor de sus acreedores.
- Gestionar la distribución de los activos remanentes de la entidad jurídica entre sus accionistas o socios.

El procedimiento de disolución y liquidación debe completarse dentro de un plazo de dos años, a menos que el tribunal competente conceda una prórroga. La disolución y liquidación de la persona jurídica es una sanción grave que puede tener un impacto significativo en la empresa. Sin embargo, esta sanción es necesaria para disuadir a las personas jurídicas de cometer delitos.

A continuación, se detallan los principales aspectos del procedimiento de disolución y liquidación de la persona jurídica en caso de responsabilidad penal:

- **Nombramiento del Liquidador:** La designación del liquidador será competencia del tribunal, quien podrá seleccionar a una persona física o a una entidad jurídica para llevar a cabo este proceso.
- **Responsabilidades del Liquidador:** El liquidador asume la responsabilidad de ejecutar las tareas necesarias para liquidar los activos de la entidad jurídica, cancelar sus deudas y gestionar la distribución de los activos remanentes.
- **Cancelación de Deudas:** La obligación primordial del liquidador consiste en liquidar las deudas pendientes de la entidad jurídica, siguiendo el orden de prioridad establecido por la legislación aplicable.
- **Distribución de Activos Residuales:** Tras la liquidación de las deudas, los activos restantes se distribuirán entre los accionistas o socios de la entidad jurídica.
- **Plazo de Finalización del Proceso de Disolución y Liquidación:** El procedimiento de disolución y liquidación deberá concluir en un plazo máximo de dos años, salvo que el tribunal competente otorgue una extensión justificada.

El procedimiento de disolución y liquidación de la persona jurídica busca garantizar que los acreedores de la persona jurídica sean pagados y que los bienes de la persona jurídica sean distribuidos de manera justa.

En el caso de Argentina, la Ley N. 27 401 establece que la disolución y liquidación de la persona jurídica se aplica cuando la persona jurídica es declarada responsable penalmente

por un delito y se determina que el delito fue cometido como consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la persona jurídica.

Los deberes de dirección y supervisión son los deberes que tienen los órganos de dirección y supervisión de la persona jurídica de tomar las medidas necesarias para prevenir la comisión de delitos por parte de la empresa. Estos deberes incluyen:

- Adoptar políticas y procedimientos adecuados para prevenir la comisión de delitos.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos.
- Tomar medidas disciplinarias contra los empleados que incumplan las políticas y procedimientos.

La disolución y liquidación de la persona jurídica es una sanción grave que puede tener un impacto significativo en la empresa. Sin embargo, esta sanción es necesaria para disuadir a las personas jurídicas de cometer delitos.

2.2.5.3. Perú como referente

La Ley N. 30424, promulgada por el Congreso de la República de Perú (2016), establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en Perú. La ley establece que las personas jurídicas pueden ser sancionadas administrativamente por la comisión de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias.

En el caso del delito de cohecho activo transnacional, la ley establece que la sanción administrativa para las personas jurídicas es la disolución. La disolución es la extinción de la persona jurídica como persona jurídica. La disolución de la persona jurídica se produce cuando la persona jurídica deja de existir como persona jurídica.

Sin embargo, la ley no establece la cancelación de la inscripción de la persona jurídica. La cancelación de la inscripción es el procedimiento por el cual la persona jurídica deja de existir como persona jurídica en el registro público.

La razón por la que la ley no establece la cancelación de la inscripción es que la disolución de la persona jurídica ya implica la extinción de la persona jurídica. La cancelación de la inscripción es un procedimiento adicional que no es necesario para la extinción de la persona jurídica.

La disolución de la persona jurídica es una sanción grave que puede tener un impacto significativo en la empresa. La disolución de la persona jurídica puede provocar la pérdida de los activos de la empresa, la pérdida de los contratos de la empresa y la pérdida de los puestos de trabajo de los empleados de la empresa.

La sanción de disolución de la persona jurídica es necesaria para disuadir a las personas jurídicas de cometer delitos. La disolución de la persona jurídica es una sanción que puede tener un impacto significativo en la empresa, por lo que las empresas están más motivadas a prevenir la comisión de delitos.

A continuación, se detallan los principales aspectos de la sanción de disolución de la persona jurídica en Perú:

- **Sujetos pasivos:** La sanción de disolución de la persona jurídica se aplica a las personas jurídicas que cometen el delito de cohecho activo transnacional.
- **Sanción:** La sanción de disolución de la persona jurídica implica la extinción de la persona jurídica como persona jurídica.
- **Procedimiento:** La sanción de disolución de la persona jurídica se aplica por resolución de la autoridad administrativa competente.

La resolución de disolución de la persona jurídica debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. La resolución de disolución de la persona jurídica debe contener la siguiente información:

- La identidad de la persona jurídica.
- El delito de cohecho activo transnacional que se cometió.
- La fecha de la resolución.
- La fecha a partir de la cual la persona jurídica queda disuelta.

La persona jurídica disuelta debe liquidar sus activos y pagar sus deudas. La persona jurídica disuelta debe designar un liquidador para llevar a cabo la liquidación. El liquidador es responsable de llevar a cabo las siguientes tareas:

- Liquidar los activos de la persona jurídica.
- Pagar las deudas de la persona jurídica a sus acreedores.

- Distribuir los bienes restantes de la persona jurídica a los accionistas o socios de la persona jurídica.

La liquidación de la persona jurídica disuelta debe completarse dentro de un plazo de dos años, a menos que el tribunal competente conceda una prórroga.

2.2.6. Evaluación de la Congruencia de las Sanciones con Estándares Globales

En contraste, en Costa Rica, la disolución y la cancelación de la persona jurídica se regulan de manera conjunta en la legislación vigente, lo que plantea desafíos y dificultades prácticas. Sería recomendable, como solución de lege ferenda, modificar esta regla y, si se decide mantener la disolución de la persona jurídica como sanción, se debería proceder inmediatamente con su liquidación, siguiendo el ejemplo de las legislaciones argentina y chilena mencionadas anteriormente. En el caso de sociedades mercantiles, se aplicaría el procedimiento establecido en los artículos 209-219 del Código de Comercio.

Es importante destacar que la regulación actual plantea problemas prácticos, como la falta de liquidadores en el proceso judicial y la incertidumbre sobre la eficacia del sistema. Además, se ha observado que la aplicación literal de la Ley N. 9428 no se ha llevado a cabo en todos los casos, ya que la cancelación de la inscripción registral no se ha aplicado de manera uniforme. Esto resalta la importancia de adaptar las normas internacionales a la legislación interna de manera coherente y evitar inconsistencias y ambigüedades.

Según Odriozola (2015) una parte esencial de la Ley N. 9699 es la imposición de sanciones a personas jurídicas, y es crucial determinar si estas sanciones son congruentes con los

estándares internacionales, puesto que, la ley establece una variedad de sanciones, incluyendo multas y la disolución de la empresa. Para evaluar su congruencia con estándares globales, es necesario considerar las normativas y jurisprudencia internacional en este ámbito.

La Ley N. 9699 de Costa Rica es una legislación de gran relevancia en la lucha contra la corrupción. Teóricamente, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se basa en un cambio fundamental en el paradigma legal que reconoce que las empresas y otras organizaciones pueden ser consideradas culpables de delitos y, por lo tanto, sujetas a sanciones penales. Este enfoque ha surgido en respuesta a la creciente complejidad de las actividades empresariales y financieras, así como a la necesidad de abordar la delincuencia corporativa y la corrupción a gran escala.

Tradicionalmente, el concepto de responsabilidad penal se ha basado en la responsabilidad penal subjetiva, que establece que solo las personas físicas pueden ser sujetos de sanciones penales, siempre y cuando se demuestre su culpabilidad individual en la comisión de un delito. Sin embargo, en las últimas décadas, se ha reconocido que las entidades jurídicas también pueden cometer delitos a través de sus representantes, lo que ha llevado a la necesidad de responsabilizar a las organizaciones corporativas por sus acciones.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se fundamenta en la noción de que las empresas tienen la capacidad de cometer delitos y, por lo tanto, deben enfrentar consecuencias legales por sus acciones. Este enfoque promueve la prevención y la disuasión

de la delincuencia corporativa al crear incentivos para que las empresas implementen medidas de cumplimiento y supervisión internas más efectivas.

La evolución histórica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas es un tema de gran relevancia en el estudio del derecho penal y la legislación corporativa. A lo largo del tiempo, ha habido un cambio significativo en la forma en que se aborda la responsabilidad penal de las entidades jurídicas.

En el derecho romano, por ejemplo, las corporaciones y gremios podían ser responsables por las acciones de sus miembros en casos de delitos cometidos en nombre de la organización. Sin embargo, esta responsabilidad estaba limitada y no se equiparaba en términos de gravedad ni alcance a la responsabilidad penal de las personas físicas.

Durante la Edad Media, las corporaciones gremiales continuaron desempeñando un papel central en la vida social y económica de Europa. Estas organizaciones podían ser objeto de sanciones legales en caso de comportamiento delictivo por parte de sus miembros, pero la responsabilidad penal seguía siendo limitada y no equiparable a la de las personas físicas.

Con la llegada de la Revolución Industrial en el siglo XIX, la sociedad experimentó un cambio radical en su estructura económica y social. Las empresas comenzaron a crecer en tamaño y alcance, operando en múltiples regiones y países. Este crecimiento trajo consigo desafíos legales y éticos, lo que llevó a la implementación de legislaciones específicas para abordar la responsabilidad penal de las personas jurídicas de manera más efectiva.

En Estados Unidos, el Acta de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés), implementada en 1977, fue un hito significativo en la consolidación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esta ley permitió la imposición de sanciones a las empresas por sobornos y prácticas corruptas realizadas por sus empleados en el extranjero.

Basteiro & García (2022) mencionan que en Europa, el desarrollo de la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sido un proceso gradual y sostenido, impulsado por directivas de la Unión Europea y legislación nacional en los Estados miembros. La implementación de la Directiva de Lucha contra el Blanqueo de Capitales en 2015 fue un hito importante en este proceso.

La Organización de las Naciones Unidas (2003) expresa que la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha trascendido las fronteras nacionales y se ha convertido en un tema de interés internacional en la lucha contra la corrupción y otros delitos empresariales. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), adoptada en 2003, establece medidas para fortalecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas a nivel global.

La Ley N. 9699 de Costa Rica, que implementa la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tiene como objetivo prevenir y sancionar actos de corrupción tanto en el sector público como en el privado, con un enfoque particular en las relaciones comerciales internacionales. Esta ley establece una serie de medidas y requisitos que deben ser cumplidos por las empresas, incluyendo la implementación de programas de compliance, la

colaboración en investigaciones penales y la obligación de mantener registros contables transparentes y precisos. Las sanciones previstas en la ley incluyen multas, inhabilitación para contratar con el Estado, pérdida de beneficios estatales, cancelación de permisos y concesiones, e incluso la disolución de la persona jurídica en casos específicos.

La Ley N. 9699 ha generado debates y desafíos en su aplicación, especialmente en lo que respecta al equilibrio entre imponer sanciones justas a las empresas y proteger sus derechos legales y operativos. Sin embargo, su implementación es un paso importante en la lucha contra la corrupción y promueve la integridad empresarial y la responsabilidad corporativa.

El Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica (2023) expresa que, es relevante mencionar que la entrada en vigor de la Ley N. 9699 en Costa Rica tiene un alcance internacional, ya que su promulgación fue un requisito para que Costa Rica fuera admitido en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Esto demuestra el compromiso del país en la lucha contra la corrupción y en la adopción de estándares internacionales en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2.2.7. Cambio Cultural Empresarial: Prevención de Delitos Corporativos en Costa Rica.

La corrupción es un problema global que ejerce un impacto perjudicial en la economía, la sociedad y la democracia. En Costa Rica, la corrupción se ha convertido en un asunto de gran relevancia que ha capturado la atención tanto del público como del gobierno en los últimos años.

En un paso significativo hacia la lucha contra esta problemática se promulgó la Ley N. 9699, representando un gran avance en la erradicación de la corrupción en el país, ya que disuade a las empresas de involucrarse en actividades delictivas.

No obstante, la mera existencia de esta ley no es suficiente para prevenir la corrupción de manera efectiva. Para que la lucha contra la corrupción sea exitosa, las empresas deben llevar a cabo un cambio cultural que promueva la integridad y la ética en todos los niveles. Este cambio cultural debe ser liderado por la alta dirección de las empresas. Los líderes empresariales deben establecer un compromiso sólido con la integridad y la ética, y deben fomentar una cultura corporativa que promueva y respalde estos valores fundamentales.

Para que el cambio cultural sea realmente efectivo, las empresas deben implementar un programa integral de cumplimiento normativo, comúnmente conocido como programa de compliance. Este programa de cumplimiento normativo comprende un conjunto de políticas y procedimientos diseñados para prevenir la comisión de delitos y para garantizar que la empresa opere de manera ética y legal.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2018) indican que un programa de compliance adecuado debe abordar los riesgos específicos de corrupción que enfrenta la empresa. Estos riesgos pueden incluir corrupción en el sector público, corrupción en el sector privado, corrupción en relaciones comerciales internacionales y actos ilícitos internos.

El programa de compliance debe incluir los siguientes componentes:

- **Una sólida política de integridad:** Esta política debe establecer claramente los valores y principios de la empresa en materia de integridad y ética.
- **Procedimientos para identificar, evaluar y mitigar los riesgos de corrupción:** La empresa debe estar equipada para detectar y enfrentar los riesgos de manera proactiva.
- **Procedimientos para investigar y responder a casos de corrupción:** Es vital contar con un mecanismo eficiente para abordar y resolver posibles casos de corrupción.
- **Programas de formación y capacitación en integridad y ética para el personal:** La capacitación y la educación son cruciales para promover una cultura de integridad en toda la organización.

Es importante destacar que la implementación de un programa de compliance no es un evento aislado, sino un proceso continuo. Las empresas deben revisar y actualizar regularmente sus programas de cumplimiento para asegurarse de que sigan siendo efectivos y estén alineados con las cambiantes regulaciones y riesgos.

Piñar (2023) enuncia que el cambio cultural empresarial es un proceso complejo que requiere el compromiso total de la alta dirección y de todos los empleados. La implementación de un programa de compliance es un paso esencial para construir una cultura corporativa que promueva la integridad y la ética, y que, a su vez, contribuya a la prevención de la corrupción.

2.2.8. La Ley N. 9699 de Costa Rica: un marco legal para el cambio cultural empresarial

La Ley N. 9699 incluye una serie de disposiciones que respaldan el cambio cultural empresarial. Estas disposiciones incluyen las siguientes:

- **El requisito de implementar un programa de compliance:** La Ley N. 9699 orienta a las empresas a implementar un programa de compliance para prevenir la comisión de delitos. Este requisito ayuda a las empresas a desarrollar una cultura de integridad y a cumplir con las leyes y regulaciones aplicables.
- **La responsabilidad de la alta dirección:** La Ley N. 9699 establece que la alta dirección es responsable de la implementación y el cumplimiento del programa de compliance. Este requisito ayuda a garantizar que el programa de compliance sea eficaz y que se implemente en toda la empresa.
- **La protección de los denunciantes:** La Ley N. 9699 establece protección para los denunciantes de delitos corporativos. Esta protección ayuda a fomentar un entorno en el que los empleados se sientan seguros para informar sobre irregularidades.

2.2.8.1. El requisito de implementar un programa de compliance

El requisito de implementar un programa de compliance es un elemento clave de la Ley N. 9699. Este requisito obliga a las empresas a adoptar un enfoque proactivo para prevenir la corrupción.

Como se ha mencionado, un programa de compliance efectivo debe abordar los riesgos específicos de corrupción que enfrenta la empresa. Estos riesgos pueden incluir corrupción en el sector público, corrupción en el sector privado, corrupción en relaciones comerciales internacionales y actos ilícitos internos.

El programa de compliance debe incluir los siguientes componentes:

- **Una política de integridad:** Esta política debe establecer claramente los valores y principios de la empresa en materia de integridad y ética.
- **Procedimientos para identificar, evaluar y mitigar los riesgos de corrupción:** La empresa debe estar equipada para detectar y enfrentar los riesgos de manera proactiva.
- **Procedimientos para investigar y responder a casos de corrupción:** Es vital contar con un mecanismo eficiente para abordar y resolver posibles casos de corrupción.
- **Programas de formación y capacitación en integridad y ética para el personal:** La capacitación y la educación son cruciales para promover una cultura de integridad en toda la organización.

Para Piñar (2023) la implementación de un programa de compliance es un proceso continuo. Las empresas deben revisar y actualizar su programa de compliance periódicamente para garantizar que sigue siendo efectivo.

2.2.8.2. La responsabilidad de la alta dirección

Con base en lo que establece la Ley N. 9699, la alta dirección es responsable de la implementación y el cumplimiento del programa de compliance. Este requisito ayuda a garantizar que el programa de compliance sea eficaz y que se implemente en toda la empresa.

La alta dirección debe establecer un claro compromiso con la integridad y la ética. También debe proporcionar los recursos necesarios para implementar y mantener el programa de compliance.

2.2.8.3. La protección de los denunciantes

La Ley N. 9699 de Costa Rica establece protección para los denunciantes de delitos corporativos. Esta protección ayuda a fomentar un entorno en el que los empleados se sientan seguros para informar sobre irregularidades.

La protección de los denunciantes incluye los siguientes elementos:

- **Confidencialidad:** Los denunciantes deben tener la garantía de que su identidad y la información que proporcionen serán tratadas de manera confidencial.
- **Protección:** Los denunciantes deben estar protegidos de represalias por parte de la empresa.

Con base en lo instituido por la Asamblea Legislativa (2019) en la Ley N. 9699, se establece que los denunciantes tienen derecho a que su identidad sea mantenida en secreto, a menos que el denunciante consienta lo contrario. La empresa también está obligada a tomar medidas para proteger a los denunciantes de represalias, como el despido, la reducción de salario o la degradación.

La protección de los denunciantes es un elemento importante de la lucha contra la corrupción. Los denunciantes desempeñan un papel fundamental en la detección y la denuncia de

irregularidades. La protección de los denunciantes ayuda a garantizar que los empleados se sientan seguros para informar sobre irregularidades, lo que contribuye a crear un entorno más transparente y ético.

2.2.9. Empresas en Costa Rica y sus programas de cumplimiento

Para una mejor comprensión de la efectividad de los programas de cumplimiento, es esclarecedor analizar casos de empresas que han implementado estas prácticas. Algunas compañías de carácter público que han adoptado estos programas incluyen al Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), el Instituto Nacional de Seguros (INS) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), por mencionar solo algunas. De igual manera, en el ámbito privado, empresas como Telecable S.A., Corporación de Ahorro y Préstamo San Rafael (CAFSA) y Grupo Lafise han abrazado programas de cumplimiento. Además, destacadas empresas multinacionales, como Coca-Cola y Procter & Gamble, también han adoptado estos enfoques.

2.2.9.1. Banco Nacional de Costa Rica

El Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) es uno de los bancos comerciales del Estado. El BNCR ha implementado un programa de compliance para prevenir la corrupción y cumplir con la Ley N. 9699.

Según Deloitte (2022), el programa de compliance del BNCR incluye los siguientes elementos:

- **Una política de integridad:** La política de integridad del BNCR establece los valores y principios que el banco se compromete a cumplir, incluyendo la integridad, la ética y la transparencia.
- **Procedimientos para identificar y evaluar los riesgos:** El BNCR ha identificado y evaluado los riesgos de corrupción a los que está expuesto, incluyendo los riesgos relacionados con las operaciones comerciales, la contratación pública y las relaciones con terceros.
- **Mecanismos para investigar y responder a casos de corrupción:** El BNCR ha establecido mecanismos para investigar y responder a casos de corrupción, incluyendo un canal de denuncias confidencial.
- **Formación y capacitación en materia de integridad y ética:** El BNCR proporciona formación y capacitación a sus empleados en materia de integridad y ética.

El programa de compliance del BNCR ha sido reconocido por organismos internacionales como Transparencia Internacional. El BNCR ha sido incluido en la lista de las 100 empresas con mejores prácticas en materia de anticorrupción en América Latina.

A continuación, se presentan algunos ejemplos concretos del programa de compliance del BNCR:

- Ha implementado un canal de denuncias confidencial para que los empleados puedan informar sobre irregularidades.
- Ha desarrollado una herramienta de evaluación de riesgos de corrupción que ayuda a identificar las áreas del banco que están más expuestas a la corrupción.

- Ha implementado programas de formación y capacitación en materia de integridad y ética para todos los empleados.

2.2.9.2. Instituto Nacional de Seguros

Desde el 9 de diciembre del 2020, el instituto Nacional de Seguros, o Grupo INS cuenta con la Política de Prevención del Fraude y Corrupción que consiste en un documento esencial que proporciona una estructura sólida para prevenir, detectar y abordar actos de corrupción y fraude en todas las áreas de la organización. Este enfoque responde a la necesidad de establecer prácticas éticas y transparentes en el Grupo INS, al tiempo que demuestra un compromiso firme con la integridad empresarial.

Según el Instituto Nacional de Seguros (2022) la política se fundamenta en tres pilares clave: integridad, transparencia y responsabilidad, lo que enfatiza el deseo del Grupo INS de actuar con ética y honestidad en todas sus actividades. Estos principios son fundamentales para mantener la confianza de sus partes interesadas y asegurar operaciones empresariales sólidas.

Además, la política establece un enfoque completo en la evaluación y gestión de riesgos de corrupción y fraude. Esto es crucial para identificar áreas potencialmente problemáticas y desarrollar controles efectivos para mitigar los riesgos. La implementación de controles y la formación de los empleados son pasos esenciales en este proceso, asegurando que el personal esté equipado para actuar con integridad y ética en todas sus funciones.

El establecimiento de un canal de denuncias confidencial es un componente fundamental de esta política, ya que permite a los empleados y partes interesadas informar sobre actos de corrupción o fraude sin temor a represalias. La investigación y las sanciones adecuadas para

quienes participen en actos de corrupción y fraude son medidas importantes para mantener la rendición de cuentas y garantizar un ambiente de trabajo ético.

La Política de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS es una herramienta valiosa que contribuye a proteger los intereses de la empresa y promueve una cultura de integridad y ética. Establece los estándares para prevenir y abordar los actos de corrupción y fraude y demuestra un compromiso sólido de parte del Grupo INS en la promoción de prácticas empresariales éticas y transparentes.

2.2.9.3. Instituto Costarricense de Electricidad

Como empresa pública, El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) o Grupo ICE tiene un papel fundamental en la vida de los ciudadanos costarricenses, ya que brinda servicios esenciales y contribuye al desarrollo económico y social del país.

Según el Instituto Costarricense de Electricidad (2019) para garantizar que su operación sea ética y legal, se promulgó el 11 de junio de 2019, la Política de Transparencia y Revelación de Información, la cual, es un documento que establece los principios y procedimientos que rigen la divulgación de información por parte del Grupo ICE. La política tiene como objetivo garantizar que el Grupo ICE sea una organización transparente y abierta, que comparta información de manera oportuna y veraz con sus clientes, socios estratégicos y la ciudadanía en general.

La política establece que el Grupo ICE divulgará información sobre los siguientes temas:

- **Información institucional:** Información sobre la estructura, organización y funciones del Grupo ICE.
- **Jerarcas y decisiones:** Información sobre los jerarcas del Grupo ICE y sus decisiones.
- **Compras:** Información sobre las compras y contrataciones del Grupo ICE.
- **Recursos Humanos:** Información sobre los recursos humanos del Grupo ICE.
- **Planes institucionales:** Información sobre los planes estratégicos y operativos del Grupo ICE.
- **Informes institucionales:** Informes anuales, financieros y otros informes del Grupo ICE.

La Política de Transparencia y Revelación de Información del Grupo ICE establece los lineamientos para la divulgación de información pública por parte de todas las empresas que conforman el Grupo ICE, incluyendo el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y la Radiográfica Costarricense (RACSA).

Grupo ICE también cuenta con el Código de Gobierno Corporativo, el cual fue aprobado el 31 de mayo de 2023 y publicado en La Gaceta, el viernes 15 de junio. Dicho código es un conjunto de principios, políticas y procedimientos que establecen las bases para la operación ética y transparente de las empresas que conforman el Grupo ICE en Costa Rica. Este código tiene como objetivo principal promover la integridad, la transparencia y la responsabilidad en todas las operaciones del Grupo ICE.

El Código de Gobierno Corporativo del Grupo ICE establece las responsabilidades y obligaciones de los miembros del consejo de administración, la gerencia y los empleados, y establece lineamientos claros para prevenir y detectar posibles violaciones a las leyes y regulaciones aplicables. Este código se enfoca en promover una cultura de la ética y el cumplimiento en la empresa, y establece los valores y principios éticos que deben guiar la operación del Grupo ICE.

Entre los temas que aborda el Código de Gobierno Corporativo del Grupo ICE se incluyen la gobernanza corporativa, la gestión de riesgos, la ética y la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, entre otros. El código establece lineamientos claros para la toma de decisiones, la gestión de conflictos de interés, la promoción de la igualdad de género y la no discriminación, y la protección de los derechos humanos y laborales.

La Política de Transparencia y Revelación de Información del Grupo ICE y su Código de Gobierno Corporativo están estrechamente relacionados con el programa de cumplimiento (compliance) de la empresa, ya que ambos establecen las bases para la promoción de una cultura ética y transparente en toda la organización.

El Código de Gobierno Corporativo del Grupo ICE establece los valores y principios éticos que guían la operación de la empresa, así como las responsabilidades y obligaciones de los miembros del consejo de administración, la gerencia y los empleados. Este código se enfoca en promover la integridad y la transparencia en todas las operaciones del Grupo ICE y establece lineamientos claros para prevenir y detectar posibles violaciones a las leyes y regulaciones aplicables.

Por su parte, la Política de Transparencia y Revelación de Información del Grupo ICE establece los procedimientos y requisitos para la divulgación de información pública por parte de las empresas que conforman el Grupo ICE. Esta política tiene como objetivo principal garantizar el acceso a la información pública, promover la transparencia y la rendición de cuentas, y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Ambas políticas son importantes para el programa de cumplimiento del Grupo ICE, ya que promueven una cultura de la ética, la integridad y la transparencia en toda la organización. Al establecer valores y principios éticos claros, el Código de Gobierno Corporativo del Grupo ICE ayuda a prevenir posibles violaciones a las leyes y regulaciones aplicables y a promover una cultura de cumplimiento en la empresa. Por su parte, la Política de Transparencia y Revelación de Información del Grupo ICE establece los lineamientos para la divulgación de información pública, lo que ayuda a mantener la transparencia y la rendición de cuentas en la empresa.

2.2.9.4. Telecable S.A.

Telecable S.A es una destacada empresa costarricense de telecomunicaciones, especializada en servicios de televisión por cable, internet y telefonía fija. Fundada en 1988 y con su sede en San José, Costa Rica, Telecable ha asumido un firme compromiso con la ética y el cumplimiento a través de la implementación de un sólido programa de Ética y Cumplimiento.

Según Apéstegui & Salas (2023), este programa se sustenta en principios clave, como la integridad, la transparencia y la responsabilidad. A través de él, Telecable se ha comprometido a mantener la integridad y la ética en todas sus operaciones, a ser transparente en su funcionamiento y a asumir la responsabilidad de sus acciones.

El programa de cumplimiento de Telecable incluye componentes esenciales:

- **Política de Integridad y Ética:** Esta política establece los valores y principios que la empresa se compromete a seguir, subrayando su dedicación a la integridad, la ética y la transparencia.
- **Canal de Denuncias Confidencial:** Telecable ha implementado un canal de denuncias confidencial, disponible en línea y por teléfono, que permite a los empleados y otras partes interesadas informar sobre posibles actos de corrupción y fraude de manera segura y anónima.
- **Programa de Formación y Capacitación:** La empresa proporciona a sus empleados programas de formación y capacitación en integridad y ética. Estos programas les ayudan a comprender los riesgos relacionados con la corrupción y el fraude, y a adquirir habilidades para prevenirlos. Los temas incluyen ética empresarial, prevención de la corrupción y el fraude, así como la gestión de conflictos de intereses.
- **Procedimientos de Evaluación y Mitigación de Riesgos:** Telecable ha establecido procedimientos que permiten la evaluación y mitigación de los riesgos asociados con la corrupción y el fraude. Esto incluye la identificación de riesgos en todas las áreas de la empresa, la implementación de controles para reducir dichos riesgos y una supervisión continua para garantizar el cumplimiento de estos controles.

El programa de cumplimiento de Telecable está en línea con los requisitos de la Ley N. 9699.

La efectiva implementación de este programa es esencial para que Telecable cumpla su compromiso de prevenir la corrupción y el fraude, lo que contribuye a salvaguardar sus intereses y garantizar que sus operaciones se desarrollen de manera ética y responsable.

2.2.9.5. Corporación de Ahorro y Préstamo San Rafael (CAFSA)

CAFSA Costa Rica, con sede en San Rafael de Escazú, Costa Rica, es un grupo financiero que se especializa en la provisión de una amplia gama de productos y servicios financieros. Su oferta abarca desde banca comercial, banca de inversión y banca privada hasta soluciones de seguros.

La historia de CAFSA se remonta a su fundación en 1964, y a lo largo de los años, ha establecido una sólida presencia en el país mediante una red que supera las 20 sucursales estratégicamente ubicadas.

Según CAFSA (2022), su Política de Gobierno Corporativo de CAFSA Costa Rica se alinea de manera consistente con los requisitos establecidos en la Ley N. 9699. Esta política no solo se limita a cumplir con las regulaciones legales, sino que también establece los principios y valores que guían la conducta de la empresa en sus operaciones. Estos pilares incluyen:

- **Integridad:** En CAFSA se asume el compromiso de actuar con integridad y ética en todas las facetas de sus actividades.
- **Transparencia:** La empresa se compromete a ser transparente en todas sus operaciones, asegurando que sus acciones sean accesibles y comprensibles para todos los interesados.
- **Responsabilidad:** La responsabilidad es un eje fundamental para CAFSA, comprometiéndose a asumir las consecuencias de sus acciones de manera plena.

Adicionalmente, la Política de Gobierno Corporativo de CAFSA aborda los siguientes aspectos:

- Una estructura de gobierno corporativo que garantiza la independencia y objetividad de los órganos de dirección, administración y fiscalización.
- Procedimientos de toma de decisiones caracterizados por su transparencia y responsabilidad.
- Sistemas de control interno diseñados para identificar y mitigar riesgos asociados con corrupción y fraude.
- Un programa de formación y capacitación que se centra en cuestiones de gobierno corporativo para los empleados.

CAFSA no solo se limita al cumplimiento de la Ley N. 9699 de Costa Rica, sino que también demuestra su compromiso a través de medidas concretas:

- El Consejo de Administración, compuesto por miembros independientes con una amplia experiencia y conocimientos en gobierno corporativo, garantiza la independencia y objetividad en la toma de decisiones.
- El Comité de Auditoría, formado por miembros independientes, asume la responsabilidad de supervisar los sistemas de control interno, lo que refuerza la lucha contra la corrupción y el fraude.
- La empresa cuenta con un Código de Ética que establece los valores y principios que deben regir el comportamiento de sus empleados.
- Un programa de formación y capacitación en prevención de la corrupción y el fraude se encuentra disponible para todos los empleados.

En conjunto, estos esfuerzos demuestran el compromiso de CAFSA Costa Rica con el cumplimiento de la Ley N. 9699 y con el fortalecimiento de un sólido gobierno corporativo que promueve la transparencia y la responsabilidad en todas las actividades de la empresa.

2.2.9.6. Grupo Lafise

Grupo Lafise es un grupo financiero con sede en San José, Costa Rica. La empresa ofrece una variedad de productos y servicios financieros, incluyendo banca comercial, banca de inversión, banca privada y seguros. Fue fundado en 1985 y tiene una red de más de 30 sucursales en todo el país. La empresa es propiedad de un grupo de inversionistas privados, encabezados por Roberto Zamora, el fundador del grupo.

Los principales productos y servicios que ofrece Grupo Lafise Costa Rica son:

- **Banca comercial:** ofrece una variedad de cuentas bancarias, préstamos, tarjetas de crédito y otros servicios bancarios.
- **Banca de inversión:** ofrece servicios de asesoría financiera, fusiones y adquisiciones, y colocación de valores.
- **Banca privada:** ofrece servicios financieros personalizados a clientes de alto patrimonio.
- **Seguros:** ofrece una variedad de seguros, incluyendo seguros de vida, seguros de salud y seguros de propiedad.

La empresa Grupo Lafise ha sido reconocida en diversas ocasiones por su destacada labor, incluyendo: El Premio Bancario Centroamericano del Año, concedido por la Revista Banca

y Finanzas en 2022 y el el título al Mejor Banco de Costa Rica, otorgado por la revista Global Finance en 2022. Estos galardones destacan la excelencia de Grupo Lafise en ámbitos que abarcan desde la gestión financiera hasta la innovación y la responsabilidad social.

Además, según Grupo Lafise (2022), se caracterizan por contar con un sólido gobierno corporativo en línea con los principios y estándares internacionales. La compañía ha establecido un Consejo de Administración independiente integrado por miembros con vasta experiencia y conocimientos en el ámbito del gobierno corporativo. Este consejo asume la responsabilidad de supervisar la gestión de la empresa y de asegurar la consecución de sus objetivos y estrategia.

En cuanto al cumplimiento de la Ley N. 9699 la empresa ha implementado un sólido programa de cumplimiento destinado a prevenir y detectar actos de corrupción y fraude. Este programa incluye procedimientos para identificar y evaluar los riesgos asociados con la corrupción, la implementación de controles internos y la capacitación de los empleados. De manera concreta, Grupo Lafise:

- Dispone de un Consejo de Administración independiente formado por miembros con experiencia y competencia en el ámbito del gobierno corporativo.
- La empresa ha establecido un Comité de Auditoría integrado por miembros independientes que supervisan los sistemas de control interno de la compañía.
- Ha elaborado un Código de Ética que establece los valores y principios que deben guiar el comportamiento de sus empleados.

- Ofrece un programa de formación y capacitación en prevención de la corrupción y el fraude para su personal (Grupo Lafise, 2021).

La firme dedicación de Grupo Lafise al cumplimiento de la Ley N. 9699 y al fortalecimiento de un gobierno corporativo sólido refleja su compromiso con la transparencia y la responsabilidad empresarial.

2.2.9.7. Coca-Cola FEMSA

FEMSA es una empresa multinacional mexicana fundada en 1890, que participa en la industria de las bebidas, y en el sector comercial y de restaurantes. FEMSA es una de las empresas más grandes de América Latina, con operaciones en México, Brasil, Centroamérica y Sudamérica. Es el embotellador más grande de productos Coca-Cola en el mundo, con operaciones en 13 países. La empresa también produce y comercializa otras bebidas, como agua mineral, jugos y bebidas energéticas.

Según FEMSA (2020) el Código de Ética de Coca-Cola FEMSA es un documento rector que establece los valores y principios que orientan tanto el comportamiento de la empresa como el de sus empleados. Este código se encuentra estrechamente vinculado a los principios establecidos en la Ley 9699 de Costa Rica, también conocida como la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Entre los fundamentos del Código de Ética de Coca-Cola FEMSA que se alinean con la Ley 9699, se encuentran los siguientes:

- **Integridad:** La empresa se compromete a actuar con integridad en todas sus actividades, lo que engloba la prevención de cualquier forma de corrupción o fraude.

- **Transparencia:** La empresa se compromete a llevar a cabo una gestión transparente que incluye la rendición de cuentas ante el público en relación con sus acciones.

El Código de Ética de Coca-Cola FEMSA establece medidas concretas, tales como la prohibición para sus empleados de participar en cualquier forma de corrupción o fraude, y la exigencia de cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables. Además, ofrece a sus empleados una línea directa para denunciar cualquier sospecha de corrupción o fraude.

El Ministerio de Hacienda ha otorgado su acreditación a Coca-Cola FEMSA, confirmando la confiabilidad y seguridad de sus operaciones de comercio exterior. Esta certificación se refiere específicamente a su condición como Operador Económico Autorizado, una distinción respaldada por los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas. Esta acreditación implica que la empresa goza de plena credibilidad a nivel internacional.

Es importante destacar que Coca-Cola FEMSA ha logrado un hito significativo al convertirse en la primera empresa de la industria de bebidas en obtener esta certificación tanto como importador como exportador. Este logro es ampliamente reconocido y resalta su compromiso con prácticas seguras y confiables en el ámbito del comercio internacional (Gudiño, 2021).

El Código de Ética de Coca-Cola FEMSA refleja una clara sintonía con los principios establecidos en la Ley 9699 de Costa Rica. La empresa respalda este código con un programa de cumplimiento que asegura que sus empleados comprendan y cumplan con sus directrices éticas.

Ejemplos concretos de cómo Coca-Cola FEMSA cumple con la Ley N. 9699 incluyen la existencia de un Consejo de Administración independiente responsable de supervisar la

gestión de la empresa y un Comité de Auditoría encargado de supervisar los sistemas de control interno. La empresa también cuenta con un programa de cumplimiento que garantiza que sus empleados conozcan y sigan el Código de Ética.

2.2.9.8. Procter & Gamble

Procter & Gamble Costa Rica es una subsidiaria de Procter & Gamble, una empresa multinacional estadounidense de bienes de consumo. La empresa tiene su sede en San José, Costa Rica, y emplea a más de 2000 personas.

Procter & Gamble Costa Rica se dedica a la distribución y venta de productos de consumo de la empresa en Costa Rica y en otros países de Centroamérica. Los productos de la empresa incluyen marcas como:

- **Cuidado personal:** Pantene, Head & Shoulders, Oral-B, Gillette, Olay, Old Spice, Secret, Always, Pampers.
- **Cuidado del hogar:** Tide, Ariel, Gain, Downy, Swiffer, Febreze, Cascade, Mr. Clean, Charmin, Bounty.
- **Alimentos y bebidas:** Pringles, Folgers, Folgers Gourmet Selections, Sunny Delight, Braun, Quaker Oats, Pringles, Duracell, Gillette, Braun.

La empresa tiene una planta de manufactura en Costa Rica, ubicada en el parque industrial Forum 1 en Heredia. La planta produce productos de cuidado personal, como champú, acondicionador y pasta de dientes.

Según Procter & Gamble (2023) su operación se aliena a un fuerte programa de compliance que tiene como objetivo prevenir y detectar actos de corrupción y fraude. Este programa incluye un Código de Ética que establece los valores y principios que orientan tanto a la empresa como a sus empleados, prohibiendo cualquier participación en corrupción o fraude. También se ofrece a los empleados una línea directa para informar sobre sospechas de irregularidades, y se brinda capacitación sobre el Código de Ética y los procedimientos para reportar problemas. Además, se realizan auditorías regulares para evaluar el cumplimiento del programa.

Taylor (2022) menciona que la empresa también se rige por un sólido gobierno corporativo, que se enfoca en garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Este gobierno corporativo incluye un Consejo de Administración compuesto por miembros independientes con experiencia empresarial, y un Comité de Auditoría formado por expertos independientes en auditoría. Asimismo, existe un Código de Conducta que establece las pautas de comportamiento para los miembros del Consejo de Administración.

El compromiso de Procter & Gamble Costa Rica se refleja en su Código de Ética, que destaca los principios de integridad, transparencia y respeto en todas sus actividades y relaciones. Este código sirve como guía fundamental para mantener altos estándares éticos en la empresa y promover una cultura de integridad y responsabilidad.

El compromiso de las empresas mencionadas con el cumplimiento directo o indirecto con la Ley N. 9699 de Costa Rica y el fortalecimiento de su gobierno corporativo es un testimonio de su enfoque en la integridad, la transparencia y la responsabilidad empresarial. Cada

empresa ha implementado un programa de cumplimiento sólido para prevenir y detectar actos de corrupción y fraude, y estas prácticas están alineadas con los requisitos legales y las mejores prácticas internacionales.

La presencia de políticas de integridad y ética, junto con procedimientos para identificar y evaluar los riesgos de corrupción, son pasos cruciales para proteger los intereses de estas empresas y garantizar que sus operaciones se desarrollen de manera ética y responsable. Además, la capacitación de los empleados en estos temas demuestra un compromiso sólido con la promoción de una cultura ética en toda la organización.

El establecimiento de mecanismos para investigar y responder a casos de corrupción, como los canales de denuncias confidenciales, es una medida importante para mantener la rendición de cuentas y garantizar un ambiente de trabajo ético. La supervisión periódica a través de auditorías también es esencial para evaluar el cumplimiento del programa de cumplimiento.

La inclusión de un Consejo de Administración independiente y un Comité de Auditoría es una práctica fundamental que garantiza la transparencia y la rendición de cuentas en la toma de decisiones y la supervisión de los sistemas de control interno. Estos componentes del gobierno corporativo son esenciales para prevenir posibles violaciones a las leyes y regulaciones aplicables.

La colaboración y el compromiso de estas empresas en la promoción de una cultura de integridad y ética son ejemplos destacados de responsabilidad empresarial. El cumplimiento de la Ley N. 9699 y la implementación de programas de cumplimiento sólidos demuestran

su dedicación a operar de manera ética y en línea con los más altos estándares de conducta empresarial.

En resumen, estas empresas han tomado medidas significativas para cumplir con la Ley N. 9699 y reforzar su gobierno corporativo, lo que contribuye a una cultura empresarial más ética y transparente en Costa Rica.

2.3. Alcance y Disposiciones de la Ley N. 9699 en Relación con la Responsabilidad de las Personas Jurídicas

2.3.1. El Desafío de aplicar la Ley N. 9699

A pesar de que la Ley N. 9699 se erige como un hito legal destinado a establecer una sólida base jurídica para combatir la corrupción empresarial en todas sus manifestaciones, incluyendo la crucial área de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de corrupción, su implementación ha tropezado con desafíos significativos y su alcance ha resultado ser, de cierto modo, limitado. Esta ley, que representa un esfuerzo meritorio para dotar al sistema jurídico costarricense de herramientas efectivas contra la corrupción, se ha visto obstaculizada en su aplicación práctica por una serie de factores que han generado una brecha notable entre sus intenciones y resultados reales.

2.3.1.1. Desafío de probar la culpabilidad de la persona jurídica

Un desafío fundamental en la aplicación de la responsabilidad de la persona jurídica en Costa Rica se refiere a la prueba de la culpabilidad de la entidad legal. A diferencia de la responsabilidad penal de las personas físicas, que a menudo se basa en la intención o culpabilidad individual, la responsabilidad jurídica es objetiva. Esto significa que no es

necesario demostrar que la persona jurídica tuvo la intención de cometer el delito, lo cual puede ser especialmente complicado en casos de corrupción. Sin embargo, la dificultad radica en establecer que la entidad tenía algún tipo de control o conocimiento sobre los actos ilegales que se llevaron a cabo en su nombre.

La legislación costarricense no es la excepción en cuanto a esta complejidad. La Ley N. 9699 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero la prueba de culpabilidad sigue siendo un desafío. La carga de prueba recae en las autoridades encargadas de aplicar la ley, lo que requiere recursos y experiencia considerables. La dificultad para probar la culpabilidad de una entidad puede resultar en la limitación de casos exitosos de condena contra personas jurídicas.

2.3.1.2. Falta de recursos y capacidad de las autoridades

Además de la dificultad en la prueba de culpabilidad, otro desafío importante se relaciona con la capacidad de las autoridades para investigar y sancionar a las personas jurídicas. La aplicación efectiva de la responsabilidad de la persona jurídica requiere recursos financieros, humanos y técnicos considerables. Las investigaciones en casos de corrupción suelen ser largas y complejas, involucrando la recopilación de pruebas documentales, entrevistas, análisis financiero y seguimiento de transacciones.

Sin embargo, en Costa Rica, las autoridades encargadas de investigar y sancionar delitos cometidos por personas jurídicas pueden no contar con los recursos necesarios para llevar a cabo este proceso de manera eficaz. Esto se traduce en investigaciones lentas y en la falta de capacidad para realizar un seguimiento efectivo de las entidades sospechosas. Como

resultado, a pesar de la existencia de una legislación sólida, las investigaciones y procesos judiciales pueden verse obstaculizados por la falta de recursos y capacidad.

2.3.1.3. Limitaciones en la aplicación en la práctica

La Ley N. 9699 ha sentado las bases para abordar la corrupción, especialmente en el ámbito empresarial y de las personas jurídicas. Sin embargo, la realidad práctica de su aplicación ha sido menos efectiva de lo que se esperaba. Desde su promulgación en 2019, según Villareal et al (2022) solo se han dictado dos sentencias condenatorias contra personas jurídicas por delitos de corrupción: Sentencia No. 09-2021 del Tribunal Penal de Hacienda Pública a la empresa constructora H. Solís S.A, y la Sentencia No. 10-2021 del Tribunal Penal de Hacienda Pública a la empresa constructora MECO.

La primera de estas sentencias se refiere a la empresa constructora H. Solís S.A., que fue condenada por cohecho transnacional en el contexto de la licitación para la construcción del proyecto ferroviario entre San José y Alajuela. La empresa fue multada con doscientos millones de colones, lo que refleja la seriedad con la que se abordó este caso. El tribunal consideró que la empresa actuó con dolo, lo que significa que tenía conocimiento y voluntad de cometer el delito. Además, se determinó que la empresa había causado un daño patrimonial al Estado costarricense.

La segunda sentencia destacada involucra a la empresa constructora MECO, que también fue condenada por cohecho transnacional en el contexto de la licitación para la construcción del proyecto de ampliación del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Al igual que en el caso de H. Solís, MECO fue multada con doscientos millones de colones. El tribunal

determinó que la empresa había actuado con dolo y había causado un daño patrimonial al Estado.

Estas sentencias condenatorias son un logro importante en la lucha contra la corrupción en Costa Rica. Sin embargo, también ponen de manifiesto la limitación en el alcance de la ley, ya que, hasta la fecha, solo se han emitido dos condenas significativas contra personas jurídicas. Para que la ley sea más efectiva, es necesario considerar cuidadosamente cómo abordar los desafíos que limitan su aplicación más amplia.

2.3.1.4. El caso "Cochinilla" en Costa Rica: Redes de Corrupción y Colusión en la Contratación Pública

Con base en lo publicado por Díaz (2021), el 14 de junio del 2020, se develó al público un extenso operativo policial y judicial que sacudió las estructuras de poder en Costa Rica. Este operativo ponía de manifiesto la investigación en curso sobre un caso que se denominó "Cochinilla". El expediente 19-000025-128-PE se convirtió en el epicentro de un escándalo que involucraba a funcionarios públicos del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y a destacados empresarios vinculados a dos grandes firmas constructoras: MECO y H. Solís.

La información recopilada en este expediente reveló la existencia de una extensa red de tráfico de influencias en la que se acusaba directamente a los empresarios Carlos Cerdas, de MECO, y Mélida Solís, de H. Solís. Estos individuos operaban con complicidad de funcionarios del CONAVI y, además, dejaban su huella en proyectos nacionales bajo la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

La trama de corrupción que emergía del expediente mostraba cómo Carlos Solís, quien ocupaba el cargo de Gerente de Adquisiciones y Finanzas en el CONAVI, manipulaba los fondos públicos bajo su responsabilidad para favorecer a la empresa H. Solís. Dicho favoritismo se traducían en la asignación de recursos para trabajos de chapea en la localidad de Palmares, a pesar de que estos trabajos no estaban contemplados en el contrato de licitación con la empresa. A cambio de estos "favores", se mencionaba que las empresas implicadas ofrecían sobornos y, en un incidente particular, incluso se hacía referencia a la compra de licor para un funcionario de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Díaz (2021) menciona también que el expediente también destacaba que la empresaria Mélida Solís y el exasesor del presidente de Costa Rica, Camilo Saldarriaga, estaban al tanto de la gestión irregular de los fondos y del excesivo gasto del 50% del fondo vial en un período de solo seis meses. Esta voracidad financiera estaba asociada con las prácticas ilegales empleadas por MECO y H. Solís para apoderarse de diversas licitaciones públicas y, por ende, de recursos públicos por un total de aproximadamente ¢154.250 millones anuales entre 2016 y 2020.

El episodio más significativo de esta voracidad corrupta se refería a la asignación de dos licitaciones en el año 2016, que involucraba una conducta de clara colusión entre las empresas MECO y H. Solís. Los hechos relatados en el expediente apuntaban a una conspiración entre los dueños de estas empresas, Roberto Acosta y Mélida Solís, respectivamente, junto con Carlos Cerdas, dueño de MECO. Estos individuos, en busca de resultados contrarios al ordenamiento legal, habrían actuado en concierto para asegurarse la asignación de las licitaciones 2014LN-000017-0CV00 y 2014LN-000018-0CV00, ocultando

sus acciones bajo el manto de la normativa jurídica que regía los procesos de contratación administrativa. Esta conducta, en esencia, socavaba los principios de eficacia libre, concurrencia e igualdad en el proceso licitatorio.

Para dar vida a su plan, las empresas involucradas no solo presentaban ofertas para líneas de trabajo específicas, sino que también impugnaban las adjudicaciones, retirando estas impugnaciones en el momento oportuno para asegurar que las adjudicaciones se mantuvieran firmes y que los contratos se asignaran como deseaban. En un acto de complicidad que resultaba en detrimento del erario público, H. Solís llegó al extremo de dejar vencer intencionalmente garantías de participación en algunas licitaciones, proponiendo precios bajos que favorecían a MECO y generando un costo adicional para la Hacienda Pública de aproximadamente ¢1183 millones.

Las prácticas corruptas no se detenían en las licitaciones. Carlos Solís Murillo habría ejercido presión sobre el ministro Rodolfo Méndez Mata para que este destinara presupuesto extraordinario a líneas de conservación vial que estaban bajo la responsabilidad de la empresa H. Solís. A su vez, Mélida Solís habría utilizado su influencia personal para convencer al diputado David Gourzong de aprobar una moción presupuestaria que otorgaría fondos adicionales a la empresa.

Para Pomareda (2021), esta red de corrupción y colusión se ramificaba a través de una serie de funcionarios del CONAVI, quienes aceptaban sobornos y favorecían a las empresas con trámites preferenciales, modificaciones presupuestarias y una ejecución presupuestaria a medida. La manipulación de las facturas y la modificación de planes de trabajo a

conveniencia de las empresas contratistas, específicamente H. Solís, también formaban parte de esta siniestra trama.

Una particular figura en este escenario era Priscilla María Naranjo Vargas, una persona de confianza de Mélida Solís, que desempeñaba un papel esencial en la relación entre las empresas y los servidores públicos del CONAVI. Priscilla Naranjo no solo estaba encargada de informar sobre los procesos internos del CONAVI, sino que también realizaba acciones concretas para corromper a los funcionarios de esa institución.

Las implicaciones de la red corrupta no se limitaban al CONAVI, ya que se extendían a otras áreas del gobierno, incluido el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Varios funcionarios clave, como Elsy Carmona Rivas, Mauricio Ortiz Vega, José Rojas Monge y Ana Giselle Cortés Oviedo, habrían recibido dádivas o sobornos a cambio de facilitar información privilegiada y acelerar trámites administrativos relacionados con proyectos de construcción y conservación vial.

El centro de esta trama corrupta, según Díaz (2021), operaba en torno a las licitaciones públicas para la conservación de las vías nacionales, cuya inversión anual alcanzaba aproximadamente los \$250 millones. La manipulación sistemática de estos procesos resultaba en la asignación de contratos millonarios a las empresas involucradas, a pesar de que en ocasiones sus ofertas eran más costosas para la Hacienda Pública.

Este escándalo de corrupción no solo revelaba la colusión en el seno del CONAVI y las empresas constructoras, sino también la influencia indebidamente ejercida sobre figuras

políticas y parlamentarias para asegurar la asignación de presupuesto adicional y la continuidad de estas prácticas ilícitas.

En respuesta a la gravedad de los hechos, el 22 de junio de 2020, la Asamblea Legislativa de Costa Rica nombró una comisión investigadora especial, compuesta por siete diputados, con el fin de esclarecer los eventos y entrevistar a las personas mencionadas en el expediente penal. Esta comisión se mantiene en funcionamiento, avanzando en sus indagaciones para arrojar luz sobre la complejidad del caso "Cochinilla".

El caso "Cochinilla", según Pomareda (2021), expone una red corrupta que abarca desde el interior de una entidad gubernamental, como el CONAVI, hasta influyentes empresas constructoras, y que afecta directamente al erario público. El proceso judicial en curso busca determinar las responsabilidades individuales y colectivas de los implicados y garantizar que se haga justicia por los daños ocasionados a la economía del país.

CAPÍTULO III

EXPLICACIÓN DEL CAPÍTULO III

El capítulo III muestra el marco metodológico empleado en esta investigación; proporciona una guía integral del cómo se llevó a cabo el estudio. Este capítulo es esencial para comprender cómo se recopilaron y analizaron los datos que respaldan las conclusiones y recomendaciones presentadas en los capítulos posteriores.

En primer lugar, se aborda el tipo de investigación. Se detalla cómo este estudio se ajusta a una metodología específica y cómo se vincula con los objetivos de la investigación. Este enfoque metodológico se seleccionó para garantizar que los resultados sean válidos y confiables.

Una parte central de este capítulo se dedica a describir las técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación. Esto incluye una explicación detallada de cómo se obtuvo la información necesaria para abordar el problema de investigación. Se destaca el uso de cuestionarios como una herramienta crucial para recopilar datos de los sujetos de investigación, y se describen las características de estos cuestionarios y cómo se administraron.

El capítulo también define la unidad estadística y la muestra utilizada en el estudio. Se explica cómo se seleccionaron los sujetos de investigación y se presentan detalles sobre sus características. Esto proporciona una comprensión más clara de quiénes participaron en la investigación y cómo se obtuvieron los datos.

El análisis documental es otro aspecto crucial de la metodología de investigación que se describe en este capítulo. Se explica cómo se recopilaron y analizaron documentos

relevantes, tanto fuentes primarias como secundarias. La investigación documental desempeñó un papel importante en la recopilación de información sobre la Ley N. 9699 y otros aspectos legales y jurisprudenciales.

El capítulo también aborda el proceso de análisis de datos y detalla cómo se procesaron y evaluaron los datos recopilados. Se destacan las técnicas y herramientas utilizadas para analizar los resultados de los cuestionarios y las fuentes documentales.

La ética de la investigación es un componente fundamental de este capítulo. Se discute el mérito ético de las fuentes de referencia utilizadas y se aborda la cuestión de la confidencialidad y privacidad de los datos de los participantes. La integridad y el respeto por los sujetos de investigación son principios clave que guían todo el proceso de investigación.

El Capítulo III proporciona una comprensión completa de la metodología utilizada en esta tesis, desde el tipo de investigación hasta las técnicas de recolección de datos y el análisis de datos. Esta sección garantiza la transparencia en el proceso de investigación y establece una base sólida para los resultados y discusiones que se presentan en los capítulos posteriores.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

El presente estudio se enmarca en una metodología cualitativa, cuyo objetivo central radica en la recopilación y el análisis profundo de las opiniones, conductas, puntos de vista, actitudes, valoraciones y juicios de valor, entre otras consideraciones, expresadas por los participantes directos y las valoraciones de perspectivas globalizadas. El enfoque cualitativo se orienta hacia una comprensión más rica y completa del tema en cuestión, que en este caso es "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la Legislación de Costa Rica", tomando como punto de partida la Ley N. 9699.

En esta investigación, se privilegia la calidad sobre la cantidad, buscando explorar en detalle la percepción, el entendimiento y la aplicación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto costarricense. La elección de un enfoque cualitativo se justifica por la necesidad de adentrarse en las complejidades y matices de esta temática, en la cual no solo se trata de analizar datos cuantitativos, sino de captar las experiencias, perspectivas y discursos de los actores involucrados.

La investigación cualitativa es un enfoque que se centra en la comprensión de los fenómenos sociales a través de la recopilación de datos no numéricos. Los datos cualitativos se recopilan a través de métodos como la observación, las entrevistas, los grupos de discusión y el análisis de documentos.

La investigación cualitativa, según Hernández et al (2014) se utiliza para explorar temas complejos y comprender los significados que las personas le otorgan a sus experiencias. Se

utiliza en una variedad de campos, como la sociología, la psicología, la antropología, la educación y la salud.

A través de la recopilación de datos cualitativos, este estudio tiene como propósito brindar una visión más completa y enriquecedora de cómo se entiende y se aborda la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el marco legal costarricense. Se busca no solo identificar patrones y tendencias, sino también explorar la diversidad de opiniones, actitudes y valoraciones que existen en relación con este tema.

La Ley N. 9699 sirve como punto focal de este análisis, ya que representa un marco legal relevante en el contexto costarricense en lo que respecta a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. A través de un enfoque cualitativo, este estudio se propone arrojar luz sobre cómo esta legislación es percibida, interpretada y aplicada por aquellos que se ven afectados por ella, así como por aquellos encargados de su cumplimiento.

3.1.1. Recolección de Datos

La recolección de datos se lleva a cabo a través de un enfoque metodológico que emplea dos técnicas fundamentales: cuestionarios y análisis documental. Estas técnicas se han seleccionado cuidadosamente debido a su capacidad para proporcionar una riqueza de información diversa y detallada, lo que permitirá abordar de manera atinada los objetivos de la investigación.

En primer lugar, los cuestionarios representan una herramienta esencial en el proceso de recolección de datos. Estos instrumentos han sido diseñados meticulosamente para capturar las percepciones, opiniones y experiencias de los participantes en relación con la Ley N. 9699

y su responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica. Los cuestionarios proporcionarán una visión en profundidad de la perspectiva vivencial de los profesionales del Derecho, permitiendo así una comprensión sólida y completa de su experiencia y sus percepciones.

Por otro lado, el análisis documental se presenta como una técnica valiosa para examinar detalladamente los registros, documentos legales, artículos, noticias, informes y otros materiales relacionados con la aplicación de la legislación en estudio. A través del análisis de documentos oficiales, informes judiciales, jurisprudencia, y otros documentos relevantes, se obtendrá información complementaria y valiosa. Esto permitirá contextualizar y enriquecer la comprensión de cómo se aplica y se relaciona la Ley N. 9699 con la realidad legal en Costa Rica.

Esta combinación de técnicas de recolección de datos, los cuestionarios y el análisis documental, garantiza un enfoque integral y sólido para abordar los objetivos de la investigación. Juntas, estas estrategias metodológicas permitirán una exploración completa y enriquecedora de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto de la legislación costarricense, proporcionando un análisis fundamentado y de relevancia tanto nacional como internacional.

3.1.2. Técnicas de Recolección de Datos

La obtención de datos para este estudio se lleva a cabo a través de un proceso de recopilación exhaustiva. En primer lugar, se realizó una revisión minuciosa de fuentes, incluyendo libros, artículos académicos, noticias relevantes, tesis relacionadas, y documentos legales pertinentes. Esta revisión bibliográfica permite obtener una visión panorámica y

fundamentada sobre el tema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica, identificando los marcos legales y teóricos relevantes, así como las tendencias y “vacíos” en este campo.

Adicionalmente, se aplicaron cuestionarios en línea a una muestra específica de profesionales del derecho, quienes previamente habían sido identificados como conocedores en la Ley N. 9699 de Costa Rica. Estos cuestionarios se diseñaron cuidadosamente para recopilar datos cualitativos valiosos que abordaran cuestiones relacionadas con la aplicación y la percepción de la ley. Los participantes, en su calidad de abogados, ofrecieron una perspectiva especializada sobre la eficacia, los desafíos y las posibles reformas de la legislación.

Esta estrategia de recopilación de datos combina una revisión exhaustiva de la literatura existente con la contribución directa de profesionales con conocimiento en la materia, garantizando así una perspectiva enriquecedora y variada que sustente los hallazgos y conclusiones de esta investigación.

A continuación, el detalle de las técnicas de recolección de datos:

3.1.3. Cuestionarios

Según Earl (2019) los cuestionarios desempeñan un papel esencial en la recopilación de datos en la investigación. Son flexibles, eficientes y proporcionan estructura y uniformidad en la obtención de información. Garantizan la confidencialidad y el anonimato, lo que fomenta la honestidad en las respuestas. Además, permiten obtener una variedad de perspectivas y explorar temas en profundidad, enriqueciendo la comprensión de los temas estudiados. En

resumen, son una herramienta valiosa en la investigación debido a su versatilidad y capacidad para obtener datos cuantitativos y cualitativos.

Los cuestionarios aplicados para esta investigación han sido cuidadosamente diseñados para obtener las percepciones y opiniones de los profesionales del Derecho en relación con la Ley N. 9699. Las preguntas abarcan aspectos clave de la percepción, meramente profesional, de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, brindando una visión profunda de sus experiencias y perspectivas.

A través de estas preguntas, se busca:

- **Identificar roles y participación:** La primera pregunta busca aclarar el papel de los participantes en la aplicación y el cumplimiento de la ley. Esto es fundamental para comprender su involucramiento en la materia y su perspectiva desde su posición profesional.
- **Recopilar ejemplos y resultados prácticos:** Las preguntas 2 y 3 buscan recopilar ejemplos reales y experiencias prácticas en la aplicación de la legislación. Esto proporciona una visión concreta de cómo se ha aplicado la ley en situaciones de la vida real y cuáles han sido los resultados y desafíos asociados.
- **Visualizar la coordinación gubernamental:** La pregunta 3 se enfoca en la coordinación entre agencias gubernamentales en la persecución de delitos cometidos por personas jurídicas. Esto permite evaluar cómo se lleva a cabo la colaboración interinstitucional en la aplicación de la ley.
- **Reconocer los desafíos y obstáculos:** La pregunta 4 se centra en los obstáculos o desafíos que enfrenta el departamento o entidad de los participantes al hacer cumplir

la legislación. Esto identifica las barreras prácticas que pueden afectar la efectividad de la aplicación de la ley.

- **Determinar la eficacia de las Sanciones:** La pregunta 5 evalúa la opinión de los participantes sobre la eficacia de las sanciones establecidas en la Ley 9699. Esto proporciona información sobre la percepción de las penalizaciones y su impacto disuasorio.
- **Valorar la viabilidad de los programas de cumplimiento:** La pregunta 6 se enfoca en cómo se evalúa la conformidad de las empresas con los programas de cumplimiento y prevención de delitos corporativos. Esto permite entender si estas medidas están siendo efectivas y cómo se monitorean.
- **Generar recomendaciones para fortalecer la aplicación:** La pregunta 7 busca obtener sugerencias y recomendaciones de los participantes sobre cómo fortalecer la aplicación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica.
- **Valorar la influencia en la cultura empresarial:** La pregunta 8 se centra en cómo ha influido la legislación en la cultura empresarial y la promoción de la integridad empresarial en el país, lo que permite evaluar el impacto más amplio de la ley.
- **Identificar la necesidad de reformas legales:** La pregunta 9 busca conocer la perspectiva de los participantes sobre la necesidad de reformas o modificaciones en la legislación actual, lo que puede indicar áreas en las que se considera que la ley puede mejorarse.
- **Visualizar los desafíos futuros:** La pregunta 10 se enfoca en los desafíos anticipados en el futuro en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esto

proporciona información sobre las preocupaciones a largo plazo y las tendencias previstas en este campo.

En conjunto, estas preguntas buscan brindar una visión completa y enriquecedora de la aplicación y efectividad de la Ley 9699 en Costa Rica, así como las perspectivas de aquellos directamente involucrados en su implementación.

3.1.3.1. Sujetos

El término "sujeto" abarca una diversidad de interpretaciones y aplicaciones, y una de las más recurrentes se encuentra en el ámbito de la filosofía. Desde esta perspectiva filosófica, se sostiene que un sujeto es aquel ser consciente y autónomo, capaz de tomar decisiones y ser responsable de sus actos. En otras palabras, para la filosofía, un sujeto es una persona que posee la capacidad de comprender la realidad de manera inteligente y actuar sobre ella de acuerdo con su propia voluntad.

En el contexto de la investigación, los "sujetos" son las unidades estadísticas que se analizan como parte del proceso investigativo y representan la población objeto de estudio. Estos sujetos son los individuos que aportan información valiosa para el análisis y la comprensión del tema en cuestión.

Los sujetos de investigación pueden abarcar una variedad de entidades, que incluyen personas, organizaciones, grupos y fenómenos. En el contexto de una investigación cualitativa, los sujetos típicamente se refieren a individuos que poseen conocimientos o experiencias pertinentes al tema en cuestión. En este estudio particular, los entrevistados que contribuyeron con la información son exclusivamente profesionales del derecho,

específicamente abogados, quienes poseen un conocimiento sustancial acerca de la Ley N. 9699, aunque carecen de experiencia en su aplicación. A continuación, se detallan sus nombres:

- Ana Carolina Lizano Salazar.
- Wilberth Montenegro Reyes.
- Juan Carlos Ramirez.
- Pablo Anselmo Rivas Pérez.
- Vivian Rodríguez Chavarría.
- Ronald Eduardo Molina Vargas.

3.1.3.2. Características de los sujetos de investigación

Según Hernández et al (2014), los sujetos de investigación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- **Representatividad:** Los sujetos deben ser representativos de la población objeto de estudio.
- **Accesibilidad:** Los sujetos deben ser accesibles para el investigador.
- **Voluntariedad:** Los sujetos deben participar en la investigación de manera voluntaria.

La experiencia y los conocimientos de estos sujetos sobre el tema de la responsabilidad de la persona jurídica brindan una perspectiva auténtica de cómo los profesionales en el campo del

Derecho en Costa Rica abordan este asunto crítico. Sus vivencias y saberes se han ido forjando a lo largo de la historia jurídica costarricense, en la cual han sido testigos de la evolución y aplicación de leyes y normativas relacionadas con la responsabilidad de las personas jurídicas en el país.

Este conocimiento se ha ido moldeando con el tiempo, a medida que han asimilado las enseñanzas de sus educadores, así como a través de su participación en casos y situaciones que involucran a empresas y organizaciones como entidades jurídicas. La combinación de sus estudios formales y su experiencia práctica proporciona una base sólida para comprender cómo se ha desarrollado y se aplica esta área de la ley en el contexto costarricense.

Para garantizar un análisis representativo y sólido, se ha seleccionado un grupo de diez sujetos que conformarán la muestra de este estudio. Estos sujetos fueron elegidos cuidadosamente considerando su experiencia y nivel de conocimiento adquirido a lo largo de su carrera en el campo legal. La diversidad de antecedentes y perspectivas de estos sujetos enriquecerá nuestra comprensión del tema de la responsabilidad de las personas jurídicas desde una perspectiva profesional en el contexto específico de Costa Rica. Sus aportes contribuirán a arrojar luz sobre las prácticas y percepciones actuales relacionadas con este asunto crucial en la comunidad jurídica costarricense.

3.1.4. Unidad estadística y muestra

Dentro del contexto de la investigación, una unidad estadística, según (Creswell (2018) se refiere a cualquier entidad o elemento que se somete a un análisis minucioso y sistemático como parte integral del proceso investigativo. La variedad de estas unidades es notable, y pueden abarcar desde individuos y objetos tangibles hasta grupos humanos, organizaciones,

o incluso fenómenos intangibles y abstractos. La elección de la unidad estadística está intrínsecamente ligada a los objetivos específicos de la investigación, así como a la naturaleza única y particular del estudio en cuestión, lo que significa que no existe una fórmula universal para su selección.

En el caso de esta investigación en particular, las unidades estadísticas se centran en individuos con experiencia y formación en el campo del Derecho. Cada uno de estos grupos se considera como una unidad estadística independiente, y el propósito del estudio es explorar y comprender en profundidad la experiencia y perspectivas individuales de cada uno de estos profesionales con respecto a la Ley N. 9699. El análisis abordará cómo este grupo de individuos se relaciona con dicha ley y su percepción de la funcionalidad.

Por otro lado, según Earl (2022), la muestra, que es un componente esencial en el proceso de investigación, se configura como un subconjunto estratégicamente elegido de la población total que actúa como representación de esta población completa y se utiliza como base para la recolección de datos. La muestra se selecciona con sumo cuidado y precisión para garantizar que sea una representación precisa y significativa de la población total de interés. Este enfoque es esencial para que los resultados de la investigación sean extrapolables y aplicables de manera válida a la población en su totalidad.

En otras palabras, la elección y definición de las unidades estadísticas y la composición de una muestra representativa adecuada son aspectos cruciales de cualquier proceso de investigación. Estos elementos son fundamentales para garantizar que los resultados obtenidos en el estudio reflejen de manera precisa y fiable la realidad de la población

estudiada y, por ende, sean de utilidad para tomar decisiones informadas y generalizables en el ámbito del Derecho y la Ley N. 9699 en Costa Rica.

3.1.5. Análisis documental

La técnica de revisión documental es una parte integral de la investigación, especialmente en un contexto legal como el abordado en este estudio. Esta metodología implica un análisis minucioso de diversos tipos de documentos, incluyendo documentos legales, jurisprudencia y casos judiciales directamente relacionados con el tema de investigación.

La revisión documental se realiza a través de la exploración exhaustiva de registros oficiales, tales como sentencias judiciales y resoluciones legales, con el objetivo de identificar cómo se aplica y se interpreta la Ley N. 9699 en el sistema jurídico de Costa Rica. Esta revisión abarca también la consulta de informes judiciales y documentos relacionados con casos específicos que sean relevantes para la materia de estudio.

Además de las fuentes judiciales, la revisión documental se extiende a la literatura jurídica, que incluye libros especializados, revistas académicas y artículos relacionados con la legislación nacional e internacional y la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esta amplia exploración de la literatura proporciona un contexto teórico sólido para entender los fundamentos y las implicaciones de la responsabilidad de la persona jurídica.

La revisión documental es crucial para alcanzar una comprensión completa de cómo la legislación se aplica en la práctica, cómo los tribunales han interpretado sus disposiciones y cómo ha evolucionado con el tiempo. Además, permite identificar posibles lagunas en la ley,

inconsistencias en la jurisprudencia y áreas de controversia que pueden requerir una revisión y posibles modificaciones.

3.1.6. Fuentes

Para esta investigación, se emplearon diversas fuentes de información para llevar a cabo un análisis completo y exhaustivo de la temática abordada.

3.1.6.1. Fuentes primarias

Según Hernández et al (2014), las fuentes primarias constituyen la base fundamental de una investigación, ya que proporcionan datos y testimonios de primera mano relacionados con el tema de estudio. Estas fuentes son de naturaleza original y directamente vinculadas al objeto de investigación.

La información primaria se obtiene a través de la indagación directa, que en este caso incluye la aplicación de cuestionarios. Asimismo, se consideran fuentes de información de primera mano, las tesis, documentos como artículos de prensa y análisis realizados por expertos en el ámbito de la responsabilidad de las personas jurídicas, así como en su legislación.

3.1.6.2. Fuentes secundarias

Las fuentes secundarias complementan y respaldan la investigación al proporcionar contexto, análisis y revisión de la literatura existente relacionada con el tema de estudio. Como mencionan Hernández et al (2014), estas fuentes son elaboradas por investigadores, académicos y expertos en el campo y pueden incluir informes, libros, artículos y publicaciones previas.

En conjunto, estas fuentes primarias y secundarias respaldan la investigación al proporcionar una gama de perspectivas y datos necesarios para abordar los objetivos de investigación de manera completa y fundamentada. El siguiente cuadro integra las fuentes primarias y secundarias de esta investigación:

Tabla 1: Fuentes primarias de la investigación.

Fuentes primarias			
Autor o Autores	Organización/ aspecto de referencia	País	Año
Rodolfo Apéstegui y Manuel Salas	Telecable	Costa Rica	2023
Asamblea Legislativa	Sistema Costarricense de Información Jurídica	Costa Rica	1970, 2004, 2017, 2017
Alberto Barrero	Abogacía penal	España	2023
Cámara de Diputados de la Nación Argentina	Argentina.Gob.ar	Argentina	2017
Carlos José Carrera Castillo	Revista Judicial - Poder Judicial de Costa Rica	Costa Rica	2020
Comisión de Derecho Penal de la International Law Association	Comisión de Derecho Penal de la International Law Association	Reino Unido	2014
Congreso de la República	El Peruano	Perú	2016
Consejo General del Poder Judicial	Cuadernos de Derecho Judicial	España	1994
José Ramón Cossío y Rodolfo Vázquez	Editorial Fontamara	México	2014
Alfonso Crespo	EY Building a better working world	Costa Rica	2020
John Creswell	Sage Publications	Estados Unidos	2018
José Luis de la Cuesta	Universidad del País Vasco	España	2006
Deloitte	Deloitte Costa Rica	Costa Rica	2022
Natalia Díaz Zeledón	En Común se Hace	Costa Rica	2022
John Doe	Editorial Jurídica Doe	Chile	2018
Evan Epstein	Evan Epstein	Estados Unidos	2018
FEMSA	Coca-Cola FEMSA	México	2020

Fuentes primarias			
Autor o Autores	Organización/ aspecto de referencia	País	Año
Andrés García Cavero	Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Chile	2016
Andrés García Chávez	Editorial Jurídica Continental	Costa Rica	2022
Jaime Garro	Lexincorp - Central American Law Firm	Costa Rica	2021
Abel Gilbert	National Geographic	Estados Unidos	2023
Elienai González	Revista del Ministerio Público	Costa Rica	2013
Grupo Lafise	Lafise	Costa Rica	2021, 2022
Ronny Gudiño	La República	Costa Rica	2021
Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio,	McGraw-Hill	México	2014
Hurtado Pozo, J., & Meini Méndez, I.	Revista de Derecho PUCP	Perú	2014
Instituto Costarricense de Electricidad	Grupo ICE	Costa Rica	2019
Instituto Costarricense de Electricidad	Grupo ICE	Costa Rica	2023
Instituto Nacional de Seguros	Grupo INS	Costa Rica	2022
Peter Johnson,	Oxford University Press	Reino Unido	2020
Ley N. 9699 - Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos	Sistema Costarricense de Información Jurídica	Costa Rica	2019
Lucas Gabriel Menéndez Conca	Revista Ratio Juris	2021	
Ministerio de Hacienda	Biblioteca del Congreso Nacional de Chile	Chile	2009
Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica	Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica	Costa Rica	2022
Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica	Revista de Derecho Penal y Criminología	Costa Rica	2023
Naciones Unidas	Naciones Unidas	Estados Unidos	2016
Carlos Enrique Odriozola Mariscal	Instituto de la Judicatura Federal	México	2015

Fuentes primarias			
Autor o Autores	Organización/ aspecto de referencia	País	Año
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	Naciones Unidas	Austria	2017
Organización de las Naciones Unidas	Naciones Unidas	Estados Unidos	2003
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	Francia	2018
Paredes Santana, A. A.	LinKedin	España	2023
María José Piñar	Revista de Derecho Penal y Criminología	2023	
Pamela Pomareda García	Seminario Universidad	2021	
Procter & Gamble	Procter & Gamble	Estados Unidos	2022
Fernando Sánchez Calero	Aranzadi	España	2022
Hogan Smith	Oxford University Press	Reino Unido	2015
David Taylor	Procter & Gamble	Estados Unidos	2022
Evelyn Villareal Fernández, Jorge Vargas Cullerell, Aldo Milano Sánchez, Marcela Román Forastelli, Jesús Sáenz Solís, Karen Chacón Araya, Kenneth Obando Rodríguez, Karlissa Calderón Zúñiga, Alberto Mora Román, Diego Fernández Montero y Marisol Guzmán Benavides	Repositorio Institucional CONARE	Costa Rica	2022
Jorge Zunino	Editorial Astrea	Argentina	1987

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2: Fuentes secundarias de la investigación.

Fuentes secundarias			
Miguel Ángel Basteiro y Javier García	Tirant lo Blanch	España	2022
Emilio Beltrán	Editorial Civitas	España	1997
CAFSA	CAFSA - Grupo Financiero	Costa Rica	2022

John Creswell	Sage Publications	Estados Unidos	2018
María Fernanda Gutiérrez Alvarado y Jose Luis López Paniagua	Revista de Derecho Público		2022
Hogan Smith	Oxford University Press	Reino Unido	2015

Fuente: Elaboración propia.

3.2.3. Análisis Comparativo

La técnica de análisis comparativo establece una conexión entre los casos y decisiones judiciales en Costa Rica con experiencias y jurisprudencia internacional. Este análisis busca identificar similitudes y diferencias en la aplicación de la legislación, permitiendo una evaluación más amplia y contextual de la Ley N. 9699. Al comparar la situación en Costa Rica con experiencias extranjeras, se obtendrá una perspectiva más enriquecedora y diversificada del tema de la responsabilidad de las personas jurídicas.

Estas técnicas se combinan estratégicamente para brindar una base de datos sólida y diversa que respalde el análisis de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica, enriqueciendo así la investigación y su relevancia tanto a nivel nacional como internacional.

3.3. Proceso de Análisis de datos

El enfoque metodológico empleado en esta investigación ha sido integral y meticuloso, combinando varias técnicas de recopilación de datos para obtener una comprensión profunda y completa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto costarricense, específicamente en relación con la Ley N. 9699.

En primer lugar, la aplicación de cuestionarios diseñados con precisión a profesionales del derecho que tienen experiencia directa o indirecta en la aplicación de la Ley N. 9699. Estos

cuestionarios fueron elaborados de manera cuidadosa para garantizar que se obtuvieran perspectivas enriquecedoras y significativas sobre la temática en cuestión. Las respuestas proporcionadas por estos expertos legales han sido una fuente esencial de datos, permitiendo una visión interna de cómo se percibe y se aplica esta ley en la práctica legal costarricense.

Paralelamente, se lleva a cabo una exhaustiva investigación de fuentes bibliográficas, abarcando revistas legales, noticias especializadas, artículos académicos, informes gubernamentales, leyes pertinentes y otros documentos relacionados con la Ley N. 9699. Este análisis de la literatura legal no solo proporciona un contexto amplio para la investigación, sino que también respalda de manera sólida las conclusiones y hallazgos.

Una vez recopilada y estructurada esta diversidad de información, se somete a un minucioso proceso de comparación y análisis. El objetivo es identificar patrones, tendencias, ambigüedades, ineficacia y similitudes en las respuestas de los cuestionarios con respecto a la Ley N.9699 y en los hallazgos de la revisión de fuentes bibliográficas. Este enfoque analítico es fundamental para evaluar en profundidad la temática y facilitar la identificación de convergencias y divergencias en las percepciones y aplicaciones de la Ley N. 9699. La metodología de análisis comparativo permite la formulación de conclusiones sólidas y la elaboración de recomendaciones significativas en el marco de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica.

3.4. Ética de la Investigación

En esta investigación, se hacen hincapié en diversas consideraciones éticas para garantizar la integridad y el mérito de las fuentes, así como la confidencialidad y privacidad de la información brindada por los entrevistados:

3.4.1. Mérito ético de las fuentes de referencia

En el proceso de recopilación de datos, se valora el mérito ético de las fuentes utilizadas, lo que implica citar adecuadamente las referencias y fuentes consultadas. El respeto por el trabajo y la propiedad intelectual de otros es fundamental, asegurando que se reconozca y otorgue crédito a todas las contribuciones a la investigación. Esto respeta los principios éticos de integridad académica y evita el plagio.

3.4.2. Confidencialidad y privacidad

Se prioriza la confidencialidad y la privacidad de los entrevistados de la investigación. La información proporcionada por los profesionales del derecho se maneja con la máxima discreción, y no se divulgan datos personales o confidenciales sin el consentimiento explícito de los participantes. Respetar la confidencialidad es esencial para mantener la confianza y el respeto hacia aquellos que contribuyen a la investigación. Cabe destacar que la información proporcionada por los entrevistados se utiliza exclusivamente para los fines de este estudio.

CAPÍTULO IV

EXPLICACIÓN CAPÍTULO IV

El capítulo IV representa la etapa destacada de la investigación, donde se presentan y analizan los resultados obtenidos a través de los cuestionarios y la recolección documental. En este capítulo, se revela la percepción de los entrevistados sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ofreciendo una visión detallada de sus opiniones y observaciones.

Un aspecto fundamental que se aborda es la eficacia de las sanciones asociadas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Se examina cómo los entrevistados perciben estas sanciones y si consideran que son adecuadas para prevenir delitos corporativos. Las respuestas de los entrevistados arrojan luz sobre la efectividad de estas sanciones como un medio para disuadir comportamientos ilícitos en el ámbito empresarial.

Un tema adicional que se explora en este capítulo es la coordinación entre los entes gubernamentales en la aplicación de la ley. Se analiza cómo los entrevistados perciben la colaboración entre diferentes organismos encargados de hacer cumplir la ley N.9699 y si tal coordinación es efectiva en la lucha contra la corrupción empresarial.

La falta de conocimiento y la escasa aplicación de la Ley N. 9699 son otros aspectos relevantes que se destacan en este capítulo. Se investiga si los entrevistados son conscientes de la existencia de esta legislación y si están familiarizados con sus disposiciones. Asimismo, se abordan las percepciones sobre la aplicación real de la ley en la práctica y si existen obstáculos que limiten su efectividad.

El concepto de responsabilidad penal objetiva es un punto central de análisis en este capítulo. Se profundiza en cómo los entrevistados perciben la imputación y las sanciones en el

contexto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. También se explora si existe una dependencia de personas físicas en la comisión de delitos corporativos y si los grupos de personas físicas desempeñan un papel relevante en tal dinámica.

La importancia de la reforma legal se destaca como un tema crucial en este capítulo. Se argumenta la necesidad de reformas y mejoras en la legislación, incluyendo la simplificación de los requisitos para la imputabilidad de las personas jurídicas. Las recomendaciones y sugerencias proporcionadas por los entrevistados ofrecen información valiosa sobre posibles ajustes en la regulación actual.

En resumen, el Capítulo IV ofrece una visión completa de los resultados de la investigación, brindando una comprensión profunda de cómo se percibe la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica y qué cambios se consideran necesarios para mejorar la efectividad de la legislación. Las percepciones y opiniones de los entrevistados informan las conclusiones y recomendaciones presentadas en los capítulos posteriores.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: Un Nuevo Paradigma

4.1.1. Análisis de las respuestas al cuestionario

En este estudio, los participantes brindaron respuesta a través de un formulario en línea. En investigaciones cualitativas, particularmente al recolectar datos a través de cuestionarios es común acumular una gran cantidad de información. No obstante, es crucial llevar a cabo un proceso de selección de datos relevante y eliminar aquellos que no aporten a los objetivos de la investigación.

Posteriormente, se emplea la técnica de reducción de datos, que implica un análisis minucioso de los datos recopilados desde una perspectiva amplia. De esta manera, se destacan y seleccionan los aportes considerados más pertinentes para alcanzar los objetivos de la investigación, lo que facilita la obtención de conclusiones coherentes con dichos objetivos.

A continuación, se presentan los cuestionarios aplicados y sus respectivas respuestas:

Tabla 3: Entrevista #1.

<p>Nombre: Ronald Eduardo Molina Vargas</p>
<p>1. ¿Cuál es su papel en la aplicación y cumplimiento de la Ley Número 9699 en Costa Rica en casos de responsabilidad penal de personas jurídicas?</p> <p>R/ Ninguna, pero eventualmente como Abogado litigante en el ejercicio de la profesión podría tener que ver con ella como abogado.</p>
<p>2. ¿Puede compartir ejemplos de casos reales en los que se haya aplicado esta legislación? ¿Cuáles fueron los resultados y desafíos?</p> <p>R/ No</p>

<p>3. ¿Cómo se coordinan las agencias gubernamentales en la persecución de delitos cometidos por personas jurídicas?</p> <p>R/ Entiendo que en los términos que establecen los artículos 6 y 31 de la ley.</p>
<p>4. ¿Cuáles son los principales obstáculos o desafíos que enfrenta su departamento o entidad al hacer cumplir esta legislación?</p> <p>R/ No es mi caso.</p>
<p>5. ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las sanciones establecidas en la Ley 9699 para las personas jurídicas?</p> <p>R/ La ley debe ser eficaz, sobre todo que muchas veces se utilizan conglomerados de empresas para cometer este tipo de delitos.</p>
<p>6. ¿Cómo se evalúa la conformidad de las empresas con los programas de cumplimiento y prevención de delitos corporativos?</p> <p>R/ Sin respuesta</p>
<p>7. ¿Qué recomendaciones tiene para fortalecer la aplicación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica?</p> <p>R/ Sin respuesta</p>
<p>8. ¿Cómo ha influido esta legislación en la cultura empresarial y en la promoción de la integridad empresarial en el país?</p> <p>R/ Sin respuesta</p>
<p>9. ¿Cuál es su perspectiva sobre la necesidad de reformas o modificaciones en la legislación actual?</p> <p>R/ Sin respuesta</p>
<p>10. ¿Qué desafíos anticipa en el futuro en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica?</p> <p>R/ Eventualmente esquemas más elaborados para evadir responsabilidad.</p>

Tabla 4: Entrevista #2.

<p>Nombre: Vivian Rodríguez Chavarría</p>
--

1. ¿Cuál es su papel en la aplicación y cumplimiento de la Ley Número 9699 en Costa Rica en casos de responsabilidad penal de personas jurídicas?

R/ Defensa técnica, querellante o actor civil.

2. ¿Puede compartir ejemplos de casos reales en los que se haya aplicado esta legislación? ¿Cuáles fueron los resultados y desafíos?

R/ No la he aplicado

3. ¿Cómo se coordinan las agencias gubernamentales en la persecución de delitos cometidos por personas jurídicas?

R/ Desconozco

4. ¿Cuáles son los principales obstáculos o desafíos que enfrenta su departamento o entidad al hacer cumplir esta legislación?

R/ Administración corrupta, incumplimiento del principio de legalidad en las instituciones, leyes deficientes en materia administrativa que de alguna manera permite la comisión de delitos lo que a la postre termina en sobreseimientos, por ejemplo.

5. ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las sanciones establecidas en la Ley 9699 para las personas jurídicas?

R/ Desconozco su eficacia, sin embargo, considero que debe dársele mayor publicidad a estos delitos para que sean de mayor conocimiento. La mejor ley es la que no se aplica, se previene.

6. ¿Cómo se evalúa la conformidad de las empresas con los programas de cumplimiento y prevención de delitos corporativos?

R/ Desconozco

7. ¿Qué recomendaciones tiene para fortalecer la aplicación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica?

R/ Combatir la corrupción donde el ciudadano sea consciente de que es un delito funcional y cuáles conductas aún sean a través de una persona jurídica constituyen delito.

8. ¿Cómo ha influido esta legislación en la cultura empresarial y en la promoción de la integridad empresarial en el país?

R/ Desconozco

9. ¿Cuál es su perspectiva sobre la necesidad de reformas o modificaciones en la legislación actual?

R/ La ley responde a una necesidad, las reformas casi siempre son necesarias.

10. ¿Qué desafíos anticipa en el futuro en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica?

R/ En cuanto a la responsabilidad eso siempre va a ser un reto.

Tabla 5: Entrevista #3.

Nombre: Pablo Anselmo Rivas Pérez

1. ¿Cuál es su papel en la aplicación y cumplimiento de la Ley Número 9699 en Costa Rica en casos de responsabilidad penal de personas jurídicas?

R/ Que la responsabilidad sea para los accionistas

2. ¿Puede compartir ejemplos de casos reales en los que se haya aplicado esta legislación? ¿Cuáles fueron los resultados y desafíos?

R/ Que la responsabilidad sea para los accionistas

3. ¿Cómo se coordinan las agencias gubernamentales en la persecución de delitos cometidos por personas jurídicas?

R/ Escueto

4. ¿Cuáles son los principales obstáculos o desafíos que enfrenta su departamento o entidad al hacer cumplir esta legislación?

R/ No hay castigo

5. ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las sanciones establecidas en la Ley 9699 para las personas jurídicas?

R/ Debería garantizar con bienes

6. ¿Cómo se evalúa la conformidad de las empresas con los programas de cumplimiento y prevención de delitos corporativos?

R/ Mala

7. ¿Qué recomendaciones tiene para fortalecer la aplicación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica?

R/ Modificarla en cuanto a los accionistas

8. ¿Cómo ha influido esta legislación en la cultura empresarial y en la promoción de la integridad empresarial en el país?

R/ En la nada

9. ¿Cuál es su perspectiva sobre la necesidad de reformas o modificaciones en la legislación actual?

R/ Deberían hacerlo pero prevalece la influencia política

10. ¿Qué desafíos anticipa en el futuro en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica?

R/ No hay castigo y siempre trabajan con terceros

Tabla 6: Entrevista #4.

Nombre: Juan Carlos Ramírez

1. ¿Cuál es su papel en la aplicación y cumplimiento de la Ley Número 9699 en Costa Rica en casos de responsabilidad penal de personas jurídicas?

R/ Como abogado colaboramos sin duda en casos específicos donde somos solicitados o en su defecto donde nuestros servicios son solicitados para interactuar en procesos donde se de responsabilidad penal de personas jurídicas

2. ¿Puede compartir ejemplos de casos reales en los que se haya aplicado esta legislación? ¿Cuáles fueron los resultados y desafíos?

R/ Demanda al hotel Riu Guanacaste por responsabilidad de unos daños ocurridos en su hotel y del cual no se responsabilizaron

3. ¿Cómo se coordinan las agencias gubernamentales en la persecución de delitos cometidos por personas jurídicas?

R/ Hay poca información, pero más poco conocimiento, y si se logra con cautela en su acción,

4. ¿Cuáles son los principales obstáculos o desafíos que enfrenta su departamento o entidad al hacer cumplir esta legislación?

R/ Desconocimiento, poca amplitud y aplicación de la Ley, siempre existe una lejanía de que existe patrimonialmente hablando para que una sociedad pueda responder penalmente y civilmente por sus actos

5. ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las sanciones establecidas en la Ley 9699 para las personas jurídicas?

R/ Insuficientes ineficaces

6. ¿Cómo se evalúa la conformidad de las empresas con los programas de cumplimiento y prevención de delitos corporativos?

R/ Es una respuesta particular se debe a la capacidad empresarial de recursos tecnológicos y humanos para evaluarlo

<p>7. ¿Qué recomendaciones tiene para fortalecer la aplicación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica?</p> <p>R/ Que se trabaje en el desarrollo de la Ley, y aunque es reciente debe cada año estar modificándose de forma que avance al mismo ritmo de los cambios de mercado que se experimentan a nivel Mundial.</p>
<p>8. ¿Cómo ha influido esta legislación en la cultura empresarial y en la promoción de la integridad empresarial en el país?</p> <p>R/ Creo que aún sin pena ni gloria ni es de. Conocimiento real de la mayoría de empresas</p>
<p>9. ¿Cuál es su perspectiva sobre la necesidad de reformas o modificaciones en la legislación actual?</p> <p>R/ Considero debe trabajarse y adaptarse finalmente estar en constante actualización</p>
<p>10. ¿Qué desafíos anticipa en el futuro en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica?</p> <p>R/ Largos procesos, dificultad de traer a la apertes al proceso, y luego de un extenuante trabajo, insuficientes sanciones que se pueden disfrazar de diferentes nombres</p>

Tabla 7: Entrevista #5.

<p>Nombre: Wilberth Montenegro Reyes</p>
<p>1. ¿Cuál es su papel en la aplicación y cumplimiento de la Ley Número 9699 en Costa Rica en casos de responsabilidad penal de personas jurídicas?</p> <p>R/ Abogado</p>
<p>2. ¿Puede compartir ejemplos de casos reales en los que se haya aplicado esta legislación? ¿Cuáles fueron los resultados y desafíos?</p> <p>R/ Es una ley bastante nueva y aún no he tenido la oportunidad de aplicarla</p>
<p>3. ¿Cómo se coordinan las agencias gubernamentales en la persecución de delitos cometidos por personas jurídicas?</p> <p>R/ En cuando a la coordinación de agencias gubernamentales con relación a los delitos es de mera colaboración con more ellos mediante el intercambio de información</p>
<p>4. ¿Cuáles son los principales obstáculos o desafíos que enfrenta su departamento o entidad al hacer cumplir esta legislación?</p> <p>R/ Uno de los principales desafíos es suplir la falta de capacitación en el tema que acá nos ocupa</p>

<p>5. ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las sanciones establecidas en la Ley 9699 para las personas jurídicas?</p> <p>R/ Acertadas y en cuanto a su aplicación depende mucho de la celeridad del órgano jurisdiccional en cuando a su ejecución</p>
<p>6. ¿Cómo se evalúa la conformidad de las empresas con los programas de cumplimiento y prevención de delitos corporativos?</p> <p>R/ Mediante la evaluación de riesgos, en cuanto al proceso de identificar, analizar, priorizar y tratar los riesgos que tienen la capacidad de afectar la capacidad de la organización para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales, internas y externas.</p>
<p>7. ¿Qué recomendaciones tiene para fortalecer la aplicación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica?</p> <p>R/ Una mayor campaña de difusión de la ley, acerca y del conocimiento de la ley, en cuanto a sus implicaciones por incumplimiento de esta. Y sus bondades en las sanas políticas de cumplimiento</p>
<p>8. ¿Cómo ha influido esta legislación en la cultura empresarial y en la promoción de la integridad empresarial en el país?</p> <p>R/ Minimizar el riesgo de delitos corporativos</p>
<p>9. ¿Cuál es su perspectiva sobre la necesidad de reformas o modificaciones en la legislación actual?</p> <p>R/ Por el momento ninguna, pues la aplicación de ley en nuestro país está en ciernes</p>
<p>10. ¿Qué desafíos anticipa en el futuro en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica?</p> <p>R/ Una mayor control interno de las empresas en cuanto ya adecuado proceso d detención de riesgos en cuanto a posibles delitos corporativos</p>

Tabla 8: Entrevista #6.

<p>Nombre: Ana Carolina Lizano Salazar</p> <p>1. ¿Cuál es su papel en la aplicación y cumplimiento de la Ley Número 9699 en Costa Rica en casos de responsabilidad penal de personas jurídicas?</p>

R/ Aplicar la ley

**2. ¿Puede compartir ejemplos de casos reales en los que se haya aplicado esta legislación?
¿Cuáles fueron los resultados y desafíos?**

R/

Dictado de medidas cautelares en contra de personas jurídicas dentro de procesos penales, se acogieron las solicitudes fiscales en algunas ocasiones y se enviaron anotaciones registrales correspondientes

3. ¿Cómo se coordinan las agencias gubernamentales en la persecución de delitos cometidos por personas jurídicas?

R/ La dependencia fiscal o tributaria que detecta alguna irregularidad, puede tomar medidas administrativas y paralelamente investigarse por el ministerio público

4. ¿Cuáles son los principales obstáculos o desafíos que enfrenta su departamento o entidad al hacer cumplir esta legislación?

R/ Rastreo de bienes, activos y personeros

5. ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las sanciones establecidas en la Ley 9699 para las personas jurídicas?

R/ Muy pronto aún para evaluar sanciones pues se usa más de manera cautelar

6. ¿Cómo se evalúa la conformidad de las empresas con los programas de cumplimiento y prevención de delitos corporativos?

R/ No comprendo pregunta, disculpas

7. ¿Qué recomendaciones tiene para fortalecer la aplicación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica?

R/ Fomentar programas de compliance, sancionar jurídicamente con responsabilidad civil a la persona jurídica y que sea extensivo a sus representantes.

8. ¿Cómo ha influido esta legislación en la cultura empresarial y en la promoción de la integridad empresarial en el país?

R/ Fomento e interés en el desarrollo de programas de cumplimiento

9. ¿Cuál es su perspectiva sobre la necesidad de reformas o modificaciones en la legislación actual?

R/ Mejorar herramientas y capacidad de cuerpos investigativos

10. ¿Qué desafíos anticipa en el futuro en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica?

R/ El poder hacer efectiva de manera ágil, la responsabilidad civil impuesta a las personas jurídicas infractoras.

La aplicación de la Ley N. 9699 en Costa Rica, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ha sido un tema de interés creciente y de relevancia en el ámbito legal y empresarial del país. A través de una serie de entrevistas con profesionales en derecho, se obtuvieron valiosas perspectivas que arrojaron luz sobre la implementación y el impacto de esta legislación. A pesar de la diversidad de opiniones y experiencias, ciertos patrones y temas comunes surgieron de manera destacada, evidenciando áreas críticas que requieren una consideración más profunda.

4.1.1.1. Eficacia de las Sanciones

Uno de los puntos en los que los entrevistados concordaron unánimemente fue la incertidumbre que rodea a la efectividad de las sanciones establecidas en la Ley 9699. La mayoría de los entrevistados expresaron que no han llevado a cabo una evaluación vivencial de estas sanciones en la práctica. Esta falta de análisis detallado plantea una inquietud legítima, ya que, sin una comprensión sólida de la efectividad de la ley, resulta complicado medir su eficacia y determinar las áreas donde podrían requerirse ajustes significativos. Cabe señalar que la jurisprudencia relacionada con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica es relativamente reciente, lo que significa que aún no se ha

establecido un historial sólido de casos y decisiones judiciales que permita una evaluación profunda.

4.1.1.2. Coordinación entre Entes Gubernamentales

Un aspecto en el que los entrevistados estuvieron de acuerdo es que la coordinación entre agencias gubernamentales es esencial para el funcionamiento eficaz de la Ley N. 9699. Garantizar que todas las partes involucradas trabajen en armonía es un desafío complejo, especialmente cuando se trata de personas jurídicas, que pueden abarcar múltiples sectores y actividades comerciales. La cooperación interinstitucional se convierte en un elemento vital para superar obstáculos como el rastreo de bienes y activos de las personas jurídicas, lo que a su vez contribuiría a fortalecer la efectividad de la legislación. Esta necesidad de coordinación efectiva se vuelve aún más apremiante cuando se considera la complejidad de los casos que involucran a empresas con operaciones diversificadas y estructuras corporativas complejas.

4.1.1.3. Falta de Conocimiento y Escasa Aplicación de la Ley

Un punto en el que los entrevistados se mostraron unánimes fue la falta de conocimiento y la escasa aplicación de la Ley N. 9699. La percepción general es que la información sobre esta ley no ha llegado plenamente a todas las partes interesadas, incluidas las empresas y los profesionales legales. Además, la falta de aplicación práctica de la legislación ha sido un obstáculo importante para su éxito. Esta revelación subraya la necesidad de llevar a cabo campañas de concienciación y programas de capacitación que aumenten la comprensión de la legislación y fomenten su aplicación efectiva. La creación de un marco claro y accesible

para que las empresas comprendan sus obligaciones y para que los profesionales legales la apliquen de manera eficaz es fundamental para superar este obstáculo.

4.1.1.4. Responsabilidad Penal

Donde surgen diferencias significativas de opinión entre los entrevistados es en quién debe asumir la responsabilidad penal en casos que involucran personas jurídicas. Mientras algunos participantes defienden que la responsabilidad debe recaer en los accionistas, otros consideran que la clave radica en la eficacia de la ley en situaciones que implican conglomerados de empresas. Esta disparidad de opiniones pone de manifiesto un área de discusión clave que debe abordarse para fortalecer la legislación y garantizar una aplicación más efectiva. La pregunta de si la responsabilidad debe ser individual o colectiva sigue siendo un tema en evolución que necesita una mayor claridad y coherencia en la legislación y su interpretación.

4.1.1.5. Efectividad de las Sanciones

Las opiniones varían en lo que respecta a la efectividad de las sanciones impuestas por la Ley N. 9699. Algunos entrevistados argumentan que las sanciones previstas en la ley son insuficientes e ineficaces para desalentar la conducta delictiva de las personas jurídicas. Esta perspectiva subraya la importancia de una revisión constante de la legislación para asegurar que esté en sintonía con los cambios del mercado y las necesidades de la sociedad. Por otro lado, algunos enfatizan que la eficacia de las sanciones depende de la celeridad en su ejecución por parte del órgano jurisdiccional. Esta variabilidad en la percepción de la efectividad de las sanciones destaca la necesidad de un debate continuo sobre cómo se pueden mejorar y adaptar para lograr los resultados deseados.

En resumen, la aplicación de la Ley N. 9699 en Costa Rica es un proceso complejo y en evolución. Aunque aún no se ha determinado de manera definitiva la efectividad de la ley, existen obstáculos significativos que deben abordarse para garantizar su éxito. La falta de conocimiento, la escasa coordinación entre entidades gubernamentales, la necesidad de una mayor difusión y concienciación, las diferencias en la percepción de la responsabilidad penal y la efectividad de las sanciones son desafíos cruciales que requieren atención y acción continua para fortalecer la aplicación de esta legislación y su contribución a la integridad empresarial en el país.

4.2. Responsabilidad penal objetiva

El análisis de la implementación de la Ley N. 9699 en Costa Rica revela un cambio sustancial en el campo del derecho penal. Tradicionalmente, el derecho penal se centraba en la culpabilidad individual, limitando las sanciones penales a personas físicas. Sin embargo, esta reforma legal introduce un nuevo paradigma al ampliar la gama de responsabilidad, otorgando a las entidades jurídicas la capacidad de cometer delitos, siempre y cuando se demuestre que actúan a través de sus representantes legales o voluntarios. Este cambio representa un desafío fundamental a las concepciones tradicionales de la responsabilidad penal.

Uno de los resultados más notables de esta reforma es la precisa definición de los delitos que pueden ser imputados a las personas jurídicas. La Ley N. 9699 establece de manera clara cuáles son los delitos por los que estas entidades pueden ser declaradas penalmente responsables, incluyendo delitos como el cohecho doméstico y sobornos transnacionales, entre otros. Esta delimitación específica de las conductas que pueden dar lugar a sanciones

penales para las personas jurídicas proporciona una mayor claridad y coherencia jurídica en un ámbito previamente dominado por la responsabilidad individual.

Adicionalmente, la reforma legal introduce la posibilidad de que las personas jurídicas se eximan de responsabilidad si demuestran que tomaron todas las medidas de precaución razonables para evitar la comisión de un delito. Esta consideración promueve un elemento de prevención y responsabilidad corporativa en la ley, alentando a las entidades jurídicas a implementar medidas efectivas para evitar la participación en actividades delictivas. Este resultado no solo altera la dinámica legal, sino que también fomenta una cultura de integridad y cumplimiento en el ámbito empresarial.

El enfoque que se asemeja a la responsabilidad penal objetiva para las personas jurídicas representa un cambio trascendental en la comprensión de la culpabilidad y la responsabilidad en el ámbito empresarial y legal. Bajo este enfoque, las personas jurídicas pueden ser declaradas penalmente responsables de ciertos delitos de manera independiente, sin necesidad de atribuir la culpabilidad a una persona física específica. Esto plantea cuestiones fundamentales sobre cómo definir la culpabilidad de una entidad legal y hasta qué punto puede considerarse moral o legalmente culpable de un delito.

Este enfoque también subraya la importancia de que las personas jurídicas implementen medidas de prevención y control efectivas para evitar la comisión de delitos. Se espera que estas entidades tomen todas las medidas de precaución razonables, lo que promueve la necesidad de una mayor responsabilidad corporativa. La responsabilidad penal de las personas jurídicas no solo se trata de sancionar, sino también de prevenir, lo que tiene un impacto significativo en la cultura empresarial y la ética empresarial en el país.

En resumen, la reforma legal que introduce un enfoque de responsabilidad penal objetiva para las personas jurídicas representa un cambio trascendental en la comprensión de la culpabilidad y la responsabilidad en el ámbito empresarial y legal. Este enfoque no solo desafía las nociones previas de responsabilidad penal, sino que también plantea interrogantes esenciales sobre la naturaleza de la culpabilidad de las personas jurídicas y la necesidad de medidas de prevención efectivas en el ámbito corporativo. La implementación de esta legislación busca no solo sancionar, sino también promover la integridad y el cumplimiento en las organizaciones empresariales, lo que tiene un impacto significativo en el panorama legal y empresarial de Costa Rica.

4.2.1. Imputación y Sanciones

La imputación de responsabilidad a una persona jurídica requiere que la acción delictiva se haya llevado a cabo en beneficio directo o indirecto de la entidad. Es importante destacar que, de acuerdo con la ley, la persona jurídica no será responsable en casos donde la persona física que actuó en su nombre o beneficio haya cometido el delito en su propio beneficio o en beneficio de un tercero. Además, la imputación solo se aplica si se ha cumplido adecuadamente con el debido proceso y las nuevas formas procesales, lo que subraya la importancia de garantizar los derechos legales de las personas jurídicas.

4.2.2. Coexistencia con la Responsabilidad Individual

El caso "Cochinilla" en Costa Rica es un ejemplo elocuente de la necesidad de abordar la responsabilidad penal tanto a nivel individual como empresarial, y de cómo ambas dimensiones pueden coexistir en un escenario de corrupción y abuso del poder. Este caso, que sacudió las estructuras de poder en el país, puso al descubierto una línea de corrupción

que involucraba a funcionarios públicos y empresas constructoras de renombre. La magnitud de la corrupción era tan significativa que afectó directamente al erario público y, por ende, a los ciudadanos de Costa Rica.

La investigación del caso "Cochinilla" reveló que tanto las empresas constructoras como los funcionarios del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) estaban involucrados en prácticas corruptas, sobornos y tráfico de influencias. Esto se tradujo en la asignación de contratos millonarios a estas empresas, con total desacato por los procedimientos legales y la equidad en las licitaciones públicas. Además, se evidenció la complicidad de figuras políticas y parlamentarias que, de manera indebida, favorecían a estas empresas a través de la asignación de presupuesto adicional.

El caso "Cochinilla" demuestra claramente la importancia de abordar tanto la responsabilidad penal de las personas jurídicas como la de las personas físicas en situaciones de corrupción y delitos financieros. La coexistencia de ambas dimensiones es crucial para asegurar que se haga justicia de manera equitativa y que todos los involucrados en la trama corrupta sean responsabilizados.

Con base en esto, la reforma legal que introduce la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica se convierte en una herramienta esencial para abordar casos como "Cochinilla". Esta reforma no excluye la responsabilidad individual, sino que la complementa. Los representantes legales de las empresas involucradas en el caso pueden ser acusados individualmente por su participación en las prácticas corruptas, al igual que los funcionarios públicos que colaboraron en el abuso de fondos públicos.

La coexistencia de la responsabilidad individual y corporativa en el caso "Cochinilla" y situaciones similares es fundamental para garantizar que aquellos que cometieron actos ilícitos rindan cuentas por sus acciones. La responsabilidad individual no puede ser eclipsada por la corporativa, ni viceversa. Ambas dimensiones deben ser evaluadas de manera equitativa en un proceso legal que garantice la justicia y la reparación del daño causado a la sociedad y a las instituciones públicas.

El caso "Cochinilla" ejemplifica la necesidad de un enfoque legal integral que considere tanto la responsabilidad penal de las personas jurídicas como la de las personas físicas en casos de corrupción y delitos financieros. La reforma legal en Costa Rica proporciona la base para abordar estos problemas de manera efectiva y asegurar que quienes infrinjan la ley sean debidamente sancionados, independientemente de su estatus corporativo o individual. La justicia y la transparencia son fundamentales para mantener la integridad de las instituciones públicas y garantizar un entorno empresarial ético en el país.

Estas dos formas de responsabilidad plantean interrogantes importantes sobre cómo se reconcilian en la práctica. Los tribunales deben abordar cómo determinar la relación entre las acciones de las personas físicas y la entidad legal en un proceso. La legislación debe proporcionar pautas claras para evaluar las acciones y la culpabilidad individual en el contexto de una entidad jurídica y viceversa.

Un enfoque equitativo y justo es fundamental para asegurar que tanto las personas jurídicas como las personas físicas reciban un trato adecuado en el proceso legal. Esto incluye la garantía de que las personas físicas no sean injustamente castigadas por acciones que hayan llevado a cabo en el nombre de la entidad legal, y, al mismo tiempo, que la entidad legal sea

responsabilizada por sus acciones, sin permitir que las personas físicas eludan la responsabilidad.

En última instancia, la coexistencia de la responsabilidad individual y corporativa en la Ley N. 9699 plantea una cuestión fundamental en la jurisprudencia costarricense: cómo equilibrar y aplicar eficazmente estas dos formas de responsabilidad en los procesos judiciales. Este desafío subraya la importancia de un sistema jurídico sólido, con directrices claras y procedimientos equitativos, que permitan la justa evaluación y sanción tanto de las personas jurídicas como de las personas físicas involucradas en actos delictivos. La evolución de la jurisprudencia y la práctica legal en este contexto será crucial para determinar la efectividad y la equidad de esta reforma legal en Costa Rica.

4.2.3. Dependencia de Personas Físicas

La relación entre las personas jurídicas y las personas físicas que las representan es un aspecto fundamental que merece atención en el contexto de la responsabilidad penal. Aunque las entidades jurídicas tienen una personalidad legal independiente, en el campo práctico, a menudo dependen en gran medida de las acciones y decisiones de las personas físicas que actúan en su nombre. Esta interacción plantea preguntas importantes sobre la verdadera naturaleza de la responsabilidad penal de las entidades y si sigue criterios de responsabilidad objetiva o si representa una forma de autorresponsabilidad.

En la mayoría de los casos, las acciones de los directivos, gerentes y empleados de una empresa pueden impactar significativamente en la conducta de la entidad. Por lo tanto, la coexistencia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y las personas físicas crea una compleja red de interdependencia que debe ser evaluada de manera equitativa en un

proceso legal. Esto puede resultar en situaciones en las que tanto la entidad legal como las personas involucradas sean consideradas responsables de un delito.

Este enfoque reconoce la importancia de no permitir que las personas físicas evadan la responsabilidad al utilizar la entidad legal como un “escudo” para actividades delictivas. Además, hace énfasis en la necesidad de evaluar de manera justa y proporcional las acciones de las personas físicas en relación con las de la entidad jurídica en su conjunto. El resultado es un marco legal que busca responsabilizar a todas las partes involucradas en la comisión de un delito, independientemente de su estatus corporativo o individual.

4.2.4. Grupos de Personas Físicas

La ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica identifica tres grupos de personas físicas cuyas acciones pueden imputarse a una entidad legal. Estos grupos incluyen a los miembros del órgano de dirección de la entidad con facultades de toma de decisiones y control organizativo, las personas bajo su autoridad y aquellos contratados por la entidad. Cada uno de estos grupos tiene características y condiciones específicas en lo que respecta a la comisión de delitos.

La división en grupos permite una evaluación más precisa de la conducta de las personas físicas y su relación con la entidad. Por ejemplo, en el caso de los directivos y gerentes, quienes a menudo tienen un papel clave en la toma de decisiones y la supervisión, su responsabilidad podría ser diferente de la de los empleados de nivel inferior. Además, las personas contratadas por la entidad, como consultores o contratistas externos, también pueden ser consideradas en el análisis de la responsabilidad.

Tal distinción entre grupos de personas físicas facilita una consideración más matizada de las acciones individuales y su impacto en la entidad jurídica. Al reconocer que no todas las personas físicas involucradas tienen el mismo grado de influencia o autoridad, se puede determinar de manera más justa la culpabilidad y la imposición de sanciones.

4.2.5. Responsabilidad Internacional

Una característica destacada de la reforma legal en Costa Rica es su enfoque internacional en la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esto significa que las entidades pueden ser sancionadas en virtud de la ley costarricense, sin importar el lugar donde se haya cometido el delito. Esta disposición refleja el compromiso de Costa Rica en la lucha contra la corrupción a nivel global y su determinación en la protección de la economía formal, la integridad de la función pública y la lealtad en el comercio.

Esta perspectiva internacional resalta la importancia de salvaguardar la integridad en un mundo cada vez más interconectado. La globalización de los mercados y la transparencia en las transacciones internacionales hacen que la cooperación en la lucha contra la corrupción sea esencial. La aplicación de la responsabilidad penal a nivel internacional establece un marco sólido para prevenir y sancionar conductas delictivas que trascienden las fronteras nacionales.

4.2.6. Importancia de la Reforma

La reforma legal que redefine la responsabilidad penal de las personas jurídicas como delitos internacionales destaca la importancia global de mantener la integridad en la función pública, promover la transparencia en la economía formal y fomentar la ética empresarial. Sin embargo, esta transformación legal también ha dado lugar a debates y cuestionamientos sobre

su eficacia y si podría considerarse como una manifestación de una política criminal populista.

Estos debates subrayan preguntas fundamentales sobre el poder sancionador del Estado y las implicaciones de esta nueva forma de responsabilidad penal. La introducción de programas de cumplimiento y la opción para las entidades jurídicas de prevenir y denunciar delitos representan un enfoque proactivo en la lucha contra la corrupción, pero su efectividad aún debe ser evaluada.

Esta reforma representa un cambio significativo en la comprensión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica. Introduce un nuevo paradigma que considera la responsabilidad de manera más amplia y global, y aborda la interdependencia entre las personas físicas y las personas jurídicas. El enfoque internacional y la opción de programas de cumplimiento subrayan la importancia de un compromiso continuo en la lucha contra la corrupción y la promoción de prácticas empresariales éticas en un entorno globalizado. Sin embargo, su éxito y eficacia en la práctica aún están por determinarse y requerirán un análisis detallado en el futuro.

4.3. La urgencia de reformas y mejoras

La aplicación limitada de la Ley N. 9699 y la revelación de redes de corrupción, como el caso "Cochinilla", subrayan la necesidad de reformas y mejoras en la lucha contra la corrupción en Costa Rica. Si bien se han logrado algunas condenas notables, es evidente que aún existe un largo camino por recorrer para lograr una aplicación efectiva de la ley y prevenir la corrupción de manera más amplia.

4.3.1. Simplificación de los requisitos para la imputabilidad de las personas Jurídicas

La Ley N. 9699 ha establecido un importante marco legal en Costa Rica que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Bajo esta ley, se establece que una persona jurídica puede ser declarada responsable penalmente en el caso de que se demuestre que un delito se cometió en su nombre o por su cuenta, y que la persona jurídica no tomó las medidas adecuadas para prevenirlo. Aunque este enfoque es fundamental para combatir la corrupción y otros delitos corporativos, la aplicación de estos requisitos puede ser un desafío en el entorno judicial.

Demostrar que un delito fue cometido en nombre o por cuenta de una persona jurídica y que esta última no adoptó las medidas necesarias para prevenirlo puede ser un proceso legal complejo. Esto puede deberse a una serie de razones, incluyendo la necesidad de presentar pruebas sólidas y convincentes ante los tribunales, lo que a menudo es un desafío. También puede ser difícil establecer de manera definitiva que la persona jurídica tenía conocimiento del delito y no tomó medidas adecuadas para evitarlo. Esto ha llevado a una discusión sobre la necesidad de simplificar los requisitos para la imputabilidad de las personas jurídicas.

En ese sentido, se propone una serie de medidas que podrían ayudar a simplificar los requisitos y mejorar la aplicación de la ley:

- **Eliminación del requisito de medidas preventivas:** Una medida sugerida para simplificar los requisitos sería eliminar el requisito de que la persona jurídica haya adoptado medidas preventivas para evitar el delito. Esto podría facilitar la aplicación de la ley al eliminar la necesidad de demostrar que la empresa tomó medidas

específicas para prevenir el delito. Esta modificación podría enfocar más la atención en la comisión del delito en sí y en su relación con la persona jurídica.

- **Ampliación del concepto de delito cometido en nombre o por cuenta de la persona Jurídica:** Otra medida sería la ampliación del concepto de delito cometido en nombre o por cuenta de la persona jurídica. Esto podría incluir conductas que, aunque no sean directamente atribuibles a la persona jurídica, se llevaron a cabo en su beneficio. Esto abordaría situaciones en las que la empresa se beneficia de actividades delictivas, incluso si no estaba directamente involucrada en su comisión.

El fortalecimiento de las capacidades de las autoridades encargadas de investigar y sancionar delitos de corrupción es esencial para garantizar la efectividad de cualquier regulación. Sin los recursos y la capacidad adecuados, las autoridades pueden verse limitadas en su capacidad para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y obtener condenas. Por lo tanto, se proponen las siguientes medidas:

- **Aumento de Recursos Presupuestarios:** Una medida crucial sería incrementar los recursos presupuestarios asignados a las entidades responsables de la lucha contra la corrupción. Esto permitiría a estas autoridades contar con los fondos necesarios para llevar a cabo investigaciones más efectivas y abordar casos de mayor complejidad.
- **Capacitación Especializada:** Además de recursos financieros, se propone proporcionar capacitación especializada a las autoridades encargadas de la lucha contra la corrupción. Esta capacitación les permitiría desarrollar las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo investigaciones complejas y enfrentar desafíos específicos relacionados con delitos corporativos.

Finalmente, la promoción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el sector público puede desempeñar un papel fundamental en la prevención de delitos de corrupción en personas jurídicas. Para lograr esto, se proponen las siguientes acciones:

- **Fortalecimiento de Instituciones públicas:** Se podría fortalecer a las instituciones públicas encargadas de promover la transparencia y la rendición de cuentas. Esto garantizaría que estas instituciones cumplan con sus obligaciones de manera efectiva y promuevan una cultura de integridad y responsabilidad.
- **Educación Ciudadana:** La educación de la ciudadanía sobre la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas es esencial. Esto permitiría que los ciudadanos estén informados sobre sus derechos y responsabilidades en la lucha contra la corrupción. Además, podrían exigir a las instituciones públicas que cumplan con sus responsabilidades en términos de transparencia y rendición de cuentas.

La aplicación de estas medidas podría tener un impacto significativo en la mejora de la aplicación de la regulación costarricense sobre la responsabilidad penal de personas jurídicas. Además, estas medidas podrían fortalecer la lucha contra la corrupción en Costa Rica y promover una cultura de integridad en el sector público y privado. La simplificación de los requisitos, el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades y la promoción de la transparencia son pasos importantes hacia un entorno empresarial más ético y responsable.

4.3. Necesidad de Modificaciones

La ley N. 9699 propone la implementación de un modelo de responsabilidad penal de la persona jurídica basado en la heterorresponsabilidad, también conocido como transferencia o vicarial. Esto implica transferir la responsabilidad penal de la persona física a la entidad

jurídica, estableciendo así una responsabilidad meramente objetiva. Sin embargo, este enfoque plantea varios problemas. En primer lugar, no brinda a la empresa la oportunidad de defenderse adecuadamente. En segundo lugar, no fomenta de manera efectiva la prevención de la corrupción por parte de la empresa. En tercer lugar, prohíbe legalmente la posibilidad de que la entidad pueda responder penalmente por acciones ajenas.

4.3.1. Falta de Diferenciación por el Tamaño de la Persona Jurídica

Una deficiencia importante de la Ley N. 9699, tal y como menciona Herra (2018) radica en la falta de diferenciación por el tamaño de la persona jurídica. La responsabilidad penal de las personas jurídicas se aplica de manera uniforme, sin considerar su tamaño o complejidad organizativa. Esto se asemeja a la responsabilidad penal de las personas físicas, donde los menores de cierta edad no son responsables penalmente debido a su falta de madurez para comprender la gravedad de sus acciones. Sin embargo, no se establece una distinción similar para las personas jurídicas, lo que podría llevar a consecuencias injustas, especialmente para las pequeñas empresas o empresas familiares.

Además, dicha ley propone la creación de una jurisdicción especial para juzgar los delitos cometidos por personas jurídicas. Sin embargo, esta medida plantea interrogantes significativas. Al respecto Herra (2018) indica que es poco probable que haya suficientes casos que justifiquen la creación de una jurisdicción especial, y que, separar los juicios de personas físicas y jurídicas por delitos similares podría dar lugar a sentencias contradictorias, especialmente si se utiliza un enfoque de heterorresponsabilidad que requiere la identificación de un delito por parte de una persona física. Además, la creación de una jurisdicción especial conlleva costos económicos significativos.

4.3.2. Omisión de otros delitos económicos

La Ley N. 9699 se limita a incluir la posible responsabilidad de las personas jurídicas por cohecho nacional y soborno de funcionarios públicos extranjeros. Sin embargo, omite una serie de otros delitos económicos por los cuales las personas jurídicas deberían ser responsables penalmente. Según Gutiérrez & López (2021) otros países, como España, han incluido una amplia gama de delitos por los cuales las entidades pueden ser responsables penalmente, como el tráfico ilegal de órganos, la trata de personas, estafas, delitos contra la propiedad intelectual, entre otros. La legislación costarricense debería considerar la inclusión de una gama más amplia de delitos para abordar efectivamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

CAPÍTULO V

EXPLICACION CAPÍTULO V

El capítulo V constituye la etapa final de la investigación, en la cual se detallan las conclusiones clave que emergen del análisis realizado. Las conclusiones ofrecen una visión global de los hallazgos más destacados y subrayan la necesidad de introducir reformas legales para mejorar la efectividad de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica.

Uno de los puntos clave del capítulo es la importancia de reformar la legislación existente. Los resultados de la investigación evidencian que existen áreas donde la ley N. 9699 podría mejorarse para garantizar una aplicación más efectiva. Estas conclusiones subrayan la relevancia de actualizar y adaptar la regulación vigente para enfrentar los desafíos actuales en la lucha contra la corrupción empresarial.

Además de las conclusiones, este capítulo también ofrece un conjunto de recomendaciones específicas que se derivan directamente de los hallazgos de la investigación. Estas recomendaciones están diseñadas para abordar los aspectos identificados como áreas de mejora en la regulación y en la práctica relacionada con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El propósito tanto de las conclusiones como de las recomendaciones es impulsar un cambio positivo en el ámbito legal y empresarial. Las sugerencias proporcionadas pretenden fortalecer la regulación y promover la ética corporativa costarricense. Se trata de orientaciones esenciales para guiar futuras acciones y reformas en este dominio, con el objetivo de promover una mayor transparencia, integridad y responsabilidad en las empresas.

El Capítulo V representa una síntesis de las conclusiones y recomendaciones clave generadas por esta investigación. Su relevancia radica en su capacidad para influir en futuras decisiones y acciones que contribuyan a un entorno empresarial más ético y legalmente sólido en Costa Rica.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Las conclusiones generadas tras un análisis profundo de la Ley N. 9699 en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica arrojan un panorama sobre diversos aspectos que impactan en su aplicación y efectividad. A lo largo de este estudio, se han evaluado tanto su alcance como sus disposiciones, sanciones estipuladas y aspectos controvertidos que podrían requerir futuras reformas. Las conclusiones reflejan el equilibrio entre los objetivos de prevenir y sancionar la corrupción empresarial y los desafíos que enfrenta el marco regulatorio. A continuación, se presentan estas conclusiones que proporcionan una visión general de los hallazgos clave:

5.1.1. La Ley N. 9699 representa un avance significativo al incorporar delitos como el cohecho doméstico y sobornos transnacionales en su marco legal. Esta inclusión es crucial, ya que sitúa a Costa Rica en sintonía con los estándares internacionales en la lucha contra la corrupción empresarial. Sin embargo, se hace evidente que la ley presenta ciertas limitaciones. Una de las principales preocupaciones es la falta de diferenciación por el tamaño y complejidad de las personas jurídicas. Mientras que las grandes empresas pueden estar en una posición más sólida para implementar programas de cumplimiento, las pequeñas y medianas empresas podrían enfrentar desafíos significativos en este sentido. Por lo tanto, sería beneficioso considerar una adaptación de la ley que tome en cuenta estas diferencias y ofrezca un marco regulatorio más equitativo para las diversas empresas en el país.

5.1.2. Las sanciones establecidas en la Ley N. 9699 son una herramienta efectiva para promover la prevención de delitos dentro del entorno empresarial costarricense. Estas sanciones incluyen multas considerables, la posibilidad de pérdida de beneficios fiscales, inhabilitación para participar en concursos de contratación pública, cierre temporal del establecimiento e incluso la disolución de la persona jurídica. Estas medidas son claramente disuasorias y estimulan la implementación de programas de cumplimiento. Sin embargo, es crucial que estas sanciones se mantengan en conformidad con las normativas y jurisprudencia internacionales y nacionales. De lo contrario, podrían surgir desequilibrios o excesos en la aplicación de la ley, lo que podría socavar su efectividad y aceptación.

5.1.3. Este análisis ha identificado varios aspectos controvertidos en la Ley N. 9699. La falta de diferenciación por el tamaño de las personas jurídicas podría representar un desafío significativo para las pymes y requerir una revisión para garantizar una regulación equitativa. La creación de una jurisdicción especial para juzgar los delitos de personas jurídicas también plantea interrogantes, especialmente en cuanto a su viabilidad y los gastos asociados. Además, la ley podría beneficiarse de una ampliación de su alcance para incluir una variedad de delitos económicos más allá del cohecho y sobornos, alineándose con legislaciones internacionales que abordan un espectro más amplio de conductas ilegales. Estos aspectos controvertidos abren la puerta a oportunidades de reforma (*lege ferenda*) que pueden mejorar aún más la eficacia y la equidad de la regulación.

En síntesis, la Ley N. 9699 representa un paso importante en la lucha contra la corrupción empresarial en Costa Rica, pero también plantea desafíos significativos que deben ser abordados mediante reformas cuidadosamente consideradas y ajustes para garantizar que esta legislación cumpla su propósito de promover la ética empresarial y la integridad en el país.

5.2. Recomendaciones

En el camino hacia un marco legal más efectivo y equitativo para la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica, es esencial considerar una serie de recomendaciones que aborden los desafíos identificados. Estas recomendaciones están diseñadas para mejorar la aplicación de la Ley N. 9699, alineándola con estándares internacionales y promoviendo una cultura empresarial ética y sólida, desde el punto de vista legal. A continuación, se presentan estas recomendaciones, que ofrecen orientación para futuras reformas y acciones concretas destinadas a fortalecer el sistema de justicia y las empresas en el país.

5.2.1. Es necesario tomar en consideración implementar un mecanismo que contemple la diferenciación por el tamaño y la complejidad de la persona jurídica en la regulación. Esto permitiría abordar de manera más equitativa la responsabilidad penal de las empresas, especialmente las pequeñas y familiares, sin imponerles una carga desproporcionada. Esto requeriría la definición de criterios claros para categorizar a las personas jurídicas.

5.2.2. Es fundamental realizar una revisión periódica de las sanciones establecidas en la Ley N. 9699 para garantizar que sigan siendo proporcionadas y conformes con las normativas y jurisprudencia internacionales y nacionales. Además, se podría considerar la inclusión de sanciones alternativas, como acuerdos de cumplimiento, que permitan a las personas jurídicas corregir deficiencias y prevenir la reincidencia sin necesidad de disolución.

5.2.3. Es imprescindible evaluar la inclusión de un catálogo más amplio de delitos económicos en la regulación. Esto podría abordar no solo el cohecho y soborno, sino también otros delitos que involucran a personas jurídicas, como la falsedad, el blanqueo de capitales, la evasión fiscal, la trata de personas y otros. Esta ampliación permitiría una cobertura más completa de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

5.2.4. Se debe reconsiderar la creación de una jurisdicción especial para juzgar los delitos de personas jurídicas. En su lugar, se podría utilizar la estructura judicial existente para garantizar la coherencia y evitar altos gastos económicos asociados con la creación de una jurisdicción separada. Esto ayudaría a mantener la consistencia en la interpretación y aplicación de la ley.

5.2.5. Como mecanismo de fortalecimiento de la prevención de delitos en las empresas, se debe promover activamente la implementación de programas de compliance. El Estado podría proporcionar orientación y recursos para ayudar a las empresas a desarrollar y mantener programas efectivos. Además, se debe considerar la posibilidad de incentivos fiscales para empresas que demuestren un sólido compromiso con la ética empresarial.

5.2.6. Es esencial llevar a cabo evaluaciones periódicas de la Ley N. 9699 para garantizar su eficacia en la prevención de delitos por parte de personas jurídicas. Esta revisión debe incluir la participación de expertos en derecho penal, abogados, jueces y representantes de la comunidad empresarial para abordar los desafíos en curso y las necesidades de mejora.

BIBLIOGRAFÍA

- Apéstegui, R., & Salas, M. (2023). *Telecable*. Obtenido de Código de ética: <https://telecablecr.com/>
- Asamblea Legislativa. (04 de mayo de 1970). *Sistema Costarricense de Información Turística*. Obtenido de Código Penal - N. 4573: <http://www.pgrweb.go.cr/>
- Asamblea Legislativa. (06 de octubre de 2004). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de Ley N. 8422 - Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: <http://www.pgrweb.go.cr/>
- Asamblea Legislativa. (21 de marzo de 2017). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de Ley N. 9428 - Impuesto a las Personas Jurídicas: <http://www.pgrweb.go.cr/>
- Asamblea Legislativa. (1 de junio de 2019). *Sistema Costarricense de Información Jurídica*. Obtenido de Ley N. 9699 - Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos: <http://www.pgrweb.go.cr/>
- Barrero, A. (20 de julio de 2023). *Abogacía penal*. Obtenido de La responsabilidad penal de las personas jurídicas: una herramienta necesaria para combatir la delincuencia corporativa: <https://www.abogaciapenal.es>
- Basteiro, M., & García, J. (2022). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*. España: Tirant lo Blanch.
- Beltrán, E. (1997). *Disolución de la Sociedad Anónima*. España: Editorial Civitas.

- Boari, R., Chuard, N., Fernández, V., & Pouiller, P. (2014). *Mercado de Ganados y Carnes - Proyecciones 2023*. Córdoba, Argentina: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- CAFSA. (28 de julio de 2022). *Código de Gobierno Corporativo*. Obtenido de CAFSA - Grupo Financiero: <https://www.cafsa.fi.cr/>
- Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (01 de diciembre de 2017). *Argentina.Gob.ar*. Obtenido de Ley 27401 - régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal: <https://www.argentina.gob.ar/>
- Campabadal, C. (2009). *Guía Técnica para la Alimentación de Cerdos*. San José, Costa Rica: Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Carrera Castillo, C. (2020). Breves meditaciones sobre la nueva causal de disolución en materia de sociedades mercantiles regulada en la Ley N. 9699. *Revista Judicial - Poder Judicial de Costa Rica*, 61.
- Carrie, D., Cross, A., Koebnick, C., & Sinha, R. (2011). Trends in meat consumption in the USA. *Public Health Nutrition*, 14.
- Comisión de Derecho Penal de la International Law Association. (2014). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Reino Unido: Cambridge University Press.
- Congreso de la República. (21 de abril de 2016). *El Peruano*. Obtenido de Ley N. 30424: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>

- Consejo General del Poder Judicial. (1994). *Cuadernos de Derecho Judicial. La responsabilidad penal de las sociedades. Actuación en nombre de otro. Responsabilidad de los consejos de administración. Responsabilidad de los subordinados*. España: Marqués de Ensenada.
- Cossío, J., & Vázquez, R. (2014). *Derechos Humanos: Actualidad y Desafíos*. México: Editoria fontamara.
- Crespo, A. (27 de febrero de 2020). *EY Building a better working world*. Obtenido de Modelo facultativo - Ley 9699 “Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos” | Costa Rica: <https://www.ey.com/>
- Creswell, J. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Estados Unidos: Sage Publications.
- de la Cuesta, J. (2006). Obtenido de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Derecho Español: <https://www.ehu.eus/>
- Deloitte. (2022). *Informe de evaluación del programa de compliance del Banco Nacional de Costa Rica*. Costa Rica: Deloitte Costa Rica.
- Díaz Zeledón, N. (2022 de diciembre de 2021). *En Común se Hace*. Obtenido de Cochinilla: caso de corrupción en Costa Rica: <https://www.encomusehace.ucr.ac.cr/>
- Díaz, O. (2019). *Análisis de la competitividad de la actividad porcina costarricense, en el marco de la apertura comercial bajo el concepto de agrocadena*. San José, Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.

- Doe, J. (2018). *Corporate Criminal Liability: A Comprehensive Analysis*. Chile: Editorial Jurídica Doe.
- Earl, B. (2019). *Métodos de investigación social*. España: Pearson.
- Earl, B. (2022). *The practice of social research*. Estados Unidos: Wadsworth Cengage Learning.
- Epstein, E. (15 de mayo de 2018). *Medium*. Obtenido de La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”), América Latina y Acuerdos Globales: <https://evan-epstein.medium.com/>
- EUR-Lex. (27 de octubre de 2021). *EUR-Lex - El acceso al derecho de la Unión Europea*. Obtenido de Prevención del abuso del sistema financiero para fines de blanqueo de capitales y terrorismo: <https://eur-lex.europa.eu/>
- FEMSA. (2020). *Coca-Cola FEMSA*. Obtenido de Código de Ética Coca-Cola FEMSA: <https://coca-colafemsa.com/>
- García Cavero, P. (2016). Las políticas anticorrupción en la empresa. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 219-244.
- García Chávez, A. (2022). *Defensa Penal de la Persona Jurídica en Costa Rica: Análisis crítico de la Ley n.º 9699*. Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.
- Garro, J. (13 de julio de 2021). *Lexincorp - Central American Law Firm*. Obtenido de Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos: <https://lexincorp.com/>

- Gilbert, A. (27 de abril de 2023). *National Geographic*. Obtenido de Los Gremios, Las Poderosas Corporaciones que forjaron la Edad Media y el Renacimiento: <https://historia.nationalgeographic.com.es/>
- González, E. (2013). La responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus Implicaciones político - criminales. *Revista del Ministerio Público*, 62.
- Grupo Lafise. (2021). *Lafise*. Obtenido de Código de Gobierno Corporativo: <https://www.lafise.com/>
- Grupo Lafise. (2022). *Lafise*. Obtenido de Memorias - 2022: <https://www.lafise.com/>
- Gudiño, R. (21 de setiembre de 2021). Operaciones de Coca-Cola Femsa son confiables y seguras, según certificación con respaldo internacional. *La República*.
- Gutiérrez Alvarado, M. F., & López Paniagua, J. L. (2022). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica: una evaluación de la Ley 9699. *Revista de Derecho Público*, 100.
- Gutiérrez Alvarado, M., & López Paniagua, J. (2021). Reflexiones sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica. *Revista de Derecho Público*, 237.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

- Herra, S. (14 de setiembre de 2018). *Herra - Derecho Penal & Compliance*. Obtenido de Reflexiones sobre el proyecto de ley de responsabilidad (penal) de las personas jurídicas en C.R: <https://www.herralegal.com/>
- Hurtado Pozo, J., & Meini Méndez, I. (2014). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: una perspectiva comparada. *Revista de Derecho PUCP*, 78.
- Hurtado Pozo, J., & Meini Méndez, I. (2014). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: una perspectiva comparada. *Revista de Derecho PUCP*, 73-107.
- Instituto Costarricense de Electricidad. (11 de junio de 2019). *Grupo ICE*. Obtenido de Política de Transparencia y Revelación de Información: <https://www.grupoice.com/>
- Instituto Costarricense de Electricidad. (2023). *Grupo ICE*. Obtenido de Código de Gobierno Corporativo: <https://www.grupoice.com/>
- Instituto Nacional de Seguros. (2022). *Grupo INS*. Obtenido de Política de Prevención de Fraude y Corrupción del Grupo INS: <https://www.grupoins.com/>
- Johnson, P. (2020). *Corporate Criminal Liability and Corruption: Legal Frameworks and Implementation*. Reino Unido: Oxford University Press.
- Juan Carlos, R. (07 de octubre de 2023). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación en Costa Rica. (W. R. Cruz, Entrevistador)
- *Ley N. 9699 - Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos*. (2019). Costa Rica: Sistema Costarricense de Información Jurídica.

- Lizano Salazar, A. (13 de octubre de 2023). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación en Costa Rica. (W. R. Cruz, Entrevistador)
- Menéndez Conca, L. G. (2021). Antecedentes Históricos de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. *Revista Ratio Juris*, 93.
- Ministerio de Hacienda. (02 de diciembre de 2009). Obtenido de Ley N. 20393 - Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica: <https://www.bcn.cl/>
- Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica. (2022). *La Ley 9699: Un hito en la lucha contra la corrupción en Costa Rica*. Costa Rica: Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica.
- Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica. (2023). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica: un paso importante en la lucha contra la corrupción. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 1-15.
- Molina Vargas, R. (6 de 10 de 2023). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación en Costa Rica. (W. R. Cruz, Entrevistador)
- Montenegro Reyes, W. (13 de octubre de 2023). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación en Costa Rica. (W. R. Cruz, Entrevistador)
- Naciones Unidas. (2016). Obtenido de Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones: <https://legal.un.org/>

- Odriozola Mariscal, C. (2015). *Retos Actuales del Derecho Internacional Privado. Memorias del XXXVIII Seminario de Derecho Internacional Privado*. México: Instituto de la Judicatura Federal.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2017). *Estado de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - Penalización, Aplicación de la Ley y Cooperación Internacional - Segunda edición*. Austria: Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas. (2003). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Estados Unidos: Naciones Unidas.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2018). *Principios para la implementación de programas de compliance*. Francia: OCDE.
- Paredes Santana, A. A. (25 de julio de 2023). *LinKedin*. Obtenido de El origen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas: <https://es.linkedin.com/>
- Piñar, M. (2023). La importancia de un programa de compliance para la prevención de la corrupción. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 1-15.
- Pomareda García, P. (18 de junio de 2021). *Seminario Universidad*. Obtenido de H. Solís y MECO se repartieron €154.250 millones por año entre 2016 y 2020 mediante prácticas ilegales: <https://semanariouniversidad.com/>
- Procter & Gamble. (2023). *Procter & Gamble*. Obtenido de Jobs in P&G Costa Rica: <https://www.pgcareers.com/>

- Rivas Pérez, P. (07 de Octubre de 2023). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación en Costa Rica. (W. R. Cruz, Entrevistador)
- Rodríguez Chavarría , V. (6 de 10 de 2023). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación en Costa Rica. (W. R. Cruz, Entrevistador)
- Sánchez Calero, F. (2022). *Principios de derecho mercantil*. España: Aranzadi.
- Smith, H. (2015). *The Concept of Mens Rea in Criminal Law*. Reino Unido: Oxford University Press.
- Taylor, D. (20 de julio de 2022). *Procter & Gamble*. Obtenido de Manual de Conducta Empresarial Mundial: <https://www.pg.com/about/global-conduct-code.html>
- Villareal Fernández, E., Vargas Cullell, J., Milano Sánchez, A., Román Forastelli, M., Sáenz Solís, J., Chacón Araya, K., Guzmán Benavides, M. (2022). *Repositorio Institucional CONARE*. Obtenido de Cuarto Informe Estado de la Justicia (2022).
- Zunino, J. (1987). *SOCIEDADES COMERCIALES. Disolución y liquidación. Causales y procedimiento*. Argentina: Editorial Astrea.

ANEXOS

Anexo #1. Formulario en línea

Disponible en: <https://forms.gle/63qG5LVhR5ACtpP56>



Sección 1 de 3

La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación en Costa Rica

Este formulario es una componente integral de un proceso de investigación para una tesis en Derecho, para Universidad Hispanoamericana, y tiene como objetivo recopilar información acerca de perspectivas y experiencias relacionadas con la Ley N° 9699: **Ley de Responsabilidad de Personas Jurídicas en Casos de Cohechos Domésticos, Sobornos Transnacionales y Otros Delitos.**

De antemano, se agradece su colaboración al completar los datos solicitados a continuación:

Después de la sección 1 Ir a la siguiente sección

Sección 2 de 3

INFORMACIÓN PERSONAL

Descripción (opcional)

¿Está dispuesto en brindar su información personal? *

- Si, estoy de acuerdo.
- No estoy de acuerdo.

Escriba su nombre completo: *

Texto de respuesta breve

Nacionalidad: *

Texto de respuesta breve

¿Cuál es su profesión? *

Texto de respuesta breve

Después de la sección 2 Ir a la siguiente sección



Sección 3 de 3

EXPERIENCIAS / Ley N° 9699



Descripción (opcional)

1. **¿Cuál es su papel en la aplicación y cumplimiento de la Ley Número 9699 en Costa Rica en casos de responsabilidad penal de personas jurídicas?** *

Texto de respuesta largo

2. **¿Puede compartir ejemplos de casos reales en los que se haya aplicado esta legislación? ¿Cuáles fueron los resultados y desafíos?** *

Texto de respuesta largo

3. **¿Cómo se coordinan las agencias gubernamentales en la persecución de delitos cometidos por personas jurídicas?** *

Texto de respuesta largo

4. **¿Cuáles son los principales obstáculos o desafíos que enfrenta su departamento o entidad al hacer cumplir esta legislación?** *

Texto de respuesta largo

5. ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las sanciones establecidas en la Ley 9699 para las personas jurídicas? *

Texto de respuesta largo

6. ¿Cómo se evalúa la conformidad de las empresas con los programas de cumplimiento y prevención de delitos corporativos? *

Texto de respuesta largo

7. ¿Qué recomendaciones tiene para fortalecer la aplicación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica? *

Texto de respuesta largo

8. ¿Cómo ha influido esta legislación en la cultura empresarial y en la promoción de la integridad empresarial en el país? *

Texto de respuesta largo

9. ¿Cuál es su perspectiva sobre la necesidad de reformas o modificaciones en la legislación actual? *

Texto de respuesta largo

10. ¿Qué desafíos anticipa en el futuro en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica? *

Texto de respuesta largo

Anexo #2. Resumen de las respuestas de los entrevistados

Disponible en:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/15xT9qGR_1MEY175C0JnLES0my0AQhVP8No8yVZ_7oEo/edit?usp=sharing

6 respuestas Ver en Hojas de cálculo Se aceptan respuestas

Resumen Pregunta Individual

INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está dispuesto en brindar su información personal?

0 respuestas

Todavía no hay respuestas para esta pregunta.

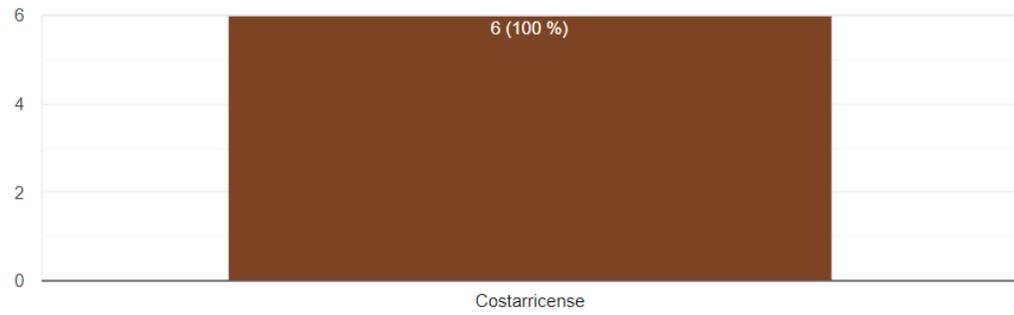
Escriba su nombre completo:

6 respuestas

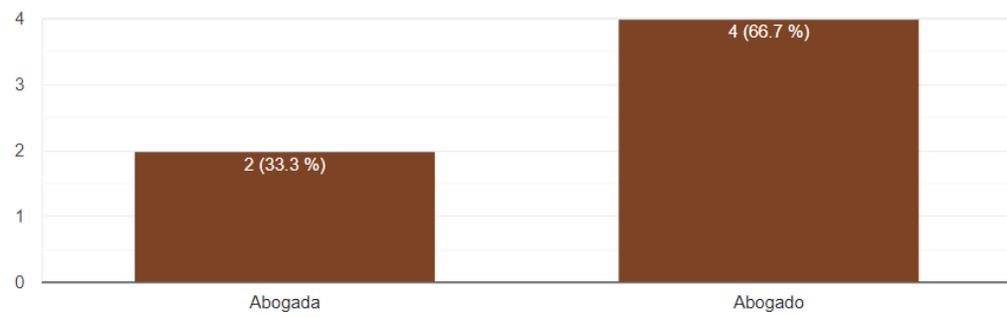
- Ronald Eduardo Molina Vargas
- Vivian Rodríguez Chavarría
- Pablo Anselmo Rivas Perez
- Juan Carlos Ramírez
- Wilberth Montenegro Reyes
- Ana Carolina Lizano Salazar

Nacionalidad: Copiar

6 respuestas

**¿Cuál es su profesión?** Copiar

6 respuestas



EXPERIENCIAS / Ley N° 9699

1. ¿Cuál es su papel en la aplicación y cumplimiento de la Ley Número 9699 en Costa Rica en casos de responsabilidad penal de personas jurídicas?

6 respuestas

Ninguna, pero eventualmente como Abogado litigante en el ejercicio de la profesión podría tener que ver con ella como abogado.

Defensa técnica, querellante o actor civil.

Que la responsabilidad sea para los accionistas

Como abogado colaboramos sin duda en casos específicos donde somos solicitados o en su defecto donde nuestros servicios son solicitados para interactuar en procesos donde se de responsabilidad penal de personas jurídicas

Abogado

Aplicar la ley

2. ¿Puede compartir ejemplos de casos reales en los que se haya aplicado esta legislación? ¿Cuáles fueron los resultados y desafíos?

6 respuestas

No.

No la he aplicado

Empresa constructora H solis, Meco y otros

Demanda al hotel riu Guanacaste por responsabilidad de unos daños ocurridos en su hotel y del cual no se responsabilizaron

Es una ley bastante nueva y aún no he tenido la oportunidad de aplicarla

Dictado de medidas cautelares en contra de personas jurídicas dentro de procesos penales, se acogieron las solicitudes fiscales en algunas ocasiones y se enviaron anotaciones registrales correspondientes

3. ¿Cómo se coordinan las agencias gubernamentales en la persecución de delitos cometidos por personas jurídicas?

6 respuestas

Entiendo que en los términos que establecen los artículos 6 y 31 de la ley.

Desconozco

Escueto

Hay poca información, pero más poco conocimiento, y si se logra con cautela en su acción,

En cuando a la coordinación de agencias gubernamentales con relación a los delitos es de mera colaboración con more ellos mediante el intercambio de información

La dependencia fiscal o tributaria que detecta alguna irregularidad, puede tomar medidas administrativas y paralelamente investigarse por el ministerio público

4. ¿Cuáles son los principales obstáculos o desafíos que enfrenta su departamento o entidad al hacer cumplir esta legislación?

6 respuestas

No es mi caso.

Administración corrupta, incumplimiento del principio de legalidad en las instituciones, leyes deficientes en materia administrativa que de alguna manera permite la comisión de delitos lo que a la postre termina en sobreseimientos por ejemplo.

No hay castigo

Desconocimiento, poca amplitud y aplicación de la Ley, siempre existe una lejanía de que existe patrimonialmente hablando para que una sociedad pueda responder penalmente y civilmente por sus actos

Uno de los principales desafíos es suplir la falta de capacitación en el tema que acá nos ocupa

Rastreo de bienes, activos y personeros

5. ¿Cuál es su opinión sobre la eficacia de las sanciones establecidas en la Ley 9699 para las personas jurídicas?

6 respuestas

La ley debe ser eficaz, sobre todo que muchas veces se utilizan conglomerados de empresas para cometer este tipo de delitos.

Desconozco su eficacia, sin embargo considero que debe darse mayor publicidad a estos delitos para que sean de mayor conocimiento. La mejor ley es la que no se aplica, se previene.

Debería garantizar con bienes

Insuficientes ineficaces

Acertadas y en cuanto a su aplicación depende mucho de la celeridad del órgano jurisdiccional en cuando a su ejecución

Muy pronto aún para evaluar sanciones pues se usa más de manera cautelar

6. ¿Cómo se evalúa la conformidad de las empresas con los programas de cumplimiento y prevención de delitos corporativos?

6 respuestas

No lo sé.

Desconozco

Mala

Es una respuesta partiular se debe a la capacidad empresarial de recursos tecnológicos y humanos para evaluarlo

Mediante la evaluación de riesgos, en cuanto al proceso de identificar, analizar, priorizar y tratar los riesgos que tienen la capacidad de afectar la capacidad de la organización para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales, internas y externas.

No comprendo pregunta, disculpas

7. ¿Qué recomendaciones tiene para fortalecer la aplicación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Costa Rica?

6 respuestas

No tengo.

Combatir la corrupción donde el ciudadano sea consciente de que es un delito funcional y cuáles conductas aún sean a través de una persona jurídica constituyen delito.

Modificarla en cuanto a los accionistas

Que se trabaje en el desarrollo de la Ley, y aunque es reciente debe cada año estar modificándose de forma que avance al mismo ritmo de los cambios de mercado que se experimentan a nivel Mundial.

Una mayor campaña de difusión de la ley, acerca y del conocimiento de la ley, en cuanto a sus implicaciones por incumplimiento de esta. Y sus bondades en las sanas políticas de cumplimiento

Fomentar programas de compliance, sancionar jurídicamente con responsabilidad civil a la persona jurídica y que sea extensivo a sus representantes.

8. ¿Cómo ha influido esta legislación en la cultura empresarial y en la promoción de la integridad empresarial en el país?

6 respuestas

No lo sé.

Desconozco

En la nada

Creo que aún sin pena ni gloria ni es de. Conocimiento real de la mayoría de empresas

Minimizar el riesgo de delitos corporativos

Fomento e interés en el desarrollo de programas de cumplimiento

9. ¿Cuál es su perspectiva sobre la necesidad de reformas o modificaciones en la legislación actual?

6 respuestas

No lo sé.

La ley responde a una necesidad, las reformas casi siempre son necesarias

Deberían hacerlo pero prevalece la influencia política

Considero debe trabajarse y adaptarse finalmente estar en constante actualización

Por el momento ninguna, pues la aplicación de ley en nuestro país está en ciernes

Mejorar herramientas y capacidad de cuerpos investigativos

10. ¿Qué desafíos anticipa en el futuro en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica?

6 respuestas

Eventualmente esquemas más elaborados para evadir responsabilidad.

En cuanto a la responsabilidad eso siempre va a ser un reto.

No hay castigo y siempre trabajan con terceros

Largos procesos, dificultad de traer a la apertes al proceso, y luego de un extenuante trabajo, insuficientes sanciones que se pueden disfrazar de diferentes nombres

Una mayor control interno de las empresas en cuanto ya adecuado proceso d detención de riesgos en cuanto a posibles delitos corporativos

El poder hacer efectiva de manera ágil, la responsabilidad civil impuesta a las personas jurídicas infractoras.